

Ciudad de México, a 14 de junio de 2017.

Versión Estenográfica de la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días.

Bienvenidos a la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Solicito a la Secretaría que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Comisionados, buenos días.

Le informo que con la presencia del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas, de la Comisionada Estavillo, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente tenemos quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Dar cuenta a este Pleno que la Comisionada Labardini, previendo su ausencia justificada de esta sesión, presentó el día de ayer en la Secretaría Técnica del Pleno a mi cargo sus votos razonados por escrito en términos del tercer párrafo del artículo 45 de la ley, y en el momento oportuno de la sesión daré cuenta del sentido de sus votos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su consideración el Orden del Día, quisiera darle la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Quiero solicitar la anuencia de este Pleno para retirar del Orden del Día el asunto listado bajo el numeral III.11, por el cual mi área está proponiendo un anteproyecto de acuerdo por el cual se modifica, precisamente, el acuerdo por el que se establece el procedimiento para la presentación de tarifas de servicios de telecomunicaciones; y comento la razón de mi petición.

Como ustedes saben el anteproyecto que fue sometido a su consideración no contaba todavía con el análisis de impacto regulatorio, y en el proceso de realización y de la elaboración precisamente de este análisis impacto regulatorio surgieron algunas circunstancias, que consideramos prudente y conveniente analizarlas, valorarlas precisamente a la luz del anteproyecto que estamos o pretendíamos someter a su consideración.

Es por ello que solicito anuencia para que se retire este asunto del Orden del Día.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Rafael.

Yo quisiera someter a su consideración también el retiro del asunto listado bajo el numeral III.26, y la razón es porque implica la fijación de un criterio que quisiera pudiéramos dimensionar antes de tomar una decisión, dado que varios operadores, prestadores de servicios de telecomunicaciones, han señalado al Instituto la dificultad que enfrentan a la hora de registrar contratos tipo o contratos de adhesión cuando proveen soluciones de servicio llave en mano.

Ha habido una diferencia de criterios aquí, incluso, con la propia, y me gustaría que fuera analizado con mayor profundidad antes de resolver el asunto.

De merecer su aprobación, someto a su aprobación el Orden del Día con el retiro de los asuntos III.11 y III.26.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta del asunto listado bajo el numeral III.1.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Se trata del Acuerdo mediante el cual este Pleno aprobaría el acta de la Décimo Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 11 de mayo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Lo someto a su aprobación.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de seis votos a favor, así como del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.2 es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina el monto que le corresponde a Mega Cable, S.A. de C.V. por concepto de indemnización, con motivo del rescate de las bandas de frecuencias que tenía concesionadas en la banda 2.5 GHz, para prestar los servicios de televisión y audio restringidos en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Le pido al licenciado Carlos Hernández, Titular de la Unidad de Cumplimiento, que presente este asunto.

Lic. Carlos Hernández Contreras: Gracias, Presidente.

Estimados comisionados y comisionadas, Presidente.

Con fundamento en el artículo 15, fracción XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 41 en relación con el 44, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito dar cuenta a este órgano colegiado con el asunto cuya instrucción corresponde a la Unidad de Cumplimiento y que se somete a su consideración.

Como ya se mencionó en la Orden del Día, dicho asunto corresponde al procedimiento administrativo, para determinar el monto de la indemnización que le corresponde a Mega Cable, S.A. de C.V., con motivo del rescate de las bandas de frecuencias que tenía concesionadas en la banda 2.5 GHz, para prestar los servicios de televisión y audio restringidos, vía microondas, en diversos municipios del Estado de Chihuahua.

Al respecto, cabe mencionar que mediante el acuerdo P/IFT/280916/507, emitido por este Pleno el 28 de septiembre de 2016, se declaró el rescate de los 166 MHz concesionados a Mega Cable en la banda 2.5 GHz y, en consecuencia, se le declaró procedente el pago de una indemnización a dicha empresa.

En este sentido, la ley de la materia establece que, para determinar el monto de la indemnización correspondiente, el Instituto se podrá apoyar del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales (INDAABIN), el cual es un órgano especializado en la materia y cuenta con facultades expresas en la Ley Federal de Bienes Nacionales, para valorar bien afectos al dominio público de la Federación como en el presente caso lo constituye el espectro radioeléctrico.

En consecuencia de lo anterior, se solicitó el apoyo de dicho Instituto, el cual emitió el avalúo correspondiente y atendiendo a la declaratoria de rescate se dio vista con el mismo a Mega Cable, para que expusiera lo que a su derecho conviniera y, en su caso, aportara las pruebas que considere pertinentes.

Al respecto, a través de sus escritos de manifestaciones, Mega Cable señaló que existían diversas inconsistencias en el avalúo emitido por el INDAABIN, motivo por el cual presentó como medio de convicción un avalúo de su parte, emitido por un corredor público en el cual se consideró que el monto de la indemnización debía oscilar entre 101 mil 333 mil 168 pesos, y 117 millones, perdón, repito cantidad, 101 millones 332 mil 168, y 117 millones 653 mil 830 pesos moneda nacional.

Cabe señalar que del avalúo emitido por el citado fedatario público se tomaron en cuenta valores y proyecciones, proporcionados por dicha empresa, los cuales difieren de la información presentada ante este Instituto, motivo por el cual existe inconsistencia en cuanto a las cifras o montos determinados en ese avalúo.

Con las manifestaciones y pruebas ofrecidas por Mega Cable se ordenó dar vista al INDAABIN, para que se pronunciara en torno a los mismos, lo cual no hizo, no robustecer su planteamiento y advertir las inconsistencias en las manifestaciones y errores de la metodología proporcionado por la empresa rescatada.

En tal sentido, una vez analizadas las constancias respectivas y los razonamientos expuestos por la citada concesionaria, se considera que esta autoridad en el ejercicio de sus facultades puede válidamente apoyarse en el avalúo emitido por el INDAABIN, para determinar el monto de la indemnización correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, se determina que el monto que debe cubrirse en la propuesta de esta resolución a Mega Cable por concepto de indemnización por la cantidad de 74 millones 321 mil 973 pesos.

Cabe señalar que se recibieron diferentes comentarios de oficinas de los comisionados, en los cuales se hace una referencia única y exclusivamente a las cuestiones señaladas por el INDAABIN en términos de su propio avalúo, proyecto que es presentado en esta sesión.

Es cuanto, señor Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Leí con atención este proyecto y, en este caso, considerando diferentes elementos, pero principalmente atendiendo a la interpretación que tengo del artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mis conclusiones son contrarias a la propuesta que se hace en el proyecto.

Contrarias en el punto de fondo, que se refiere a la metodología con base en la cual se está determinando el monto de la indemnización; aquí, la indemnización para la cual se pidió el apoyo del INDAABIN termina por realizarse con base en el concepto de "lucro cesante", y de hecho, bueno, esto es algo explícito y de hecho se utiliza el procedimiento técnico PTLC, para determinar el lucro cesante en bienes inmuebles y unidades económicas, que es el procedimiento que utiliza el INDAABIN para los casos en los que se aplica este concepto de indemnización.

Yo considero que no se dan los elementos para que se justifique usar este criterio de indemnización para la determinación del monto en este caso en particular; uno, por la letra y el fondo de lo que dice el mismo artículo 108, que acabo de señalar, pero además por lo que señala la misma metodología, el procedimiento

técnico PTLC, que refiere que su aplicación es para casos que no concuerdan con el que estamos analizando.

Primero, el artículo 108 no habla de que tenemos que analizar diversos elementos para conformar, para determinar el monto de la indemnización, todos ellos relacionados con conceptos de daño y no con conceptos de perjuicio, es decir, con las inversiones que ya están hechas y que no van a poder aprovecharse, o sea, con conceptos relacionados con el daño.

El artículo 108 de la ley, en su cuarto párrafo, dice que: "Para determinar la indemnización correspondiente el Instituto tomará en cuenta la inversión efectuada y debidamente comprobada, los bienes, equipos e instalaciones de red destinados directamente a los fines de la concesión y su depreciación. También podrá considerarse el valor presente que, en su caso, haya sido cubierto por adquirir los derechos para usar y explotar los bienes concesionados, deduciendo el tiempo de vigencia transcurrido de la concesión."

Este criterio en particular lo señala el INDAABIN haciendo una interpretación en el sentido de que esto constituye lucro cesante; aquí es donde yo me aparto de esa interpretación, me parece muy claro el artículo y, de hecho, esto mismo se repite, me parece, con el mismo texto en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Lo que dice aquí es que se tiene que considerar el valor presente de lo que ya se ha cubierto, esto es bien importante, lo que ya haya sido cubierto, no son erogaciones que se van a hacer en el futuro, lo que ya se hizo por adquirir los derechos para usar y explotar los bienes concesionados.

Aquí el bien concesionado es espectro, entonces lo que ya se haya erogado no puede ser otra cosa más que los derechos por el uso del espectro o una contraprestación que se hubiera podido imponer en el momento de prorrogar o de otorgar la concesión.

En este caso, no hay estas erogaciones que se hayan hecho por el periodo en el que tendríamos que calcularla, porque cuando se otorgó la concesión, por la forma en la que se hizo la adjudicación mediante una licitación, al participar por estas frecuencias en particular, el concesionario original, en esos concursos no hubo otros postores, y por las reglas de la licitación en ese momento, entonces lo único que se obligaba a erogar eran los derechos por el uso del espectro, los derechos anuales.

Se estuvo pagando estos derechos anualmente como lo señala la ley y tengo entendido que hasta el año 2014, lo que no se han hecho pagos por años que no hayan transcurrido.

Entonces, en ese sentido yo no veo que haya elementos para aplicar este criterio en particular, porque no hay pagos que se hayan hecho, por ejemplo, por los derechos de este año que está transcurriendo, y que pudiéramos tener que deducir los meses que faltan del año, porque no se pagó derechos por el uso de espectro para este año.

Tampoco se pagó una contraprestación al momento de prorrogar o de otorgar la concesión, y por eso me parece que, entonces, en este caso no tenemos nada que aplicar para este concepto en particular.

Lo que sucede es que el INDAABIN lo interpreta de una forma con la que no concuerdo, diciendo que a partir de esto, entonces, hay que calcular el lucro cesante; yo creo que ahí nos estamos saliendo de lo que indica el artículo y estamos pasando de un concepto de daños a un concepto de perjuicios, que no está previsto en el artículo; y eso es con lo cual yo no concuerdo.

En el cálculo de esta indemnización, como se da un caso muy particular para este concesionario para los servicios que ha estado proveyendo, porque no son concesiones que tengan un alcance nacional, sino que son concesiones que cubren ciertas regiones del país, pero además con las cuales se ha estado proveyendo un servicio que ha estado desapareciendo.

Esa es la realidad, que cada vez tiene menos usuarios y, pues, como tampoco faltan muchos años para que hubiera transcurrido el término de la vigencia original, pues en realidad el monto de la indemnización que se calcula, bueno, aunque son varios millones de pesos, probablemente no sería muy diferente al que se podría obtener si lo hubiéramos calculado con base en los daños en las inversiones hechas en los equipos adquiridos para dar esos servicios, que es parte de lo que indica el mismo artículo 108 y la Ley General de Bienes Nacionales.

Entonces, probablemente en el monto en particular no haya mucha diferencia, por lo que digamos que no creo que se pudiera dar una afectación significativa al cambiar la metodología de cálculo a la que dice la ley, que es por daños.

Sin embargo, lo que sí me preocupa mucho es dejar este precedente como una metodología aplicable para el caso de cálculos de indemnizaciones en general, para el rescate de frecuencias, porque se podría dar en el futuro que sí se requiriera el rescate de una frecuencia en una banda donde no estén desapareciendo los servicios, o que tengan un alcance nacional o que haya transcurrido pocos años de su vigencia.

Entonces, digamos, una concesión nacional para servicios que en los que sí hay miles de suscriptores, que se están pagando mes con mes los servicios y que quedan 10 años ahí; con base en estos criterios estaríamos calculando indemnizaciones por miles de millones de pesos.

Eso es lo que me preocupa de generar este precedente, porque entonces sí estamos cambiando sustancialmente el criterio y, además, porque podemos entrar en contradicción con un principio para el cálculo de las indemnizaciones para bienes del dominio público, en los cuales no se debe de tomar en cuenta el valor de mercado del bien, precisamente porque es del dominio público.

Y para los negocios en marcha, cuando se hacen valuaciones de un negocio en marcha para venderlo en el mercado, lo que se hace precisamente es flujo futuro de ingresos, eso es lo que se hace, esa es la manera de llegar a una valuación de mercado de un negocio en marcha.

¿Cuáles son los flujos futuros que se van a obtener por ese negocio, descontándose los costos?, y este criterio de flujo cesante es en el fondo es eso, es la misma manera en la que se determina el valor de mercado de un negocio en marcha.

Y entonces estamos aplicando criterios de una metodología que nos arroja un valor de mercado de un bien, y por eso no concuerdo con esta valuación; repito, no es el monto, el monto me parece que sería muy similar al que llegaríamos, no creo que haya mucha diferencia calculando los gastos erogados en equipo, además contamos con la información.

También hay algunas particularidades en las cuales facturas presentadas por Mega Cable que nos fueron consideradas, porque no estaban a nombre de Mega Cable, pero estaban a nombre de la empresa a través de la cual da los servicios este operador, que de hecho nosotros hemos emitido autorizaciones para que lo haga así, nosotros o antes la Cofetel.

Pero el INDAABIN al desconocer esta relación de Telefonía por Cable, que es la que lleva la operación de los servicios, entonces señala el INDAABIN: pues como estas facturas están a nombre de otra empresa que no es la concesionaria, no los voy a tomar en cuenta; eso también me parece, pues una irregularidad en el cálculo de la indemnización, porque sí se deberían tomar en cuenta los gastos hechos en equipo, pero con esta particularidad de que, pues sí están a nombre de Telefonía por Cable, porque esa es la empresa que forma parte del grupo de Mega Cable a través de la cual se prestan los servicios.

Entonces, eso también lo veo como una irregularidad, claro que esa es, digamos, que es más fácil de salvar, pero mi objeción principal es la de fondo que les acabo de plantear, y por esa razón yo adelanto mi voto en contra de este proyecto.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo creo que aquí la situación es qué peso le damos a lo que determinó el INDAABIN, eso es para mí lo central en este asunto. El 108 no tiene una redacción precisa, a mi entender, pudiera creo que en ese caso interpretarse diferentes situaciones, y lo que indica es: "... En el supuesto de que el Instituto resuelva rescatar la banda de frecuencia o los recursos orbitales, podrá solicitar el apoyo del INDAABIN para determinar la indemnización correspondiente..."

A mi entender, no hay una coma donde diga: "...El INDAABIN -coma- para determinar la indemnización correspondiente..."; donde sí estaría, a mi entender, claro, que en el caso en que se pidiera el apoyo del INDAABIN de todos modos tendríamos que hacer un análisis para determinar la indemnización correspondiente.

Entonces, para mí lo importante es qué peso le damos al INDAABIN en lo que hace, su trabajo, si nosotros podemos calificar el trabajo que hizo el INDAABIN y cómo nosotros lo reflejamos nuestra decisión, que es lo que estamos haciendo.

Yo creo que más allá de los elementos que haya o no considerado el INDAABIN, pues ya determinó un monto, el monto correspondiente con base, pues en el marco normativo que rige a este Instituto.

Entonces, en ese sentido me gustaría pedir la opinión del área, sobre todo del área jurídica, si pudiera ahondar en este tema, qué valor le podríamos dar al apoyo del INDAABIN, porque sí, pudiera ser que nos saliera el número, pero podría ser cero si decimos que los equipos ya están depreciados y, pues yo creo que aquí es más bien que si vamos a tomar en cuenta lo de INDAABIN y si eso lo podemos tomar como la postura central de la determinación y, en consecuencia, pues determinar lo que se va a votar el día de hoy.

Si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Por favor, Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Gracias, Presidente.

Sí, en efecto, en términos del artículo 108 nosotros desahogamos una consulta particularmente de la Unidad de Cumplimiento, precisamente señalando que lo que señala el tercer párrafo del artículo 108 es la participación para determinar la indemnización correspondiente, como lo señala, podríamos acudir al INDAABIN o en términos del cuarto párrafo lo podría determinar el Instituto.

De hecho, en la consulta lo que señalamos que cuando se hace esta petición todavía se pide la ratificación al INDAABIN, porque estos avalúos tienen una

vigencia, vigencia que había concluido y se pidió la ratificación, y con esta nueva ratificación que ya hizo el INDAABIN tiene vigencia este dictamen hasta septiembre de este año.

Es decir, como nosotros leemos e interpretamos el 108 había dos caminos, y el 108 nos permitía hacerlo directamente con el INDAABIN para que se determinara; nosotros no prejuzgamos respecto de los elementos que consideró el INDAABIN para la emisión de su dictamen, pero también considerando que en términos de las propias normas del que expide el INDAABIN sus dictámenes sí pueden ser cuestionados mediante un recurso, si mal no recuerdo, de reconsideración en un plazo de 60 días que, evidentemente, ya expiró.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Carlos.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Sí, gracias.

Sobre este mismo punto de que se puede solicitar la revisión o recurrir a un avalúo del INDAABIN, ¿eso también aplica para cuando se solicita que lo ratifiquen y lo ratifican? ¿Puede tener 60 días más para pedir que se revise o que se anule?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Yo considero que, en la pregunta, yo considero que no, porque precisamente lo que faculta la propia ley es que se ratifique, pues en sus términos; yo creo que no sería procedente pedir la ratificación para actualizar un derecho para recurrirlo, digo, más que recurrirlo para que se reconsidere.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, le pediría al área una aclaración.

Esta mañana mandó una versión, es diferente a la circulada originalmente, donde indica que se hizo mención de que el INDAABIN consideró en su avalúo los elementos que establece el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión relativos a las inversiones realizadas y a los bienes, instalaciones y equipos de red destinados a los fines de la concesión.

Sin embargo, me pareció ver que como que estamos calificando en sí parte de lo que tomó en cuenta INDAABIN, que considero que no es el caso, no deberíamos nosotros meternos a calificar lo que ya hizo una autoridad que tiene ciertas atribuciones y que nosotros estamos apoyando, bueno, más bien estamos tomando en cuenta para tomar una determinación. Sí me gustaría saber si en la

versión que ahorita están, si es esa la versión que se está presentando para solicitar que, bueno, que en dado caso se diga qué tomó en cuenta el INDAABIN, pero no así que se diga si cumple o no con lo del artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Ernesto.

José Ernesto Velázquez Cervantes: Sí, Comisionado, muchas gracias.

En atención a lo que comenta el Comisionado Fromow, el proyecto que se presenta contiene un ajuste en esa parte, precisamente para no pronunciarnos en relación con los elementos que tomó en cuenta el INDAABIN y calificar los mismos, sino únicamente nada más describirlos, dentro del análisis que hizo vamos a hacer una descripción y ese será el proyecto que será sometido a firma de este órgano colegiado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Sin duda es un tema que se tiene que analizar con detenimiento, también ha dedicado gran parte de la preparación de esta sesión de Pleno a este asunto, y yo creo que, tal como lo mencionan los comisionados, es importante que estemos seguros que el avalúo que realiza INDAABIN es compatible y considera, por lo menos, lo que marca el artículo 108.

Y, al respecto, lo que hemos detectado es que en todos los casos sí se consideran los elementos, tanto la inversión efectuada y también dicen por qué no existe certeza en cuanto el monto de la inversión efectuada, los bienes, equipos e instalaciones donde también han dado la opinión de cómo consideraron cada uno.

Y respecto al valor presente que, en su caso, haya sido cubierto por adquirir los derechos para explotar y usar los bienes concesionados, también es claro que en esta ocasión, dado que no hubo una contraprestación, también conocida como guante, no se está considerando como que es parte del cálculo.

En ese sentido, yo creo que si bien no estamos, como lo propone el Comisionado Fromow, haciendo una valoración respecto a la validez de o la profundidad del avalúo del INDAABIN, sí hay unos puntos que el mismo INDAABIN considera en los que no comparto su visión, específicamente en la que dice el INDAABIN que no

puede considerarse que con la determinación del rescate se hubiera generado una afectación por inversiones que no se iban a recuperar durante la vigencia de la concesión.

Y no estoy de acuerdo, porque generalmente cuando un concesionario planea su renovación tecnológica, por ejemplo, si está en una generación y va a la siguiente y le sobran pocos años para terminar su concesión, no puede hacer el cálculo de que va a recuperar toda su inversión en el tiempo que le sobra de la concesión, dado que resultarían inviables la mayoría de los proyectos de evolución tecnológica cuando ya estas hacia la finalización, porque ciertamente si no ha habido o si has hecho tus estudios de mercado, los concesionarios y los estudios de prospectiva tecnológica, sabes que evidentemente hacia allá va el mercado y hacia eso se va a ocupar el espectro, por lo que esperarías que tu concesión fuera prorrogada o tener la certeza de que vas a poder usar ese tipo de espectro.

Y si se considera que siempre se tienen que recuperar las inversiones durante el tiempo de vigencia de la concesión, pues volveríamos inviables diversos proyectos de evolución tecnológica.

Respecto a la metodología general, yo sin entrar en mayores detalles, creo que es adecuada; sin embargo, no acompaño en la metodología del INDAABIN este punto, que tampoco queda claro cómo lo reflejaron en su cálculo, sin embargo, sí lo dejan claro expresamente que se debería, que nada más están considerando los periodos de la vigencia de la concesión.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Para fijar postura.

Considero que con esta resolución se da seguimiento al rescate de la banda que se declaró el 28 de septiembre del 2016, determinación de gran relevancia que se tomó en congruencia con uno de los objetivos de la reforma constitucional, el de fomentar el uso y la explotación eficiente de un bien del dominio público de la Federación.

Es importante resaltar que, tal como se prevé en el artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y de manera optativa, porque el Instituto pudo haber determinado la contraprestación sin ningún apoyo, para este caso

el Instituto optó por determinar el monto de la indemnización con el apoyo del INDAABIN.

Dicho lo anterior, considero que en términos del propio artículo 108 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y a los criterios del Poder Judicial de la Federación sobre la procedencia del pago de daños y perjuicios en una indemnización de esta naturaleza, el proyecto está debidamente fundado y motivado, y por lo tanto lo acompañaré con mi voto a favor.

Con eso concluyo, Presidente, pero no sin antes resaltar que esta resolución es un avance más en el reordenamiento de la banda de 2.5 GHz, que nos llevará a concretar la optimización de su uso, para contar con servicios más eficientes y de mayor beneficio para la población, lo cual cumple plenamente con el mandato constitucional de este Instituto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Juárez.

Yo también quisiera fijar posición respecto a este asunto.

Es uno que se enmarca en una secuencia de actos originados de hace tiempo que ha resuelto este mismo Pleno; yo acompaño con mi voto el proyecto, me parece que cumple a cabalidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley.

A la letra dice que en el supuesto de que el Instituto resuelva rescatar la banda de frecuencia o los recursos orbitales, sobra decir que es el caso, podrá solicitar el apoyo del INDAABIN, y esto fue exactamente lo que hicimos.

Podrá solicitar el apoyo del INDAABIN para determinar la indemnización correspondiente, para lo cual, el concesionario podrá aportar los argumentos y los elementos que estime pertinentes a través del Instituto dentro de los 10 días hábiles siguientes.

Se cumple con la solicitud de apoyo a una institución del Estado mexicano, que es la especializada en llevar a cabo este tipo de análisis; conforme a la propia ley, no le corresponde a una autoridad cuestionar la validez de los actos de otra, no en el caso del Instituto, lo que le corresponde es pedir apoyo si desea hacerlo, lo que hizo y fue exactamente lo que hizo.

Resalto que el propio artículo prevé la posibilidad de que el concesionario presentara todo lo que quisiera o estimara pertinente para dicha evaluación a través del Instituto, lo que además entiendo que efectivamente hizo.

En suma, se cumple a cabalidad con lo que establece la ley; se acude a la institución especializada del Estado mexicano; es esta la que emite un dictamen valuando, haciendo un ejercicio valuatorio sobre el monto de la indemnización y

le corresponde al Instituto determinarla formalmente, lo que se somete a nuestra consideración, precisamente con base en lo dispuesto por la propia ley, apoyándonos en lo que determina el INDAABIN.

La forma a través de la cual el INDAABIN, insisto, institución especializada regida por sus propias normas, sus propias metodologías y que desde el primer momento tuvo a la vista el artículo 108 de la propia ley es algo que le corresponde al propio INDAABIN.

A mí me parece que el proyecto se ajusta claramente a lo que establece la ley y por eso lo acompaño con mi voto.

Someto a votación el asunto listado bajo el numeral III.2 en los términos en que ha sido presentado, solicitando a la Secretaría que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Iniciaría con el Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

Mi voto es concurrente. Es a favor en lo general con la parte en contra exclusivamente de lo que, y para que no sienta precedentes, de lo que concluye el INDAABIN de que no puede considerarse que con la determinación del rescate se genere una afectación por inversiones que no se iban a recuperar durante la vigencia de la concesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor del proyecto con las indicaciones del área.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En contra de la resolución en consistencia con mi voto del 28 de septiembre de 2016, ya que este fue antecedente directo de lo que hoy resolvemos, al subsistir en la presente resolución las deficiencias de procedimiento detectadas y que señalé en esa oportunidad.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado Cuevas.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En contra del proyecto por las razones ya expresadas.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Doy cuenta a este Pleno del voto a favor de la Comisionada Labardini, por lo que el proyecto queda aprobado por mayoría de votos, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.3, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto designa a un representante ante el Comité de Ética e Inclusión.

Le pediría a Juan José de la Unidad de Administración que nos dé antecedentes de este asunto.

Lic. Juan José Sosa Corona: Gracias, Presidente.

El código de conducta del Instituto establece que éste contará con un Comité de Ética e Inclusión como una figura de auto-gestión de la ética institucional, que debe ser conformado por un concepto de amplia participación del personal, en el que participan integrantes que representan cada uno de los niveles por puesto con los que se cuenta de cada grupo jerárquico, con excepción del representante del Pleno, quien será designado según la mecánica que, en su momento, defina este órgano colegiado.

El último antecedente, Presidente, es que el 18 de mayo de 2016 el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos al Comisionado Adolfo Cuevas Teja como su representante en el Comité de Ética e Inclusión del Instituto, nombramiento que concluyó en el mes de mayo del 2017.

En este sentido, Presidente, solicitaríamos al Pleno que designe a su representante mediante el método que considere pertinente, para estar en condiciones de integrar al Comité de Ética e Inclusión del Instituto.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Juan José.

Hemos optado por un método de insaculación y, si ustedes están de acuerdo, la propuesta sería continuar con este mismo método utilizando esta pecera en la

que incluiría los nombres de los comisionados, excluyendo al Comisionado Cuevas y a su servidor.

En el caso del Comisionado Cuevas porque desempeñó el cargo en el periodo inmediato siguiente y, entiendo, hay un acuerdo por parte de los presentes de buscar una renovación en el órgano; y en el caso de su servidor porque soy miembro de pleno derecho y no tendría sentido incluirme aquí.

Entonces, incluyo el papelito de la Comisionada María Elena Estavillo, incluyo el nombre del Comisionado Arturo Robles, incluyo el nombre de la Comisionada Adriana Labardini, incluyo el nombre del Comisionado Javier Juárez y ya, ¡ah!, no, incluyo el nombre del Comisionado Mario Fromow.

El Comisionado Cuevas, quien nos acompañó en esta tarea, le pido que sea quien insacule un nombre y sería la persona designada.

Muchas gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel.

Muchas gracias.

Habiéndose insaculado, someto a votación de este Pleno la designación del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel como representante de Comité de Ética e Inclusión por un año.

Sí, perdón, antes Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo, evidentemente, para apoyar y con el reconocimiento del rigor de pensamiento que el Comisionado Fromow aporta siempre, el valor y firmeza con que defiende los puntos, que creo que será una enorme aportación a este Comité.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Cuevas.

Someto a aprobación la designación del Comisionado Mario Fromow para ser el representante ante del Comité de Ética e Inclusión por el periodo de un año, a partir de esta resolución.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes, así como el voto a favor de la Comisionada Labardini en cuanto al procedimiento de insaculación y, desde luego, de quien resultara ganador.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El siguiente asunto listado bajo el numeral III.4 es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto designa a los comisionados que serán miembros del Comité Directivo del Sistema del Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y le doy la palabra a Juan José otra vez, no sin antes felicitar al Comisionado Fromow por su nueva encomienda.

Lic. Juan José Sosa Corona: Gracias, Presidente.

De conformidad con el artículo 7 de las disposiciones por las que se establece el Sistema del Servicio Profesional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en abril del 2015 se instaló el Comité Directivo del propio Sistema, que es el órgano colegiado encargado de regular todas las atribuciones inherentes al propio Sistema del Servicio Profesional.

Este Comité se integra por cinco miembros con voz y voto, de los cuales el Comisionado Presidente es fijo, dos comisionados que son representantes por el Pleno y designados por este órgano colegiado por insaculación, un titular de unidad, que también designa el Presidente, y el Coordinador General de Planeación Estratégica.

Como antecedente en sesión extraordinaria, celebrada el 8 de abril de 2015, se emitió acuerdo mediante el cual el Pleno designó por insaculación a las comisionadas, que fungen como miembros de este Comité, la Comisionada María Elena Estavillo y la Comisionada Adriana Labardini.

También, mediante acuerdo del Pleno el 6 de abril de 2016, se modificó este acuerdo para ampliar el periodo por un año adicional, mismo que concluyó en el mes de abril de 2017.

En este sentido, Presidente, solicitaríamos al Pleno también designar a los dos comisionados o comisionadas que serían representantes de este Comité; propone la unidad que sea por un periodo de un año, igual que fue en el ejercicio anterior, si así lo consideran pertinente.

Es cuanto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Juan José.

Le pido a la Secretaría que dé cuenta, dejó la Comisionada Estavillo, entiendo, además de su voto, una propuesta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: La Comisionada Labardini, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdónenme, por favor, la Comisionada Labardini.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí.

Ella propone que el periodo propuesto sea por dos años.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Hay una propuesta a consideración, está el asunto a discusión.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Una duda nada más.

En opinión de la Comisionada María Elena Estavillo, que ya ha estado ¿es viable un año?, ¿serían deseables los dos?, o sea, antes de acompañar o no la propuesta de la Comisionada Adriana, si ella nos pudiera compartir su experiencia sobre el periodo, si se puede.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Con mucho gusto, Comisionado Juárez.

A mí me pareció útil la permanencia de la Comisionada Labardini, la mía, en el Comité durante los dos años que transcurrieron, pero por la particularidad de que estábamos arrancando el proceso, entonces, pues hubo que determinar muchas cuestiones iniciales, pero como ya ha transcurrido esa etapa, yo soy de la idea de que sería mejor acotarlo a un año, para permitir la participación de diferentes comisionados y que puedan aportar también puntos de vista variados a este concepto común que tenemos, que es el desarrollo del sistema profesional.

Y no nada más eso sería enriquecedor para el mismo Comité, que vayan interviniendo diferentes puntos de vista, pero para el mismo Pleno, para que varios comisionados vayamos teniendo esa experiencia de la participación directa en el Comité, lo que genera un mejor conocimiento del tema, y a veces también mayor sensibilidad sobre las dificultades y los retos que hay en esta materia.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por su respuesta, Comisionada Estavillo.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Labardini?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de que el nombramiento sea por dos años sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No hay ningún voto a favor.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Los seis comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Como no existe una regla también sobre este particular sometería a consideración que fuera específicamente por un año, y es lo que someto ahora a votación.

Quienes estén a favor de que el nombramiento sea por un año sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si ustedes están de acuerdo, también procedería a hacer el método de insaculación, en este caso las colegas Comisionadas Estavillo y Labardini también estuvieron -retiro la pecera de los anteriores- estuvieron integrando este Comité con muy valiosas aportaciones como fue el caso del Comisionado Cuevas en el Comité de Ética y, si ustedes están de acuerdo, siguiendo este acuerdo, que entiendo existe en el Pleno de renovar estos órganos, no incluiría en la urna los nombres de las colegas Comisionadas.

¿Sí?, entonces con su venia incluyo el nombre del Comisionado Arturo Robles, Javier Juárez, Mario Fromow y Comisionado Adolfo Cuevas; no está incluido su servidor también, dado que soy miembro de pleno derecho.

Son cuatro nombres, entonces; y le pido a la Comisionada María Elena Estavillo si nos honra insaculando los dos nombres.

El primer nombre es el del Comisionado Javier Juárez Mojica y el segundo del Comisionado Adolfo Cuevas Teja.

Someto a su aprobación, entonces, la designación de los Comisionados Javier Juárez y Adolfo Cuevas como miembros integrantes del Comité Directivo del Sistema del Servicio Profesional por el periodo de un año.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes, así como del voto a favor de la Comisionada Labardini.

Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Quisiera, personalmente, dado que integro ambos comités, agradecer la muy valiosa participación del Comisionado Adolfo Cuevas en el Comité de Ética e Inclusión, así como de mis colegas Comisionadas María Elena Estavillo y Adriana Labardini en el Comité Directivo del Sistema de Servicio Profesional.

La conformación que este Pleno decidió de ambos comités ha contribuido a que sea un nivel de representación de toda la organización la que apropie precisamente hacia dónde tenemos que dirigir el rumbo tanto del servicio, tanto del Sistema Profesional con el mandato de este Pleno como del Comité de Ética.

Muchas gracias a mis tres colegas.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.5; es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a Televisión Digital, S.A. de C.V. el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación "Multimedios 2" por el canal "Altavisión", a través de la estación de televisión con distintivo de llamada XHSAW-TDT, en Sabinas Hidalgo, Nuevo León.

Le doy la palabra a la ingeniera María Lizárraga para la presentación de este asunto.

Lic. María Lizárraga Iriarte: Gracias, Comisionado.

Quisiera, antes de exponer el asunto, precisar dos modificaciones que se realizaron al documento circulado previamente.

La primera obedece al apartado, a la fracción D del análisis que se realiza de la documentación presentada por parte del concesionario; en lo que se refiere a los cambios de logotipo, quedando de la siguiente manera al momento de precisar que de acuerdo al artículo 16 no se constituye una modificación de la identidad programática, proponiendo la siguiente redacción.

"...sin embargo al consistir en la modificación de un solo elemento y no ser un cambio sustancial de las características que conforman su identidad, no se considera que ello configure un cambio autorizable en términos del artículo 16 de los lineamientos, por lo que únicamente se registrarán dichos cambios..."

Y el siguiente cambio corresponde en la parte donde ya se resuelve la autorización correspondiente, donde se menciona primero el cumplimiento que el concesionario hace en relación a los lineamientos con toda la documentación presentada y analizada; en el punto 1 queda de la misma manera: "...el concesionario atendió puntualmente cada uno de los requisitos establecidos en los lineamientos."

Y en el punto 2, en donde se hacía referencia a la opinión favorable por parte de la Unidad de Competencia Económica, se propone que diga el siguiente texto: "...el cambio de identidad atiende al principio de competencia previsto en los lineamientos...", es decir, en los propios lineamientos de multiprogramación.

Dicho lo anterior, el asunto que se presenta hoy a su consideración consiste en una solicitud por parte de Televisión Digital, S.A. de C.V., para un cambio de identidad programática en la programación, que transmite por medio de la

multiprogramación del contenido denominado Multimedia 2, mismo que cambiará su denominación a Altavisión.

Estamos hablando de un concesionario que al día de hoy ya transmite cuatro canales en multiprogramación, siendo el que es motivo de este cambio de identidad uno de ellos.

En cuanto a la calidad técnica con la cual llevará a cabo la transmisión, precisa que este nuevo contenido programático, Altavisión, lo retransmitirá con calidades alta definición, con una tasa de transferencia de 10 megabits, en formato MPEG-2 mientras los demás canales de programación, Milenio TV, Teleritmo y 52-MX transmitirán en calidad estándar, con una tasa de transferencia de tres megabits por segundo.

En este sentido, no hay un cambio en cuanto a las calidades de programación establecidas. Así mismo, de la documentación presentada se determinó que se precisa que se realizan cambios de dos de los logotipos que anteriormente se tenían registrados, en el caso de Milenio TV y en el caso de Teleritmo, no así del canal 52-MX que sigue manteniendo el mismo logotipo.

Esta Unidad solicitó a la Unidad de Competencia Económica su opinión en relación al análisis que atiende precisamente el artículo 4° en cuanto al principio de competencia, mismo que fue enviado favorable por parte de esa Unidad.

Dado lo anterior esta unidad considera procedente autorizar al concesionario el cambio de identidad solicitado, para el canal que se mantendrá a partir de ahora, Altavisión, en el 13.1 en calidad MPEG-2 alta definición, con 10 megabits de tasa de transferencia.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, María.

A su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén por la aprobación del proyecto sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes, así como el voto a favor de la Comisionada Labardini.

Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.8 son acuerdos mediante los cuales este Pleno modifica al agente económico preponderante los términos y condiciones del convenio marco de interconexión presentados, en el caso del

numeral III.6 por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., en el caso del numeral III.7 por Teléfonos de México y del caso del numeral III.8 por Teléfonos del Noroeste.

Se trata en los tres casos de los convenios que serían aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Le pido al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de Política Regulatoria que presente estos tres asuntos.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, señor Presidente.

Los asuntos listados bajo los numerales III.6 a III.8 se tratan de los acuerdos mediante los cuales el Instituto modifica los convenios marco de interconexión presentados por Telmex y Telnor y Telcel como integrantes del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

El procedimiento de revisión se realiza de conformidad con lo establecido en las medidas de preponderancia, que resultan de la resolución bienal emitida el 27 de febrero de 2017.

El procedimiento dio inicio el 31 de marzo de 2017 cuando las empresas referidas presentaron sus propuestas de convenio marco de interconexión al Instituto, los cuales posteriormente fueron sometidos a una consulta pública que se realizó del 27 de abril al 26 de mayo de 2017.

En tal virtud, de conformidad con las medidas de preponderancia, el Instituto cuenta con 30 días naturales para aprobar el convenio marco de interconexión o, en su caso, modificarlo.

Y toda vez que se está cumpliendo el segundo supuesto deberá darle vista al Agente Económico Preponderante, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez señalado lo anterior, entrando en materia y sin el propósito de ser exhaustivo, se mencionan las siguientes modificaciones relevantes a los convenios marcos de interconexión.

Se incorporan a los convenios marcos de interconexión de Telmex y Telnor los términos y condiciones establecidos en el convenio marco de interconexión vigente, y que dichas empresas eliminaron de su propuesta; ello en virtud de que no se considera procedente que se planteen términos y condiciones menos favorables a los ya autorizados por el Instituto.

Se establece que Telmex y Telnor deberían incrementar la capacidad de los servicios de interconexión cuando estos lleguen al 60 por ciento en la hora de mayor tráfico, lo anterior con el fin de garantizar la calidad de la interconexión; se establece un esquema de redundancia y balaceo de tráfico en los convenios marco de interconexión de Telmex y Telnor, de tal forma que los concesionarios

deban interconectarse en al menos dos puntos de interconexión, entre los cuales se balanceará el tráfico, lo cual permitirá que en caso de presentarse una falla en algunos de los puntos se pueda continuar prestando el servicio a través del punto redundante, el cual no presentará falla.

Se precisa que en términos de trato no discriminatorio Telmex, Telnor y Telcel deben hacer extensivo a todos los concesionarios que lo requieran los términos, condiciones y tarifas que proporcionan a otros concesionarios, de acuerdo a lo establecido en las propias medidas del Agente Económico Preponderante, así como de conformidad con el artículo 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Y respecto a la propuesta de convenio marco de interconexión de Telcel se modifica el Anexo G, contrato de prestación del servicio electrónico de Intercambio de Mensajes Cortos, SMS, a efecto de que dicho servicio se preste bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el convenio marco de interconexión.

En relación a la primera versión circulada se han incorporado los comentarios recibidos, los cuales han permitido robustecer los proyectos.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Están a su consideración los proyectos, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén por la aprobación de los asuntos listados bajo los numerales III.6, III.7 y III.8 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes, así como el voto de la Comisionada Labardini, por lo que quedan aprobados por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

El siguiente asunto es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Pegaso PCS, S.A. de C.V. y las empresas AT&T Comercialización Móvil, S. de R.L. de C.V. y AT&T Norte, S. de R.L. de C.V., y AT&T Comunicaciones Digitales, S. de R.L. de C.V., aplicables del 14 de junio al 31 de diciembre de 2017, no es como estaba originalmente listado, según entiendo, y le pido a la Unidad de Política Regulatoria que precise esta situación y exponga este asunto.

Le doy la palabra al licenciado Víctor Rodríguez.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Así es, Comisionado.

El anteproyecto de resolución de desacuerdo de interconexión entre el grupo ATT y Pegaso PCS resuelven las condiciones entre tarifa reciproca por servicio de terminación del servicio local en usuarios móviles bajo la modalidad de el que llama paga, la tarifa reciproca de servicio de terminación del servicio local, así como el intercambio de tráfico de señalización SIP.

Se cambiaron, se modificó la versión primeramente circulada, porque de acuerdo a lo que nosotros hemos visto creemos que viendo una interpretación armónica entre los artículos 125, 129 y 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido del artículo 129 en el cual el efecto práctico, el efecto de que cualquier resolución se pueda resolver, independientemente de que el 15 de julio sea la fecha establecida para resolver, a partir del 1 de enero.

Nosotros creemos conveniente que después de esa fecha todas las solicitudes de resolución por parte del Instituto pueden ser resueltas, sin embargo, no es garantía de que se resuelvan las condiciones a partir del 1 de enero del próximo año, sino a partir de la fecha en la cual se emita la resolución correspondiente, como es este el caso.

Asimismo, con este criterio dejaríamos nosotros que puede ser aplicable el artículo 137 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de que si se presenta un desacuerdo después del 15 de julio es porque los concesionarios pueden tener conocimiento de las nuevas condiciones técnicas mínimas y las condiciones económicas que el Instituto resuelve en el último tercio del año.

Entonces, ellos pueden venir y solicitar un desacuerdo; lo que sí vemos es que no es garantía que se les resuelva antes del 1 de enero de 2015.

Y con respecto al artículo 125 de la ley, en las cuales se señala la no discriminación entre concesionarios dice:

“Los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones estarán obligados a interconectar sus redes con las de otros concesionarios en condiciones no discriminatorias, transparentes y basadas en criterios objetivos y en estricto cumplimiento a los planes que se refiere el artículo anterior, excepto por lo dispuesto en esta ley en materia de tarifas.

La interconexión de las redes públicas de telecomunicaciones, sus tarifas, términos y condiciones son de un orden público e interés social.

Los términos y condiciones para interconexión que un concesionario ofrezca a otro, con motivo de un acuerdo o de una resolución del Instituto deberán otorgarse a cualquier otro que lo solicite, a partir de la fecha de la solicitud.”

En este sentido, si se están resolviendo condiciones, nuevas condiciones para un concesionario, a partir, distintos del 1 de enero o a partir de la fecha de resolución, los concesionarios pueden acogerse a ésta, los otros concesionarios pueden acogerse a este artículo y solicitar, a partir de la emisión de la resolución las nuevas condiciones.

Por lo tanto, viendo una lectura armónica de todos estos artículos del 125, 129 y 137 nosotros consideramos que es conveniente determinar las tarifas de interconexión y cambiar el criterio, y se determinan las condiciones a partir de la fecha de emisión de la resolución, para aquellas, en este caso, para este desacuerdo de interconexión, que entró después del 15 de julio, que por el procedimiento administrativo llevado a cabo por parte de esta Unidad no podría haberse determinado antes del año pasado.

Entonces, las condiciones determinadas en este desacuerdo de interconexión fueron para la tarifa de interconexión por terminación de tráfico en usuarios móviles, bajo la modalidad "el que llama paga" fue de 0.1906 pesos para 2017; tarifa recíproca por servicio de terminación del servicio local en usuarios fijos de 0.003094 pesos para 2017, contados a partir de la fecha de emisión hasta el 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, el intercambio de tráfico mediante protocolo de señalización SIP-IP en puntos de interconexión que permitan intercambio de tráfico, todo origen o destino, igualmente a partir del 14 de junio al 31 de diciembre de 2017.

Asimismo, se eliminó el resolutivo cuarto, recorriéndose el resto de los resolutivos, a efecto de que las partes puedan establecer un procedimiento y calendario de migración, todo esto congruente con las condiciones técnicas mínimas emitidas por el Instituto.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Está a su consideración el proyecto, comisionados.

¿Hay claridad sobre las modificaciones respecto del proyecto originalmente circulado y que está presentando el área?

Sí, Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A mí me gustaría que el área nada más especificara si estableció algún tipo de requisito o de porcentaje respecto al número o al porcentaje de conexiones que se harán entre el protocolo de señalización IP.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: No se hizo ninguna, en la nueva versión circulada no se hizo ninguna mención hacia un tope sobre el tráfico que pudieran cursar entre las redes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Entiendo que ni un tope ni un mínimo.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Así es.

Nos apegamos a lo que son las condiciones técnicas mínimas, en las cuales se establece la obligatoriedad de tener interconexión IP, y se señala también en las propias condiciones técnicas mínimas que los incrementos de capacidad de enlaces de transmisión entre redes y puertos de acceso se realizarán a través de la interconexión IP.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

En general estoy a favor del proyecto, pero hay un punto de la motivación, comisionados, que quisiera someter a su consideración, solamente para efectos del engrose, no cambia en nada el sentido de lo que está en los resolutivos.

Es en el considerando cuarto, numeral 2, relativo a condiciones no convenidas, es por la página, en función de su Word, como 28 o 29 más o menos, justo antes del numeral 3 de ese considerando cuarto; se señala que la solicitud de enlaces no está sujeta a requisitos, como por ejemplo la saturación de los enlaces existentes.

Esa afirmación, de hecho, la comparto, sin embargo, en la parte final de esa misma parte del considerando se señala que las partes pueden acordar la migración de enlaces TDM a IP, y en caso de desacuerdo acudir al Instituto para que se resuelva ese desacuerdo.

Como está redactado pareciera contradictorio, por un lado, permitir que se solicite cualquier cantidad de enlaces en IP, ahora ya serían todas en IP, y luego decir que se puede convenir un calendario de migración para llevar lo que está en TDM a IP.

Para no incurrir en eso, que pareciera una contradicción, lo que sugiero es que en el engrose, en este último párrafo, último párrafo textualmente dice: "...cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley LFTR, queda a salvo el derecho de las partes de acudir al Instituto, en caso de que no pudiesen convenir dicho proceso de migración...".

Lo que pediría es que en este párrafo y en esta parte del considerando se fortaleciera con el artículo 124, fracción VII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en el sentido de que debe de haber mecanismos flexibles para adoptar las nuevas tecnologías, agregando también que el espíritu o lo que se establece en la motivación de las condiciones técnicas mínimas era lograr una transición gradual o paulatina a la interconexión en IP.

Como les digo, el sentido no cambia, solamente es para señalar que hay fundamento en disposiciones de carácter general, para lograr ese posible calendario de migración de TDM a IP como es la propia Ley Federal de Telecomunicaciones y las condiciones técnicas mínimas.

Sería a consideración del área como, bueno, primero si ustedes están de acuerdo que se pueda fortalecer con eso, no se está cambiando el sentido y lo que el área considerara como engrose del proyecto.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Le pediría si es tan amable de situarnos otra vez en el proyecto. ¿Es el considerando en el numeral número 2? ¿Cuarto?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es el considerando cuarto, es el numeral 2; primero hay incisos, pero después al final ya cuando se van a resolver las condiciones no convenidas hay numerales, es en la parte final del numeral 2, les decía, precisamente antes, justamente antes del numeral 3, que se hacen estos señalamientos, de hecho, yo estoy viendo la versión de control de cambios, y señalan por un lado justo después, por un lado mencionan lo de que no está sujeto a que se hayan saturado las interconexiones y al final dice:

"...cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 129 queda a salvo el derecho de acudir al Instituto, en caso de que no convengan el proceso de migración...".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y precisamente antes del numeral 3 de ahí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta, comisionados?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Les digo, un poco el engrose nada más sería para efectos de decir que el propio marco normativo que tenemos como es la ley, como son los considerandos de las condiciones técnicas mínimas, permiten o prevén que pueda haber flexibilidad para esta transición hacia nuevas tecnologías. En mi versión está en la 28, empieza, y termina en la 29.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Quisiera saber solamente qué alcance le está dando el Comisionado, porque lo que dice la ley no es para un desacuerdo, es para los planes técnicos fundamentales; de hecho, es lo que el 124 estipula: "...dichos planes deberán considerar los intereses de los usuarios y de los concesionarios, prevaleciendo los primeros y podrán tomar en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas internacionales, teniendo los siguientes objetivos...".

Y sí, efectivamente, está el VII que dice: "Establecer mecanismos flexibles, que permitan y fomenten el uso de nuevas tecnologías en las redes de telecomunicaciones en beneficio de los usuarios", pero bueno, eso es algo de carácter general y muy específico a los planes técnicos fundamentales, como la anterior ley también lo traía.

Y me gustaría saber cómo lo ligamos aquí cuando eso se debería reflejar en los planes, cosa que, pues algunos están ya contemplados, pero esto, la cuestión aquí es que sí tenemos un, digamos, diferentes formas de los concesionarios de entender lo que este mismo Instituto mandató en determinado momento en cuanto a la interconexión IP, en cuanto a si se tendrían que mantener los enlaces TDM o si estos deberían migrarse a IP en cuanto a una serie de las frases que utilizamos en cuanto a la capacidad de los enlaces y el incremento que se podía dar.

Entonces, sí hay que reconocer que hay diferentes interpretaciones entre los concesionarios de cuándo deberían o no migrar de TDM a IP y, bueno, pues la respuesta es que ellos solamente con base en su plan de negocios, pues tienen que considerar esa situación, porque si por satisfacer una demanda de TDM un concesionario en determinado año le pide una serie de enlaces donde tiene que hacer inversiones para poderlos proporcionar, y el próximo año les dice que siempre no, que ahora quiere todo el IP, pues sí hay una situación de tal vez no recuperar las inversiones que se hicieron en la adquisición de los otros equipos.

Entonces, yo nada más pediría al área que se cuide ese punto, dado que hay posiciones encontradas en, precisamente, cómo interpretar lo que este mismo Instituto dijo en determinado momento.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Mi punto de vista, Comisionado.

Creo que sería deseable que hubiera una disposición de carácter general, sea lineamientos, sea un plan fundamental; el plan fundamental que tenemos para la interconexión es del 2009 antes que la ley; tal vez sería deseable, efectivamente, una disposición de carácter general para lograr, si me permiten la expresión, el apagón TDM en interconexión.

La cuestión es que no estamos ahí, y yo hacía colación o traía como referencia el 124, porque precisamente para rescatar como que el espíritu; en la parte inicial de este artículo dice que los concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones deberán adoptar diseños de arquitectura abierta de red para garantizar la interconexión de interoperabilidad de sus redes.

Efectivamente, el siguiente párrafo dice que: "...se establecerán planes técnicos fundamentales y los objetivos...", este de la flexibilidad es precisamente uno de los objetivos. Lo que yo quería, y nada más para que no se vea como que no hay ningún fundamento a esa parte del calendario o flexibilidad para la migración es que se robusteciera con esto, que creo que como el espíritu de la interconexión, que pueda haber flexibilidad para esas nuevas, para esa migración a las nuevas tecnologías, sin descartar que pudiera ser, no sé si a través de las condiciones técnicas o a través de otro instrumento, que pudiera haber un plan general para lograr esa conclusión de la migración de TDM a IP.

En ese sentido lo mencionaba, para que se pudiera fortalecer el engrose.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez, y a usted, Comisionado Fromow, también por su precisión.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: En ese sentido, si el área tuviera alguna propuesta de cómo quedaría lo que el Comisionado Juárez está solicitando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Víctor, por favor.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Una propuesta, tomando en consideración lo que ha señalado el Comisionado Juárez, no sé; señalar, no obstante lo anterior, el propio artículo 124 de la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que los concesionarios deben adoptar diseños de arquitectura abierta para garantizar la interconexión e interoperabilidad en sus redes, y que la fracción VII del mismo señala que para tal efectos se deben establecer mecanismos flexibles que permitan y fomenten el uso de nuevas tecnologías en las redes de telecomunicaciones.

Es así, que en atención a dichos mecanismos flexibles, establecidos en la ley y en consistencia con el acuerdo de condiciones técnicas mínimas y de tarifas 2017, el cual reconoce la coexistencia temporal necesaria entre interconexiones basadas en la tecnología TDM e interconexión en tecnología IP, como parte de un proceso de migración paulatina, resulta necesario que se establezca un mecanismo flexible que permita a los concesionarios programar y planear la migración de su tráfico de tecnología TDM a tecnología IP.

Eso puede ser una propuesta para atender el proceso de migración, que sí está señalado en las condiciones técnicas mínimas y que nosotros ya vemos en este nuevo proyecto de condiciones técnicas mínimas para el 2018, tratar de llevar una propuesta al Pleno, para someterlo a consulta pública y ver esa posibilidad de un cambio paulatino y ordenado de la migración de TDM a IP.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Comisionado Juárez, ¿satisface la atención?

Comisionado Javier Juárez Mojica: Ahí sí yo, de hecho, mi propuesta es que como lo considere el área; la preocupación era esa, si consideran que con eso ya se introduce esta parte de que hay flexibilidad para la migración, o sea, no tendría ningún inconveniente en votar de una vez ese texto o votar para que lo engrose la UPR como lo considere.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, yo creo que mejor lo dejamos, a mi entender, a engrose del área, ¿no?, el texto como pudiera no reflejar lo que se dijo precisamente aquí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Que es la propuesta original del Comisionado Juárez, ¿no?

Me parece que el sentido es claro y habría que dar espacio para que se preparara una redacción que atienda precisamente la preocupación con la

inquietud, entiendo además compartida, de lo que señalaba el Comisionado Fromow.

Damos espacio, ¿hay claridad sobre la propuesta, comisionados?

La someto a votación.

Quienes estén a favor de modificar el proyecto para hacer esta inclusión en la parte de los considerandos.

Antes, Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Pero nada más quisiera claridad sobre la mecánica, entonces ¿cuál sería la mecánica seguida? ¿Se somete conceptualmente para que quede en engrose?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Aprobación, dejando a nuestra Unidad de Política Regulatoria que incluya en engrose esta modificación.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: De acuerdo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los comisionados presentes.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quisiera antes fijar posición también respecto de este asunto.

El proyecto originalmente circulado traía un periodo anual, que consideraba desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017; sí quiero resaltar la importancia de ir fijando criterios por parte del Instituto en un sistema conjunto de tarifas que sea consistente porque, como ustedes saben y lo hemos podido ver en diversas resoluciones, ha habido una dificultad, incluso enfrentada por los propios tribunales para articular lo que yo llamaría un sistema de tarifas integral en la ley.

Y eso obedece a que durante el proceso legislativo fue claro cómo algunos artículos o partes del texto legislativo fueron cambiando, precisamente con motivo de, pues la riqueza de las discusiones.

Me parece que la solución que se nos plantea es la que es más consistente al articular el régimen de tarifas previsto en el artículo 131, en el Vigésimo Transitorio y en el 137; es el que le da sentido real a un plazo, el previsto por la propia ley para acudir ante el Instituto para fijar condiciones más allá de un simple llamamiento de una fecha, sino con una consecuencia jurídica consistente con el resto del sistema de tarifas, que es que surtiría efectos a partir de la resolución y hacia adelante.

Dicho de otra forma, la única forma legal de obtener un diferendo de tarifas cuyo ejercicio sea a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre sería como lo dice el propio artículo, pidiéndolo antes del 15 de julio, que no es el caso; me parece que la solución es consistente y por eso la apoyo con mi voto.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Comisionado Presidente, antes de que votemos el asunto quisiera plantearles algo.

No altera el sentido del voto, pero creo que es más indicado plantearlos antes de votar; aquí hubo una circunstancia en la cual se solicitó con base en el artículo 125 por trato no discriminatorio otorgar ciertas condiciones, las mismas no fueron otorgadas en su oportunidad y por eso, pues ya formaron parte del desacuerdo que en este momento estamos resolviendo.

Pero entonces, me parece que sería oportuno darle vista a la Unidad de Cumplimiento sobre esa solicitud, la circunstancia de esa solicitud, porque sí se hizo en esos términos, por trato no discriminatorio y aludiendo al artículo 125.

Ese artículo, pues prevé un mecanismo muy eficaz y muy rápido para que los operadores se puedan beneficiar de condiciones que ya fueron otorgadas a alguien más por el principio de trato no discriminatorio, entonces, aquí mi propuesta es simplemente dar vista a la Unidad de Cumplimiento sobre esta circunstancia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada Estavillo.

Si me lo permiten quisiera entender más de este asunto en particular; le pediría al área que indicara en la parte específica el servicio que fue solicitado con base en el 125, yo coincido, por supuesto, en que esto debe ser muy rápido precisamente para esto diseñado así en la ley, pero quisiera entender el servicio específicamente solicitado que no fue prestado al amparo del 125.

Sobre todo por un caso previo, en el que pareciera que ese era precisamente el motivo de diferendo que hacía que vinieran ante el Instituto a pedir condiciones no convenientes.

Sóstenes, por favor.

Lic. Sóstenes Díaz González: Sí, Presidente.

En el trámite que llevaron a cabo los concesionarios en el SESI, Pegaso le solicitó a AT&T en términos del último párrafo del artículo 125 de la ley las tarifas establecidas aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, establecidas en la resolución del 1 de noviembre de 2016, mediante el cual se resolvieron las condiciones no convenidas con Pegaso y Marcatel.

Cuestión que reiteró en diversas, en otra comunicación en el SESI de una fecha posterior.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Podrían ampliar, por favor, la respuesta? Creo que no queda exactamente claro qué servicio se solicitó y con base en qué provisión previa se aduce que existe precisamente una discriminación o más bien el derecho a solicitarlo precisamente por el principio de no discriminación.

Sé que no es fácil, si gustan revisar el proyecto, el expediente, creo que sería útil precisamente para mejor proveer, y damos un receso para esto.

Con su venia, siendo la 1:22 se decreta un receso.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

(Se realiza receso en sala)

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Siendo la 1:36 se reanuda la sesión.

Solicito a la Secretaría que verifique si continúa habiendo quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Le informo con la presencia del Comisionado Robles, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo, del Comisionado Juárez y del Comisionado Presidente continuamos con quórum legal para llevar a cabo la sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Se había decretado esta suspensión para solicitar a la Unidad de Política Regulatoria que revisara dentro del proyecto y el expediente el alcance de la solicitud de términos no discriminatorios presentada por, entiendo, Pegaso.

Le pido a Sóstenes o a Víctor que nos den claridad sobre este asunto.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilarario: Sí, comisionados.

Dentro del propio expediente y en el inicio de las negociaciones entre Pegaso y AT&T, a través del SESI, se estableció por parte de Pegaso que le señalaba al grupo AT&T que le diera términos no discriminatorios, de acuerdo al 125, pero él aludía que el trato de no discriminatorio se debía por una resolución que este Instituto determinó tarifas de interconexiones entre la propia Pegaso y Marcatel, por lo cual no vemos que se surta el efecto del artículo 125 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Con esta información que nos aporta la Unidad, pues coincido en que aquí Pegaso interpreta mal el alcance del artículo 125 que no está planteado para ese tipo de circunstancias, sino para los casos en los que ya existe el otorgamiento de ciertas condiciones por parte de un operador y, entonces, otro operador distinto le solicita que le otorguemos condiciones, y por esa razón retiro mi propuesta de dar vista a la Unidad de Cumplimiento.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a consideración el asunto, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor...sí, solicito a la Secretaría que recabe votación nominal del asunto listado bajo el numeral III.9.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría con el Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionado.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: A favor en lo general, solamente con un voto concurrente en el resolutivo primero, por no coincidir con la mención de la modalidad de “el que llama paga”.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Doy cuenta del sentido del voto de la Comisionada Labardini, quien votó a favor del proyecto, y se apartaba del periodo comprendido en la resolución original, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, para ella el periodo aplicable era del 14 de junio al 31 de diciembre, por lo que es consistente con lo que ha expuesto el área, de tal manera que queda aprobado en lo general por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.10; es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto determina someter a consulta pública las pruebas de replicabilidad económica aplicables a los servicios del Agente Económico Preponderante en telecomunicaciones.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Víctor Rodríguez, Titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilario: Gracias, Presidente.

Se somete a su consideración llevar a cabo una consulta pública sobre la metodología de replicabilidad económica aplicable a los servicios del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones; en la resolución bienal aprobada el pasado 27 de febrero se establecieron medidas orientadas a prevenir lo que es el estrechamiento de márgenes por parte del Agente Económico Preponderante.

El estrechamiento de márgenes se produce cuando la diferencia entre el precio minorista fijado por el Agente Económico Preponderante y el precio de los

servicios mayoristas regulados necesarios para competir en el servicio final, no es suficiente para recuperar los costos minoristas en los que incurre para prestar dichos servicios.

Dicha práctica derivaría en daños a la competencia en el mediano y largo plazo con los operadores al no poder competir con el Agente Económico Preponderante, haciendo uso de los servicios mayoristas se verían obligados a no entrar al mercado o salir del mismo.

El artículo 151, perdón, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como cualquier otro caso que determine el Pleno del Instituto puede, deberá realizar una consulta pública.

Por lo cual sometemos a consulta pública, toda vez que se trata de una medida regulatoria, innovadora y con grandes retos de implementación, lo que se considera necesario tener una retroalimentación por parte de los interesados al proyecto de metodología de replicabilidad económica.

Por otro lado, a través de la consulta pública no sólo nos abonaría la transparencia que se busca en cualquier proyecto, sino que también ayudaría a brindar certeza a la industria sobre la visión regulatoria del Instituto. Asimismo, servirá para conocer la visión de la industria y obtener la información que existen elementos del diseño metodológico como es la estructura de las pruebas y sus parámetros, así como cuáles son los importantes elementos para construir la metodología que refleje de manera balanceada la operación del Agente Económico Preponderante y de los demás competidores.

Es importante considerar, según el mandato en la resolución bienal, el Instituto deberá emitir esta metodología de replicabilidad económica dentro de un plazo máximo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de dicha resolución, razón por la cual consideramos conveniente que de aprobarse la consulta pública se dé un plazo de 20 días hábiles improrrogables, con el fin de poder emitir en plazo la metodología de replicabilidad económica.

Por lo anterior, se pone a su consideración la aprobación del proyecto de someter a consulta pública la metodología de replicabilidad, aplicables a los servicios del Agente Económico Preponderante en el sector de telecomunicaciones.

Es cuanto, comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Víctor.

Está a su consideración, comisionados.

Comisionada María Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo concuerdo con que se someta a consulta este proyecto.

Me parece, además, una acción muy relevante para fortalecer todo el esquema de regulación asimétrica y darle contenido a esta obligación reciente, que lleva a asegurar la replicabilidad económica de las tarifas y de las ofertas empaquetadas o individuales del Agente Económico Preponderante.

Pero tengo una propuesta de adición, aunque no está excluido de la consulta me parece que añadiría precisión si se incorpora una pregunta específica adicional, respecto de la cartera de ofertas, para que se pregunte en la consulta sobre la conveniencia de considerar diferentes carteras y cómo definir las.

Esta cuestión no está excluida, puesto que se habla en el proyecto de las carteras, pero considerando que es un proyecto con cierta dificultad técnica y que el periodo de consulta no puede ser prorrogado, pues añadir una pregunta específica, pues no ayudaría a recibir retroalimentación sobre este punto, y por eso propongo añadir una pregunta específica al respecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Javier Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Yo nada más para si nos puede dar la opinión la UPR.

Lic. Víctor Manuel Rodríguez Hilaro: No vemos ningún problema.

Como lo mencionó la Comisionada Estavillo el proceso de consulta pública no cierra que no exista carteras al momento de nosotros revisar la metodología y las pruebas de replicabilidad, lo que entiendo es nada más tener una pregunta específica que se señale si las carteras y las características de las mismas.

Entonces, por parte de nosotros no vemos ningún problema que se adicione textualmente dicha pregunta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Además de solicitarle a la Comisionada que vuelva a hacer la propuesta para que me quede de forma más clara, yo también acompaño el espíritu de ponerlo a consulta pública, porque la parte, este esquema o esta herramienta de replicabilidad económica se utiliza como parte

de las mejores prácticas que usan los economistas para determinar si los competidores pueden ofrecer servicios similares y también para establecer condiciones adecuadas de competencia efectiva en el sector.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra a la Comisionada Estavillo con la petición de que pueda repetir la propuesta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: La propuesta es incluir una pregunta que cuestione sobre las ventajas de definir una o varias carteras de ofertas, y cuáles deberían ser las características de estas carteras.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Y en este sentido, lo que entiendo es que la propuesta es como una recomendación al área de que se incluya y que el área decidiría si lo considera conveniente o es directamente ponerlo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: No, mi propuesta es directa para que el Pleno...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Para que se incorpore la pregunta en el cuestionario, aquí como estoy haciendo una propuesta de incluir una pregunta no hay ningún pronunciamiento de fondo sobre algunas de las alternativas que se pudieran derivar de esta consulta, sino es simplemente, pues para ayudar a señalar este aspecto en particular, que a mí me parece relevante.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Comisionado Juárez y después Comisionado Fromow.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Lo que pasa es que a mí me causa cierta duda respecto al alcance de la propuesta, Comisionada, porque lo que hemos visto tradicionalmente es que las consultas públicas son responsabilidad del área, y lo que aprobamos no es tanto el contenido, incluyendo en su caso una pregunta adicional, sino el hecho de que se someta o no a consulta pública.

En ese sentido, o sea, aun cuando no tengo ningún inconveniente de que se pudiera incorporar, creo que al final del día es una recomendación a la UPR,

porque la consulta pública es de la Unidad, entonces en sentido yo no acompañaría, no porque esté en contra de que se pueda valorar y se incorpore, incluso esa pregunta adicional, sino porque sigo pensando que la consulta pública es responsabilidad de la Unidad que la va a llevar a cabo.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí.

Me debió dar la palabra antes, Comisionado, porque iba a decir lo que dijo el Comisionado Juárez, entonces ya para qué digo, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le ofrezco una pública y muy sentida disculpa, no vi que levantó su mano.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Muchas gracias, Comisionado.

Aceptada.

Sí, yo también, de entrada, votaría en contra de eso, no es la práctica, no es, como yo he manifestado, que las consultas públicas son precisamente una responsabilidad del área, nosotros solamente avalamos que salgan como tal, pero pues si el área considera conveniente, pertinente modificar su proyecto en ese sentido yo no tendría ningún problema, pero no una cuestión derivada de una votación como se está solicitando.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Fromow.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo no tengo inconveniente en seguir cualquiera de los procedimientos, lo importante es que se incorpore la pregunta; sí difiero de esta óptica, pero en realidad lo importante es el objetivo; yo considero que si se nos presenta un acuerdo para aprobar que se publique una consulta el mismo se nos presenta con el anexo de la consulta.

No estamos aprobando a ciegas, simplemente que la unidad publique lo que tiene a bien publicar, sino que trae un proyecto añadido; de hecho, yo en casos particulares, un caso en particular voté en contra de una consulta, porque consideré que ese proyecto no reunía las características necesarias para ser sometido a consulta.

Entonces, sí está relacionada nuestra decisión con el proyecto que se nos presenta, no es, pero hecha esa aclaración no me opongo a cualquiera de las dos mecánicas.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Yo también me he mostrado en ocasiones recientes esta inquietud, porque dado que vamos a aprovechar una consulta pública se incluyan todos los aspectos y que sea el mismo sector quienes opinen respecto a la pertinencia o no de incluir, de que esté ese elemento presente y, por tanto, acompañando esa inquietud, y si la Comisionada está de acuerdo yo replantearía la propuesta a hacerle una recomendación al área, para que se incluya una pregunta que atienda a este tema.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado.

Pues sí, es una cuestión de fondo a diferencia de fondo de lo que interpreta la Comisionada Estavillo o a lo que interpreto yo, entonces yo sí pediría en ese caso si el área considera que se debe incorporar, que lo manifieste porque si no yo estaría votando en contra de la propuesta de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Antes le doy la palabra al Comisionado Juárez, Comisionada Estavillo, después le pediría al área.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y yo nada más en caso de un posible replanteamiento yo no creo que sea necesario, cualquier Comisionado puede hacer y no estaría sujeto a votación, cualquier Comisionado en estos casos creo que puede hacer la recomendación, y el área lo valora para determinar si es procedente o no procedente hacer una modificación.

Vaya, lo que quiero decir es que no creo que una recomendación para estos casos de consulta pública debería de ser sujeto de que el Pleno apruebe de que es viable que un Comisionado lo recomiende ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, mi intervención también tiene el objetivo de que lo podamos transitar de la manera más rápida posible, no es mi intención aquí abordar la cuestión de cuál es el procedimiento aplicable, mi objetivo es que se incorpore.

La unidad ya comentó que no tendría inconveniente en incorporarlo al proyecto, entonces, si con eso es suficiente, con eso yo me doy por satisfecha de saber que el proyecto va a incorporar esa pregunta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionada Estavillo.

Comisionado Robles, ¡ah!, perdón.

Sí, la Unidad de Política Regulatoria ya había manifestado que no veía inconveniente en hacer esta incorporación.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias.

Esta parte es también, no es para esa parte, es para hacer una propuesta adicional, y en congruencia con lo que hice en la ocasión anterior, que considerando el conocimiento y la experiencia que hay sobre este tema específicamente de la aplicabilidad económica en el Centro de Estudios se le dé vista a la unidad administrativa, para que emita una opinión interna y que se la remita al área, obviamente durante el periodo o antes de que venza el periodo de la consulta pública.

Lo que lo pongo a consideración de este Pleno, la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles?

Muchas gracias.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Lo someto, entonces, a votación.

Quienes estén a favor del asunto listado bajo el numeral III.10 en los términos presentados, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los seis comisionados presentes en la sala, así como el voto a favor de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos, entonces, a los asuntos listados bajo los numerales III.12 a III.22.

Se trata en todos los casos de resoluciones mediante las cuales se prorroga la vigencia de concesión para operar y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión y se otorgan concesiones al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Le pediría a la Unidad de Concesión y Servicios que presente estos asuntos agrupándolos por su diferente naturaleza, dado que algunos, entiendo, están presentados al amparo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y otros al amparo de la vieja Ley Federal de, perdónenme, Ley de Radio y Televisión, la abrogada, así como distintas circunstancias en todos los proyectos.

Le doy la palabra al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias, Presidente.

Sí, en efecto, estas resoluciones que van del asunto III.12 al III.22 son 11 resoluciones que resuelven en su conjunto 144 solicitudes de prórrogas de vigencia de concesión del servicio comercial de radio.

Estos 144 casos, 65 de ellas se refieren a casos lisos y llanos de prórrogas de concesiones de estaciones de radio, 50 muy particularmente de FM, 15 de AM, ocho se refieren a casos de los coloquialmente conocidos combos, donde en su oportunidad los concesionarios les fue asignada una frecuencia adicional en la banda de FM, y 71 casos más resuelven situaciones de cambios de frecuencia, donde originalmente, al amparo del acuerdo de cambio de, a frecuencias de frecuencia modulada en el año 2008 obtuvieron estos concesionarios una frecuencia en FM.

De estos 71 casos, ocho de ellos tienen, observan la obligación de continuar con la operación de la banda de AM, debido a cuestiones de continuidad en la prestación de los servicios.

Como usted ya adelantó, Comisionado Presidente, efectivamente, estos 144 casos, de estos 144 casos 136 son ya analizados y resueltos bajo la aplicación de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, esto atendiendo precisamente a la temporalidad de la interposición de la prórroga de vigencia

respectiva, y ocho casos fueron presentados en diversos momentos previos a la emisión de la Ley vigente de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Estos ocho casos, algunos fueron presentados al amparo estrictamente de la Ley Federal de Radio y Televisión, otros más fueron presentados ya después de la reforma constitucional, pero antes de la integración de este Instituto; y otros fueron presentados, prórrogas presentadas ya con posterioridad a la integración de este Instituto, pero antes de la emisión de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Repito, son ochos casos que su análisis, para su análisis se contemplaría el marco aplicable en su momento, que era la Ley Federal de Radio y Televisión.

De estos casos, en todos ellos se observa como común denominador la verificación del cumplimiento de las obligaciones materia de cada uno de sus títulos de concesión a ser prorrogados; en materia de cumplimiento de obligaciones de estos 144 casos; en 58 la Unidad de Cumplimiento hizo mención a diversos incumplimientos documentales detectados en cada caso en particular, situación que se especifica, se contiene y se aclara en los proyectos de resolución sometidos a consideración.

No obstante, estos 58 casos consideramos que, al igual que en precedentes adoptados por este Pleno, los incumplimientos documentales detectados no perjudican y no ponen en riesgo la operación del servicio concesionado, razón por la cual, sin perjuicio de las sanciones que pudieran establecerse, no ameritan la negativa de prórroga por esta situación de incumplimientos documentales.

De igual forma, de estos 144 casos, 12 de ellos observan actualmente la operación de estaciones de FM, principalmente, en la banda de reserva a que se refiere el artículo 90 de nuestra ley, que está destinada para servicios, para concesiones de uso social, pero muy particularmente comunitario e indígena.

De estos 12 casos, derivado de los dictámenes emitidos por la Unidad de Espectro Radioeléctrico, seis casos sí pueden ser reubicados a una parte más baja de la banda respectiva de FM, pero seis no admiten replicabilidad del servicio en una porción más baja del espectro, por lo cual en estos seis casos continúa, se propone la prórroga de la vigencia en la misma banda de frecuencias originalmente concesionada.

De igual forma, como mencionaba, atendiendo a la temporalidad y a la aplicación del marco legal aplicable se cuenta en todos los casos, ya sea con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto de la contraprestación a establecer por la prórroga a autorizarse o cuando es así aplicable, que son los 135 casos posteriores, se cuenta, más bien dicho 135 casos cuentan con opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contraprestación y los ochos casos que mencionaba por la aplicación de la

Ley Federal de Radio y Televisión cuentan con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En algunos casos también se cuenta, cuando es así aplicable, con la opinión favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, opinión que nos mandata el artículo 28 constitucional; en todos los casos también se cuenta con el dictamen que en materia de competencia económica emitió al efecto la Unidad de Competencia Económica.

De estos 144 casos, en 93 casos la Unidad de Competencia Económica señala que hay indicios que pudieran a cada caso particular otorgarle una posición predominante a estos operadores, que le permitirían fijar precios o restringir el abasto en los servicios de radiodifusión en cada una de las localidades en que estos titulares son, en que estos concesionarios son titulares de su concesión.

Por todo ello es que en estas 11 resoluciones que resuelven estos 144 casos, no obstante estas particularidades mencionadas estamos proponiendo a ustedes prorrogar las concesiones contenidas en cada una de estas resoluciones, otorgando al efecto concesiones de bandas de frecuencias para uso comercial, y en los casos en que así se justifique el otorgamiento de una concesión única, también para este mismo uso comercial, previo pago evidentemente de la contraprestación identificada, determinada para cada caso particular y previa también a la aceptación de las condiciones que se establecen en los proyectos de títulos de concesión que se acompañan a estas resoluciones.

Creo que, considero estas son las situaciones generales de los asuntos, Presidente, si hay una situación particular estamos a sus órdenes para poder aclararla y expresar lo conducente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Están a su consideración los proyectos listados bajo los numerales III. 12 a III.22.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Además de solicitarle que, en su momento, pueda levantarse votación nominal, preguntar al área sobre los temas de la reserva.

El criterio que implícitamente se ha adoptado, si no entiendo mal, es que si hay una frecuencia digamos de potencia similar a aquella que se sitúa en la zona de reserva se mueva al concesionario hacia una parte más baja de la banda, y esos casos se juzgan como no problemáticos, otorga la prórroga en esas condiciones.

Pero, hay otros casos donde no existe una frecuencia disponible de las mismas características banda abajo, digamos así; y se proponen los proyectos, hay seis casos así en esta ocasión, prorrogar en la misma frecuencia; sin embargo, no

entendiendo el criterio del área en el sentido de que si hay una obligación, a partir de la entrada en vigor de la nueva ley, de que se reserve a las comunitarias e indígenas la parte superior de la banda, no hay un pronunciamiento expreso de si existe la posibilidad de reemplazar, digamos, o sustituir la frecuencia que se prorrogaría al concesionario banda abajo para una comunitaria o indígena que lo requiera.

Esto ha sido una labor que personal de mi oficina ha buscado a funcionarios de la UCS para tener información caso por caso, pero quisiera que se aportara la información; primero, de si el criterio de la Unidad es que no vamos a constituir la reserva, a pesar de lo que diga la ley, y vamos en todos los casos, como lo están planteando en esta ocasión, a proponer la prórroga a los concesionarios que estén ahí, aunque ya no hubiera espacio para otorgar una comunitaria o indígena que lo solicitara a futuro.

Y me sitúo especialmente, como les decía, en aquellas prórrogas tramitadas ya al amparo de la nueva ley, y luego, entonces, bueno, si este es el criterio lo entendería ya, pero si no es ese criterio, entonces entender dónde y por qué nos ha estado faltando la información sobre frecuencias disponibles banda abajo para constituir la reserva alternativa, digamos, y un análisis también puntual sobre si hay o no solicitudes de permiso previas, que pudieran comprometer, incluso, a aquellas frecuencias que en apariencia estuvieran disponibles.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Rafael, por favor, me gustaría para precisión de todos saber exactamente de qué numeral, de qué resolución estamos hablando.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, con gusto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Efectivamente, los seis casos que mencioné y que, como comenta el Comisionado Cuevas, no estaríamos cambiando la frecuencia, aun estando en la banda de reserva a que se refiere el artículo 90 de la ley.

Los seis casos se refieren, el primero de ellos está contemplado en la resolución III.19, es el caso de la concesión con el distintivo XHSLR, que es la frecuencia 107.9 en San Luis Río Colorado, Sonora, es el primero de los casos; el segundo está contemplado en la resolución III.20, el distintivo es XHOJ, frecuencia 106.7 en Cerro Grande, Jalisco, y los otros cuatro casos están contemplados en la resolución III.22.

Estos cuatro casos, el primero de ellos es la estación con distintivo XHEPQ en la banda de 106.7 en la Loma, Coahuila; el segundo es XHHTI, frecuencia 107.1 en

Martínez de la Torre, Veracruz; el tercer caso es XHLK, frecuencia 106.5 en Zacatecas; y el último caso de esta resolución III.22 es la XHRDI, frecuencia 106.3 en Tabasco, Ixtacomitán, Tabasco, perdón, aquí mi letra no me ayuda.

Estos son los seis casos que no se estaría cambiando la frecuencia, y esto atiende, precisamente, a problemas de encontrar unas condiciones de operación, similares a las que actualmente observan atendiendo a la clase de la estación que actualmente se tiene operando, no se observa una frecuencia disponible que permita replicar las condiciones del servicio en una parte más baja.

Elo no quiere decir o no implica que no estemos conscientes del mandato que nos impone el artículo 90 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; esta situación, inclusive, es consistente con los programas anuales de bandas de frecuencias ya establecidos por el Pleno, en el sentido de que al tratarse de estaciones de radiodifusión para uso social comunitaria o indígena no establece una frecuencia determinada en la parte alta como lo mandata el 90, pero sí establece una posibilidad de que cualquier solicitante de este tipo de concesión social, comunitario o indígena acuda al Instituto a solicitar en cualquier, en los calendarios establecidos en los programas anuales de frecuencia respectivos, acuda a solicitar cualquier frecuencia, atendiendo precisamente a este derecho que les otorga el artículo 90 de la ley.

Repito, lo único que se hace es que, como no hay condiciones de replicabilidad del servicio, pues se identifica, lo que sí se hace es establecer la posibilidad de identificar frecuencias en la parte más baja y que esas se pongan a disposición de los solicitantes de concesiones sociales, comunitarias e indígenas, precisamente para respetar y salvaguardar el derecho que les da el artículo 90 de la Ley Federal de Radio y Televisión, perdón, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De estos seis casos nada más quiero hacer alusión, y para cuestiones de aclaración, de que en estos seis casos que no se está cambiando la frecuencia sí hay frecuencias en la parte más baja, susceptibles de asignar a concesionarios de uso social, comunitario e indígena.

Pero hay una mención el dictamen respectivo que atiende a la solicitud, que está en el III.22, la frecuencia con distintivo XHEPQ, que es la 106.7 en La Loma Coahuila, donde ahí no es del todo claro el dictamen técnico de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, pero menciona que hay dos frecuencias disponibles en la parte más baja, pero que están sujetas a coordinación con el gobierno de los Estados Unidos.

Eso, aclarando con el área, evidentemente se harán las gestiones necesarias para coordinar estas frecuencias y, evidentemente, éstas se pondrán a disposición de los solicitantes de concesión de uso social comunitario e indígena.

Entonces, repito, en los seis casos hay bandas identificadas en la parte inferior que pudieran ser puestas a disposición de este tipo de solicitantes comunitarios e indígenas.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En seguimiento del tema.

Si hay frecuencias disponibles que la Unidad afirma que existen para reemplazar banda abajo la frecuencia que se proroga arriba, luego entonces hay un tema adicional, que en mi concepto concierne directamente a la Unidad, y es saber si hay solicitudes de permiso en dichas localidades, porque de haber esas solicitudes tendría una prelación, que conforme a los transitorios del decreto constitucional y de ley tendría que atenderse conforme a la normatividad vigente en su momento, lo cual pudiera ser ya no susceptible de asignarse a la reserva.

Entonces, la petición de que se aclare si hay solicitudes que dé permisos pendientes de resolverse sobre las frecuencias que se afirma existen como disponibles.

Y el segundo punto a la Unidad de Espectro Radioeléctrico es que nos confirme la Unidad de Espectro Radioeléctrico si en el caso de la frecuencia en La Loma Melchor Múzquiz, Coahuila, el que se diga que requiere coordinación con la FCC significa que a ciencia cierta podemos considerarlas como disponibles en el futuro inmediato, en el futuro, en un futuro razonable o si existe el riesgo del proceso de coordinación resulte que no las vamos a poder utilizar, caso en el cual entonces creo que no podría identificarse como frecuencias disponibles.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Álvaro, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto de la primera pregunta, en relación a los permisos que pudiesen existir en trámite y que, eventualmente, estarían pidiendo, solicitando la misma frecuencia que ahora se estaría asignando a estas estaciones de uso comercial y que mantendrían la frecuencia en el segmento de reserva, sí existen algunos, que, como es el caso de Zacatecas, tendríamos que hacer el ejercicio específico por localidad en las que se estaría dando.

Sin embargo, también debe tenerse presente el tema de la definición de criterios que se ha planteado de manera, en reuniones de trabajo con los comisionados, que requiere un pronunciamiento para definir el número de solicitudes que puedan existir por cada uso que corresponde a los actuales con independencia del procedimiento del que devengan, ya sea de procedimiento de Ley Federal

de Radio y Televisión o de la actual, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En razón de eso, creo que también es importante considerar que las frecuencias que se identifican para algunas localidades que ahora van a ocupar el segmento de reserva, en la política de migración por la que se establecieron los criterios para migrar estaciones de AM a FM, publicada en noviembre del año pasado se estableció, dentro del capítulo respectivo en cuanto a la regularización del espectro, que el ejercicio de disponibilidad espectral para las frecuencias que eran susceptibles de migración en las localidades que se comentan en el mismo documento tomaba en consideración la reserva a que se refiere el artículo 90.

Y una vez que se consideraba que existían estaciones comerciales operando en este segmento de reserva éstas no podían ser ocupadas para migración, es decir, se hacía ese descuento y se le reservaba, a fin de que se logaran los espacios suficientes, para dar cumplimiento al artículo 90.

Y aquí, de acuerdo con lo que nos proporcionó la Unidad de Espectro Radioeléctrico es el caso del asunto III.22, perdón, en el caso del asunto III.19 y III.20 en los renglones dos y 37, respectivamente, donde se hace esa acotación de que son frecuencias que están disponibles en términos físicos, pero ya están condicionadas para que en un futuro puedan ser consideradas para otorgamientos bajo cualquier procedimiento, para estaciones de uso social comunitario o indígena, según corresponda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Edson, por favor.

Lic. Edson Ariel Calderón Jiménez: Sí, muchas gracias, Presidente.

Respecto a la segunda pregunta del Comisionado Cuevas sí, efectivamente, existe una posibilidad, aunque se han identificado las frecuencias como disponibles en la frontera existe la posibilidad de que pudieran afectar algún sistema del otro lado de la frontera, por eso se realiza la coordinación.

Sin embargo, la Unidad de Espectro nos aclara que son frecuencias clase A, que tienen como máximo un alcance de 24 kilómetros, con lo cual, pues nosotros veríamos poco factible, por la ubicación de la estación en Coahuila y la distancia hasta la frontera, veríamos poco factible que se diera algún supuesto de interferencia.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Edson.

Gracias, Comisionado Cuevas.

Solicito a la Secretaría que recabe votación nominal.

Antes, Comisionada María Elena Estavillo y después Comisionado Robles.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo tenía una duda, y es sobre este tipo, esta misma temática; hay un asunto en el asunto III.20, en el caso 37 la localidad de Cerro Grande, Santa Fe, también es uno de los casos en los que se prorrogan las reservas; veo aquí información de que hay 10 estaciones clase A, y mi pregunta es, bueno, confirmar que hay tantas disponibles y si no están ya previstas para atender solicitudes, ya sea de transiciones o de permisos recibidas con anterioridad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Álvaro Guzmán, por favor.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Por lo que hace a esta estación, en efecto, de acuerdo con la información que nos proporciona la Unidad de Espectro Radioeléctrico, sí se expresa que hay 10 frecuencias disponibles, ocho sí ya están condicionadas para la política de migración de AM a FM, y estas dos tendrían esta reserva para uso comunitario o indígena, de acuerdo con los procedimientos que corresponden.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias por la respuesta.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado.

Mi intervención es en seguimiento y en coherencia como lo he hecho en Plenos anteriores, en asuntos muy similares, en poner a consideración de este Pleno la propuesta de dar vista a la Autoridad Investigadora sobre aquellos casos en donde se detecta una posible concentración; los voy a enunciar, son varios y si hace falta y el Secretario Técnico lo desea, le puedo pasar copia impresa para más precisión.

La propuesta es para dar vista sobre el asunto III.15, distintivo XHGSE, donde el GIE solicitante opera tres de las siete estaciones; también en el asunto III.18 para el distintivo XHBJ, el GIE solicitante opera cinco de las siete estaciones; en el caso III.19, en el distintivoXHSLR, el GIE del solicitante opera tres de las siete estaciones.

En el caso III.20 son varios, es para el distintivo XHEM, donde el GIE opera cinco de ocho estaciones; XHVLO, donde opera tres de cinco estaciones; XHEC, donde opera tres de siete estaciones; XHHF, donde opera 12 de 23 estaciones; XHTO, donde opera cinco de ocho estaciones; XHTZ, donde opera seis de 12 estaciones; XHMY, donde opera tres de seis estaciones; XEAO, donde opera cinco de 11

estaciones; XECL, donde opera cinco de 11 estaciones; XEF, donde opera cinco de 14 estaciones; XEF nuevamente, ¡ah!, no, perdón, estoy repitiendo.

XEHG, donde opera cinco de 11 estaciones; XEJPV, donde opera cinco de 14 estaciones; XEWR, donde opera cinco de 14 estaciones; XEXW, donde opera cuatro de cinco estaciones; XHRW, donde opera 12 de 23 estaciones; XHPA, donde opera nueve de 19 estaciones; XHVIR, donde opera cinco de siete estaciones; XHNNO, donde ocupa dos de las tres estaciones; XHEPR, donde ocupa cinco, donde opera cinco de ocho estaciones; XHPP, donde opera tres estaciones de 17, XHIM, donde opera cinco de ocho estaciones; XHNF, donde opera seis de nueve estaciones; XHNU, donde opera nueve de 19 estaciones; XHRED, donde opera seis de 23 estaciones; XEMW, cuatro de cuatro estaciones; XELBL, donde también ocupa cuatro de cuatro; XECB, donde ocupa, donde opera cuatro de cuatro; XHZER, donde opera cuatro de siete estaciones; XHONG, donde opera tres de cinco estaciones; XHIGA, "i" latina para referencia, dos de cuatro estaciones; XHTXO, donde opera tres de siete estaciones; XHGML, donde opera tres de cuatro estaciones y, por último, XHRLM, donde ocupa cinco de cinco estaciones.

Finalmente, para el asunto III.22 dar vista de la misma forma a los distintivos XHBY, donde tiene cinco de nueve estaciones; XHCI, tiene nueve de 19 estaciones; XHCSI, donde opera seis de 13 estaciones; XHEJD, donde opera siete de 10 estaciones; XHEML, donde opera tres de siete estaciones; XHEMY, donde opera cinco de cinco estaciones; XHENI, donde opera tres de seis estaciones; XHENZ, donde opera seis de 13 estaciones; XHEOLA, donde opera 12 de 23 estaciones; XHEOO, donde opera seis de nueve estaciones; XHEPI, donde opera tres de ocho estaciones; XHEPQ, donde opera tres de siete estaciones; XHEPT, donde opera tres de tres estaciones; XHERP, donde ocupa de 12 de 23 estaciones; XHETU, donde opera 12 de 23 estaciones; XHGR, donde opera seis de 12 estaciones; XHGT, donde opera cuatro de seis estaciones; XHGW, donde opera cinco de siete estaciones; XHHP, donde opera cinco de siete estaciones; XHHPC, donde opera cuatro de nueve estaciones; XHHTY, donde opera cinco de siete estaciones; XHJPA, donde opera siete de 14 estaciones; XHKJ, donde opera nueve de 19 estaciones; XHKL, donde opera seis de 12 estaciones; XHLK, donde opera cuatro de siete estaciones; XHOG, donde opera tres de cinco estaciones; XHPAV, donde opera 12 de 23 estaciones; XHPNA, donde ocupa, donde opera seis de nueve estaciones; XHPV, donde opera cinco de ocho estaciones; XHQL, donde opera cuatro de seis estaciones; XHRPV, donde opera cinco de siete estaciones; XHRRR, donde opera cinco de ocho estaciones; XHRRT, donde opera 12 de 23 estaciones; XHS, donde opera 12 de 23 estaciones; XHSB, donde opera cuatro de ocho estaciones, XHTX, donde opera dos de las 12 estaciones; XHURM, donde opera tres de las seis estaciones; XHVO, donde opera cuatro de las seis estaciones; XHWS, donde opera ocho de las tres estaciones; XHXO, donde opera cinco de la cinco estaciones; XHXR, donde opera tres de cuatro estaciones; XHYJ, donde

opera tres de siete estaciones; XHZAZ, donde opera cuatro de siete estaciones y, finalmente, XHPW, donde opera siete de 10 estaciones.

Y cabe señalar que algunos de todos estos que he mencionado son del mismo Grupo Económico entrelazado.

Una disculpa de antemano por lo repetitivo y largo de la propuesta, pero era para que quedara claro cuáles eran los asuntos que se proponían.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si es posible que lo repita el Comisionado Robles, no capté todos.

No, gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No, para adelantar mi voto en contra de la propuesta.

Como lo he manifestado en otras ocasiones, yo creo que si la Autoridad Investigadora debería hacer un análisis es respecto de todo el mercado, no solamente de las cuestiones que aquí están saliendo a raíz de la prórroga; entonces, en ese sentido, pues votaría otra vez en contra de la propuesta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo manifiesto mi voto a favor de manera concurrente; por lo que hace a las solicitudes de prórroga al amparo de la anterior ley, yo estoy en el entendido de que los transitorios del decreto constitucional y de ley, que obligan a que se tramiten conforme al marco legal vigente en el momento de la petición llevarían a que en ese punto no hacía falta el análisis de competencia económica, y no había una restricción en materia de competencia económica directamente al sector radiodifusión.

Sin embargo, se pueden crear efectos en los mercados que deben ser analizados; hay casos sumamente graves que confirman la constitución de monopolios absolutos, el 100 por ciento de la propiedad del Herfindahl de 10 mil puntos, pero es su derecho, por la disposición constitucional y legal, que no se analicen esos aspectos o que no sean una condición ante la entrega.

Sin embargo, es concurrente para mí en la parte posterior con la nueva ley, que abarca la inmensa mayoría de los asuntos que usted refirió, Comisionado Robles, a partir del numeral 18 y hasta el 22, donde sí, el decreto constitucional dice que al asignar el espectro lo hagamos de una forma pro-competitiva y que evitemos una acumulación contraria a procesos de competencia, disposiciones similares se repiten en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

De tal manera que mi voto es esos casos en contra del otorgamiento de las concesiones, cuestión que ya he expresado en plenos anteriores, en el entendido de que, en mi parecer y tratándose de solicitudes al amparo de la nueva ley, si hay problemas graves de competencia, como algunos que usted señaló, donde confirmaríamos el mantenimiento y continuidad de monopolios absolutos en algunas plazas eso es flagrantemente contrario nada más al espíritu de la letra.

Sin embargo, y anticipando porque ya ha pasado en ocasiones anteriores, que he manifestado este criterio que no tiene una visión de apoyo en ningún otro colega, el único remedio es que de cualquier manera si se otorgan las prórrogas, como anticipo ocurrirá, tome parecer y conocimiento la autoridad investigadora.

Y sí hay una paradoja para mí en el asunto de nuestro deber como autoridad en materia de competencia, que le pidamos a la Autoridad Investigadora averiguar el posible efecto de un monopolio, que nosotros estamos autorizando a crear, autorizaríamos a crear en este acto, pero es lo único al parecer que quedaría por hacer.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Yo quisiera fijar posición respecto de lo que señaló el Comisionado Cuevas, porque creo que no va a haber otro momento para hacerlo.

De ninguna manera a mí me parece que una alternativa para atender un posible, y subrayo, posible problema de competencia sea restringir la oferta, sobre todo cuando un procedimiento reglado y coincido en la decisión que se ha hecho sobre procedimientos iniciados al amparo de la anterior ley y de la nueva ley.

En su caso, lo que procedería, y entiendo yo en términos de los propios instrumentos jurídicos, en general el marco jurídico del derecho a la competencia es analizar si existe o no ha lugar, después de determinar con absoluta seriedad si existe o no un problema de competencia realmente en cada plaza, sí ha o no ha lugar a imponer alguna medida remedial de las que prevé precisamente el derecho a la competencia.

En el caso particular, yo me inclino por la visión del Comisionado Fromow, en el sentido de que es una cuestión genérica, no veo mucho el sentido de dar una

vista a algo que la propia autoridad, en diversas funciones, puede tener presente en todos los mercados que revisa como es su potestad.

Se han mencionado casos tan disímolos como todas las frecuencias del mercado, no sé si eso incluye, incluso a AM o FM, no sé si eso incluye la localidad en la que se está radiando o en la que se está físicamente recibiendo la señal, y también en el mismo saco estarían aquellas en las cuales hay cuatro de 14, por ejemplo, si es que entendí bien, cuatro de 14 sería sacar una tercera parte y en principio ni siquiera conforme a nuestros propios estándares representaría ir más allá en un análisis de competencia, de acuerdo con instrumentos emitidos por este mismo Pleno.

Yo por estas razones no lo acompañaría, significaría hacer un análisis plaza por plaza, no estoy seguro que en este momento sea algo que debiera hacerse, pero en fin, yo he señalado también en mis argumentos, y no quise dejar la oportunidad también porque me parece importante precisar que, aun cuando pudiera existir algún problema de competencia, lo señalo eso como una hipótesis, estamos en procedimientos reglados que a mi entender no impiden el otorgamiento de una prórroga conforme al marco jurídico, sin perjuicio de que puedan dar lugar a medidas remediales, conforme al marco jurídico de derecho a la competencia.

Le doy la palabra al Comisionado, me la pidió en primer lugar el Comisionado Robles y después el Comisionado Fromow.

Con la venia del Comisionado Robles, entonces el Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias.

Solamente para alejarme de un comentario que se hizo, que creo que es algo grave, por eso creo que es indispensable aclarar ese punto; no estamos creando ningún, creo que se dijo que estamos creando posibles monopolios con las prórrogas de estas concesiones, no sé cómo se pueda interpretar esa situación, cómo nos puede orillar un derecho que tiene un regulado de prorrogar una concesión que ya tenía.

Y con ese acto, no olvidar que somos también la autoridad regulatoria, no solamente la autoridad en competencia económica. Hay derechos que tienen los regulados y lo que estamos haciendo aquí es decidiendo sobre esos derechos, pero no entiendo cómo se puede indicar que estamos creando unos posibles monopolios, como si la situación cambiara con esta decisión.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles y después Comisionado Juárez.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Para aclarar este punto de los distintos criterios que se toman para dar vista a la Autoridad Investigadora; como saben, hay distintas metodologías para medir la concentración, y la misma opinión de la Unidad de Competencia en varios casos ha señalado que, si bien no a nivel numerario o a nivel de número de estaciones no supera más de la mitad del número de estaciones, en el caso de la audiencia sí lo supera; y como sabemos en varios casos, especialmente en radiodifusión, lo que consideramos son las audiencias más no el número de canales.

Por esa razón también se están incluyendo en esta propuesta las que se identificaron bajo esa condición.

Respecto al comentario que hacía el Comisionado Fromow, con el cual coincido respecto a que no se tienen que analizar sólo algunas, sino todas, todo el mercado en su conjunto, justamente en este afán de que al ser un universo muy grande de estaciones alrededor de todo el país se pueda dar una especie de semáforo o de guía respecto a dónde se han encontrado casos de posible concentración sin hacer ningún juicio previo.

Es por eso que considero útil dar vista a la Unidad de Competencia, para que efectivamente, además de que pueda analizar todo el mercado, tenga identificados los posibles casos de concentración.

Gracias, Comisionado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

También para apartarme del señalamiento en el sentido de que con estas prórrogas, o con alguna de estas prórrogas donde el concesionario es el que tiene todas las estaciones de una localidad, estamos creando un monopolio.

Y sólo de manera hipotética para ver cómo lo veo yo, suponiendo que tuviera tres estaciones y le negáramos tres de tres, que tuviera tres de tres y le negáramos la prórroga de una, pues el mercado va a quedar exactamente igual, con dos de dos.

Entonces, yo creo que no es la vía de la prórroga o no sería este uno de los motivos para renegar la prórroga, porque no está previsto así en la ley, sin embargo precisamente por eso, como no es el camino negar la prórroga es que yo acompaño la propuesta del Comisionado Robles, de que si ya identificamos que posiblemente, que hay indicios de que puede haber problemas de competencia que se haga del conocimiento de la Autoridad Investigadora.

Creo que con este enfoque no está, de hecho, no es excluyente de que se pudiera hacer un análisis a nivel nacional, porque se le va a hacer llegar lo que ya se detectó la Autoridad Investigadora, nada impide que ellos lo puedan tomar como un insumo para hacer un estudio de todo el país.

Entonces, en ese sentido yo, además de apartarme de que no estamos creando un monopolio con estas prórrogas, acompañaría la propuesta del Comisionado Robles de dar vista a la Autoridad Investigadora.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Juárez.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Yo he acompañado propuestas similares hechas anteriormente y también acompaño en esta ocasión, porque considero que esta es una información relevante que tenemos, que surge del análisis hecho en estos expedientes, y que tenemos diversos instrumentos de los cuales nos podemos valer para mejorar la situación de competencia en estas localidades; y por eso me parece útil darle vista a la Unidad de Competencia, a la Autoridad Investigadora.

Y aquí insisto, tenemos diferentes instrumentos y que pueden aplicar algunas de estas unidades, dependiendo de los casos particulares que vean en estas localidades, porque sí son distintos; ahí habría que entrar al análisis específico de cada uno de estos mercados.

Y tenemos herramientas correctivas o preventivas, que dan la Ley de Competencia Económica, pero incluso algunas que se asemejan más a una intervención regulatoria, como si se puede identificar barreras a la competencia, que se puede hacer alguna recomendación o, incluso, de ahí detectar alguna acción regulatoria que podamos tomar nosotros como autoridad de estos sectores; y por eso sí me parece útil darle vista, para ver que podemos hacer para mejorar la situación de competencia en esos lugares.

Ahora, sí me gustaría, porque ya estamos tocando el tema y, bueno, el orden que siempre hemos seguido es de discutir la propuesta específica que se hace, pero disculpen, pero yo voy a tratar otro tema, porque está íntimamente relacionado con éste y creo que vale la pena abordarlo de una vez.

Y es que en los casos que se nos presentan el día de hoy vemos algunos que son, que representan concentraciones particularmente preocupantes; a mí sí me llamaron la atención varios de los casos que están en estas resoluciones.

Cada uno de nosotros, pues han tomado sus propios criterios para analizar los casos, yo también lo que he hecho es proponer dar vista de algunos de estos a la Unidad de Espectro Radioeléctrico por considerar que puede ser eficaz una intervención de la forma de licitar frecuencias en localidades específicas cuando, pues hay pocas frecuencias concesionadas y, entonces, si hay una concentración de la mitad de las frecuencias, pero esa mitad es una, entonces pues ya se licita una adicional, pues con esa intervención ya puede mejorar la concentración del espectro en esas localidades.

Pero en este caso sí se nos están presentando otras circunstancias que ya no son tan fáciles de revertir; tenemos localidades, por ejemplo, aquí nada más por ponerles ejemplos, pero hay varios de ellos.

En el asunto III.22, en Poza Rica, hay una participación del 90 por ciento con 10 frecuencias ya asignadas, o sea, nueve están en las manos del mismo concesionario; en este caso ya no resultaría tan eficaz la intervención por parte de las licitaciones, porque bueno, si asignamos una nueva frecuencia en Poza Rica, entonces en lugar de tener nueve de 10 podría llegar a nueve de 11, pero la verdad es que la concentración va a seguir siendo sumamente elevada y aquí sí veo una problemática muy distinta a la que habíamos revisado en otros casos, donde la concentración a lo mejor era de 40 por ciento, incluso algunas de 50 por ciento, pero donde sí veía espacio para poder licitar más frecuencias.

Aquí me llamó la atención muchas localidades en Tuxpan, hay siete de nueve, y además cuando vemos localidades medianas o pequeñas o que ya tienen bastantes frecuencias, pues la verdad es que la probabilidad de que haya interés por una adicional va bajando, entre más pequeña la localidad, pues generalmente hay espacio para un negocio más pequeño, y si ya tenemos varias frecuencias asignadas, pues es probable que tenga menos éxito una licitación en esas localidades.

Y por esa razón, es que acompaño la propuesta que ha hecho el Comisionado Robles, pero también haciendo hincapié en que en este caso sí tenemos una problemática más compleja, y yo por eso traigo una propuesta adicional para estos casos que he ubicado.

Este es mi razonamiento para las dos, para apoyar la propuesta del Comisionado, y si gustan yo esperaré a que se haga la votación para esa propuesta y ya les hago la que yo les traigo, que no se contradice con esta.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

Me había pedido la palabra, ¡ah!, perdónenme, Comisionado Cuevas, por favor.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Para aclarar, porque los Comisionados Fromow y Juárez distorsionaron mis palabras; yo no dije que estábamos creando un monopolio, sino permitiendo la continuación de un monopolio, y eso es exactamente y a la letra lo que estamos haciendo.

Se trata de concesiones solicitadas hace dos o tres años, tiempo en el cual, en mi concepto, el Comisionado Presidente, la administración a su cargo debió velar porque se hicieran los análisis completos de competencia económica y tenernos un esquema completo de las situación de mercados locales, cosa que no se hizo y donde ahorita ante indicios fuertes y graves de concentraciones del 100 por ciento de las frecuencias, del 90 por ciento de las frecuencias se dice, y no concuerdo con su posición ni con la de la Comisionada Estavillo, se trate en todos los casos de acciones remediales.

Creo que el mandato constitucional y legal es claro, en el sentido de evitar una acumulación anticompetitiva del espectro, y es justamente lo que estamos haciendo en muchos casos o, por lo menos, a tres años de los expedientes en el Instituto no tenemos el análisis suficiente para determinar que esos daños no ocurren con indicios muy fuertes de concentración, por eso mi punto es en contra, evidentemente.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdón, antes si me permiten, por alusiones personales.

Creo que en todo momento también usted pudo solicitar a este Pleno que actuara en consecuencia o a algún acuerdo, es su facultad, está en el Estatuto, si estima que hay una irregularidad de su servidor en mi administración preséntelo ante el Órgano Interno de Control.

Le doy la palabra al Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A eso me iba a referir, Comisionado.

Cada Comisionado que se haga responsable de lo que ha votado, de lo que ha dicho en este Pleno; ahí está la grabación, si se le quiere dar otro matiz, pues que lo dé el que lo considere pertinente; yo lo que referí fue lo que usted dijo, y eso es lo que creo que es inaceptable, que diga que el Pleno está haciendo algo.

Yo creo que cada quien que se haga responsable por lo que comenta, por lo que decide, y pues ahí estarán quienes para una revisión de nuestro trabajo y de cómo votamos, con qué intención, con qué intereses y con qué fundamento y con qué conocimientos.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: En el mismo sentido, Presidente.

Lo que yo manifesté fue, y de lo que me aparté es precisamente de lo que escuché, de que se estaban creando monopolios, si no se quería decir eso o no se dijo eso, pues ahí está la grabación, efectivamente, pero efectivamente me aparto de que se diga que se están creando monopolios.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Juárez.

¿Hay claridad sobre la propuesta del Comisionado Robles o la vuelve a leer?

La sometemos a votación.

Quienes estén a favor de dar vista, en los asuntos a que ha hecho referencia, a la Autoridad Investigadora sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de los votos a favor del Comisionado Robles, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Juárez.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Dos votos en contra del Comisionado Fromow y del Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se acuerda, entonces, la vista que se ha propuesto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A la Autoridad Investigadora.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Le doy la palabra a la Comisionada Estavillo para la propuesta que iba a formular.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

En este caso yo ubiqué diferentes localidades, bueno, asuntos en los que se propone prorrogar, pero en donde ya hay varias frecuencias concesionadas para uso comercial y una elevada concentración, y con elevada me refiero a mayor del 65 por ciento, algunas llegan hasta el 100 por ciento, hay 80, 90, pero bueno, por poner la línea en algún lugar la puse en el 65 por ciento, pero también siempre y cuando ya haya varias frecuencias asignadas.

Hay unos casos en los que hay una frecuencia asignada y, pues bueno, ahí obviamente hay el 100 por ciento, pero es nada más relativamente sencillo si hay disponibilidad de espectro, pues sacar a licitación.

Bueno, con el tema de monopolio; yo aquí lo que estoy observando en la acumulación de espectro y creo que sí hay un matiz importante en cuanto a cuál es el objetivo que estoy buscando con esta propuesta.

Yo, de hecho, no creo que con el análisis que se ha hecho para estos asuntos tengamos todos los elementos para concluir que hay poder para fijar precios, porque ese es un análisis que requiere desde la definición de un mercado relevante, posibles sustitutos, barreras a la entrada, ese análisis no se hace.

Entonces, no podemos concluir que hay o que no hay poder para fijar precios, lo que sí podemos concluir es que pueda haber una acumulación excesiva de su espectro; es una cuestión de competencia, pero de ahí no podemos concluir automáticamente que hay poder para fijar precios, porque entonces tenemos que irnos a los mercados relevantes.

En la radiodifusión, generalmente, alguno, al menos alguno de los mercados relevantes es la publicidad y, entonces, pues tenemos que determinar si otros medios de comunicación pueden ser sustitutos y son parte del mercado relevante; ese análisis no lo tenemos, y yo por eso en mis conclusiones siempre he sido muy cuidadosa para no extenderme hasta allá en estos asuntos, pero sí veo acumulación preocupante del espectro en estos casos.

En los que les señalo son exclusivamente donde ya hay varias frecuencias asignadas y concentración por arriba del 65 por ciento; lo que les propongo es que en estos casos se prorrogue, pero con una vigencia menor.

¿Por qué hacer esa propuesta? Porque si damos una vigencia menor eso nos da un espacio para analizar, porque sí es algo que tenemos que hacer con el debido cuidado, qué instrumentos podemos tener para mejorar la concentración del espectro en esas localidades.

Entonces, por lo pronto le damos continuidad a los servicios, pero no dejamos sin atender; nosotros tenemos diversos mandatos que tienen que ver con la acumulación del espectro en la ley, por ejemplo, la de fijar límites al espectro, la de propiedad cruzada, claro que esa tiene varios candados, pero bueno, tenemos ese mandato.

Y tomándolo en cuenta, también el de la pluralidad, poner vigencias más cortas nos puede dar un espacio para que analicemos cuál puede ser la vía más adecuada para atender esta preocupación, porque de otra manera lo que vamos a hacer es perpetuarla para los próximos 20 años, que eso es lo que se está planteando.

Si autorizamos una vigencia más corta en estos casos en particular, entonces sí podríamos abocarnos a analizar qué instrumentos tenemos para mejorar estas circunstancias, y esa es mi propuesta, que en estos casos en particular disminuyamos la vigencia con este propósito; tengo muy claro que en ese caso tendríamos que ajustar el monto de las contraprestaciones, porque pues uno de los elementos para el cálculo es la vigencia de los títulos.

Entonces, les dejo esta propuesta, sí, para que tengan una idea del número de casos que he ubicado; de los asuntos 12 a 16 no vi ninguno, en el asunto 17 sería el caso de Xicotepec de Juárez; en el asunto III.18 el de Benito Juárez, Tamaulipas; en el III.20 del 22 Guamúchil; 32, Tepic, Nayarit; 34, Naco, Sonora; 46, Ciudad Mante, Tamaulipas; 55, Jalapa, Veracruz; en el III.21 serían el caso de cuatro, de Guanajuato, Guanajuato; y 6, Tepic, Nayarit; y en el III.22 sería el caso 2, Tuxpan, Veracruz; el 7, Poza Rica, Veracruz; 9, Ciudad Mante, Tamaulipas; 22, Los Reyes de Salgado, Michoacán; 24, Zamora, Michoacán; 25, Ciudad Victoria, Tamaulipas; 39, Ojinaga, Chihuahua; 45, Zamora, Michoacán; 56, Uruapan, Michoacán; 60, Ciudad Mante, Tamaulipas; y 61, Ciudad Valles, San Luis Potosí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permite, Comisionada, para claridad de su propuesta.

¿En todos estos casos se identifica que hay una concentración superior al 90 por ciento?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Al 65.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Al 65 por ciento.

Y estamos considerando las señales exclusivamente, veo que hay tanto FM's como AM's, estamos considerando sólo las FM's.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: El cálculo que yo hice de la acumulación de espectro considera los dos tipos de señales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: FM y AM.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Si hay una acumulación grande en AM pero no la hay en FM, no se refleja, porque lo que hice fue sumar los dos tipos de frecuencia, tendría que ser una acumulación que abarque los dos tipos de frecuencias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Precisamente por eso, a eso obedecía mi pregunta.

Entiendo que la propuesta obedece a posibles problemas e acumulación de espectro, pero precisamente en razón de los problemas de competencia que pudiera eso generar, ¿no?

Me preocupa que tengamos en este momento la información suficiente para asegurar que existe efectivamente ese problema, suponiendo, por ejemplo, que hubiera acumulación de espectro; tuvimos un caso justo la sesión pasada, en el que se determinó por la Unidad de Competencia que había una acumulación de espectro, me parece que en un nivel superior al 50 por ciento en AM, pero no representaba un problema porque en FM había una suficiente oferta.

Me preocupa que pueda ser alguno de estos casos, y que sin ese análisis tenga una vigencia menor desde ahora.

¿Me explico?, es un poco mi pregunta.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Precisamente por eso consideré la suma, si hay un caso en que haya habido, por ejemplo, que tengan el 100 por ciento de la AM, pero en FM hay otras frecuencias y no son parte del mismo Agente Económico, entonces esa no está incorporada en mi propuesta.

Sí, por eso consideré las dos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A su consideración.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Respecto a la propuesta que hace la Comisionada en cuanto a la duración de la posible prórroga que se le entregue, yo acompañaría el proyecto, pero por razones diferentes y no sólo por esta, la propuesta no sólo por esta razón.

Consecuentemente, para darle -y como lo hemos visto en otros casos-, para darle certidumbre al sector, especialmente a solicitantes que lo hicieron hace varios años la solicitud y previamente a la ley, de cuánto esperaban que se les diera la prórroga y cómo se ha hecho realmente, se han establecido duraciones de 15 a 20 años en cuanto al espectro.

Lo que se ha estado detectando a nivel mundial es que el cambio en los usos del espectro, que parecía antes mucho más certero, ahora con la prospectiva te das cuenta que cambian muy rápido los usos del espectro; y que en muchas ocasiones se ha tenido que recurrir a reordenamientos o *refarmings*, a rescates, a subastas incentivadas y otro tipo de mecanismos para hacer estos cambios, los cuales en mayor o en menor medida le quitan certidumbre al que en un principio había visto una oportunidad de brindar cierto servicio, que al final se detecta que hay una nueva oportunidad de hacerlo. Y ya hemos visto que está pasando sistemáticamente en varios de los servicios.

Justo por este punto yo sí acompañaría que se redujera, pero no nada más la de este punto, y entiendo además que no se puede resolver de un plumazo y en esta sesión los términos o la duración de las prórrogas; pero sí es algo, es un tema que

sí deberíamos de continuar analizando en este caso, sobre todo en el caso de la FM, porque se le han detectado nuevas aplicaciones tanto para seguridad, para coches autónomos, para otro tipo de aplicaciones que se va a tener en el internet de las cosas y en esta llamada "Revolución 4.0", en la cual seguramente en 10 años tendrán otras aplicaciones.

Y por eso mi propuesta es que en algún momento se analice acortar la duración, pero no sólo de las que menciona la Comisionada por un tema de competencia, sino también por un tema de prospectiva tecnológica.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Para fijar postura de eso, comisionados.

Me aparto de en este momento reducir el plazo de vigencia de las prórrogas, porque de hecho me parece inconsistente con dar vista a la Autoridad Investigadora; parece que ya estamos anticipando que en todos esos realmente hay un problema de competencia, y que luego, entonces la consecuencia es acortar la vigencia de estas prórrogas.

Yo si he acompañado dar vista a la Autoridad Investigadora es precisamente para que se haga un análisis con todos los elementos que se estimen, y en su caso, si se determina que hay un problema en la competencia, que las unidades competentes puedan determinar cuáles son los remedios; pero parece que aquí de antemano estamos anticipando que sí hay un problema y que el remedio es acortar la vigencia de esas prórrogas.

Entonces, en ese sentido yo me apartaré de hacer esas reducciones de plazos.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Comisionando Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, también para fijar posición de las dos posturas expresadas.

No concuerdo con una solución de este tipo, estaríamos ya tomando, a mi entender, una decisión, penalizando por cierta forma al solicitante solamente porque tenemos ciertos elementos, sin haber realizado -como dice la Comisionada Estavillo- todo un análisis que se requiere para ello.

¿Por qué penalizándolo? Porque vemos que la vigencia de la concesión no es... el costo no es gradual, no es lineal, como lo ha explicado varias veces el área; por lo tanto, poner cualquier costo, con plazo más corto, pues quiere decir que van a pagar el espectro de forma más...un mayor precio por este, un mayor costo, tendrá un mayor costo este espectro para los solicitantes.

Y sí, y totalmente alejarme del argumento de evolución tecnológica en esta banda concreta; o sea, si ese fuera el criterio, yo creo que el Comisionado Robles hubiera votado en contra de todas las otras prórrogas de 20 años que ya hemos dado, porque de todos modos no vamos a tener libre este espectro para cualquier otro uso, inclusive el internet de las cosas, que dicho sea de paso, nadie está considerando que este espectro de radiodifusión sea para internet de las cosas, más allá de algunas aplicaciones de metadatos que se pudieran dar en su momento.

Entonces, me alejo totalmente de ese criterio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias.

Yo no acompañaría la propuesta concreta, porque en realidad lo que yo observo es que el mandato de evitar concentraciones de espectro, el mandato constitucional de evitar concentraciones de espectro contrarias al interés público -es mandato al Instituto-, carece de los elementos de juicio suficientes para ver en estos casos de riesgo si se está cuidando.

Mi reacción ante ello es votar la no prórroga por la insuficiencia de información de lo que sube al Pleno, que ya lo han señalado varios colegas, son elementos parciales, se sugiere que pudiera haber riesgo, pero en ocasiones los riesgos son, independientemente de que se tuviera que correr un análisis formal, son bastante evidentes, ¿no?

Entonces, digamos, distinto de la reacción que veo en la mayoría de mis colegas, de que cuando perciben riesgos solicitan análisis complementarios o los pedirían a la Autoridad Investigadora; pero de entrada, a la prórroga mi reacción es la contraria, no dar una prórroga si no se cuenta con todos los elementos de información que excluyan esa posibilidad de riesgo real que percibimos.

En otro orden de ideas, me parece que la política regulatoria como yo la concibo en casos como estos, tendría que ser reglada mediante políticas y disposiciones previamente conocidas por los regulados, de tal manera que a través de procesos de consultas públicas supiéramos cómo administraríamos esta política de plazos desiguales en las prórrogas, en atención a los elementos que pudieran

incorporarse; porque de otra suerte me parece que abre el espacio a una excesiva discrecionalidad en cuanto a cuál pudiera ser el plazo apropiado de prórroga caso por caso.

Y por esa razón no comparto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Antes, le doy la palabra a la Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Sí, nada más quisiera hacer hincapié en parte de mis argumentos, y es que yo no estoy refiriendo que estos casos ya tengamos un análisis que lleve, por ejemplo, a concluir que hay poder sustancial después de haber seguido todo lo que señala la Ley Federal de Competencia Económica.

Pero sí tenemos, o sea, son casos en los que la concentración es sumamente elevada, y entonces aquí sí me gustaría hacer una precisión.

Generalmente, los índices de concentración, bueno, cualquier índice de concentración es orientador; que es difícil extraer una conclusión, de que porque hay el 40 por ciento de participación quiere decir que ya automáticamente hay poder sustancial. Pero cuando los índices son muy elevados, concluir lo contrario ya es sumamente remoto; si nosotros vemos que hay el 90 por ciento de acumulación de espectro, siendo el espectro un recurso esencial, entonces sería muy remoto poder concluir que ahí no hay un riesgo a la competencia que se deriva de la acumulación de espectro.

Y yo por eso al principio hice esta diferencia, no es que estemos siguiendo todo el procedimiento de definición de mercados relevantes y barreras, etcétera; lo que estamos viendo es cuál es la acumulación del espectro, que es un recurso esencial.

Y si vemos un nivel muy elevado de acumulación, eso sí es una señal muy fuerte de que aquí sí puede haber distorsiones al proceso de competencia, pero por esta vía, por la acumulación de este recurso.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Quería aclarar o reiterar que la razón de acompañar la propuesta de la Comisionada es porque se está proponiendo una modificación a la duración, no por la parte de que con eso se arregle la posible concentración de espectro en un futuro; es por la parte de la evolución tecnológica, que también creo que

aunque ahora mismo no se han detectado todas las aplicaciones –que yo sí tengo referencias de varios organismos internacionales de lo que se está buscando para ciertas frecuencias, donde se incluye a la FM para el internet de las cosas y para la evolución 4.0- es ciertamente muy difícil afirmar que vaya a pasar, como ahora mismo ya está pasando.

Y acabamos de tener un caso en este mismo Pleno, donde estamos rescatando una banda que, en su momento, se pensó que era muy útil o que era la banda para dar televisión restringida inalámbrica, y que ahora que se encuentra que hay aplicaciones que dan un mejor o que son más adecuadas para un servicio más avanzado, como el internet inalámbrico o como el acceso de datos inalámbrico; estamos dando este cambio, que probablemente si la concesión hubiera sido más corta no tendríamos ahora mismo este problema de estar rescatando una banda para dar la otra.

Y justamente por eso pedí la palabra, nada más para dejar clara la posición de por qué acompañaría el proyecto, que no es por un tema de competencia.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

La administración del espectro radioeléctrico pues se ve en varios foros, no es cuestión de solamente tener ciertos *papers*, ciertas referencias, ¿verdad?, que bueno, cualquiera pudiera escribir y publicar, y pudiéramos estar de acuerdo o no; esto se ve en organismos internacionales, sobre todo en la UIT en los diferentes grupos de trabajo de lo que están viendo.

Pero bueno, pensar que el área ésta, digamos, los 20 MHz que tenemos en FM y un mega en AM van a hacer gran cambio, pues implicaría que el Área de Espectro, que creo que es una de las más fuertes en el Instituto, pues haya tomado en consideración esa situación y recomendado al Pleno no prorrogar estaciones en FM y AM porque posiblemente va a haber aplicaciones de internet de las cosas.

Yo nada más lo que quiero resaltar es la congruencia en lo que votamos, si ese fuera el sentido pues no veríamos que las prórrogas, todas las prórrogas que ya hemos votado por 20 años pues creo que irían en contra de la evolución tecnológica y creo que no es el caso.

Lógicamente, siempre hay evolución tecnológica, siempre hay cuestiones de que pues hay forma de rescatar el espectro radioeléctrico; pero a ver, no quiere decir que si una tecnología no funciona pues tengamos que rescatar, por supuesto que no.

Hay decisiones de otras cuestiones, pero los cambios tecnológicos a veces no se reflejan tan rápido como para que un regulador tome una decisión, por ejemplo, de ya no prorrogar o prorrogar una concesión en una... con una duración menor, pensando que va a haber tecnologías que se utilicen para otro tipo de servicios.

Creo que esa no es una, no tendríamos ahorita los elementos suficientes para ello. Pero bueno, si se considera esa situación pues lo más congruente es votar en contra de ciertas prórrogas en un futuro.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Yo coincido con el Comisionado Fromow en cuanto a que nuestra Unidad de Espectro es una de las más fuertes, y que además tiene grandes conocimientos y prospectiva sobre la gestión del espectro. No estoy seguro si a las áreas se les hace una solicitud sobre la opinión de cuánto tiempo deberían de durar las concesiones de espectro, si se le requiere específicamente esa parte.

En lo que sí no coincido es en que cualquiera puede publicar, porque no es... habiendo estado en centros de investigación y docencia de otro tipo, sé que publicar -y hacerlo sobre todo en revistas arbitradas- pues no es tan fácil, y tiene además un consejo o un jurado, el cual determina si lo que estás publicando es meritorio o no; y además, animo al Comisionado Fromow a que publique en una revista arbitrada para ver el trabajo que puede costar el publicar en un *paper* o no ciertas posiciones.

También he intervenido en algunos casos en estos foros que menciona el Comisionado, y coincido en que sí es muy difícil determinar previamente cuáles son los que van a ver o cuales son las posibles aplicaciones que tendrá, por ejemplo, ya nos pasó con la Banda L y el GPS, ya ha pasado en otros países donde no se vio hasta que sucedió la evolución.

Y reitero que mi tema con la duración no es un tema de competencia, sino un tema de tendencias de evolución tecnológica.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Robles.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias, Comisionado Presidente.

Por alusiones personales, Comisionado, que no me gustaría haber llegado a este nivel, pero bueno.

Sí, le comento al Comisionado Robles que tuve la oportunidad de hacer mi maestría en una de las mejores universidades del mundo, la Universidad de Keio, y mi tesis de maestría fue publicada en la revista del Instituto de Ingenieros en Comunicaciones Electrónica e Informática del Japón, algo similar al IEEE; y para poder estar ahí publicada se requirió el arbitraje, por supuesto el aval de varios investigadores, primero para proponerla y después para publicarla.

O sea, sí conozco cuál es el proceso, lo sé, que en muchas revistas es complicado; pero también hay revistas que no tienen tal grado de rigidez, y hay algunas que pues sí merecen todo mi reconocimiento, otras no, y yo creo que el Comisionado Robles conoce esa situación.

Y nada más recordarle también que estuve como investigador en dos de los mejores laboratorios de vanguardia a nivel mundial, tanto en Japón, en los Laboratorios de Investigación y Desarrollo de Tecnología de la KDD y en el Instituto de Tecnologías de Massachusetts en Cambridge.

Pero sí, sí conozco el proceso, y por eso digo que las opiniones, los comentarios que se hacen, pues derivan de los conocimientos y la experiencia que cada quien tiene.

Gracias, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado Fromow.

Si me permiten, quisiera muy respetuosamente exhortar a todos los presentes a poder desahogar el Orden del Día, circunscribimos al análisis de los asuntos, evitando las descalificaciones personales; creo que es útil seguir avanzando en la construcción de acuerdos hasta donde se pueda, por supuesto.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias, Presidente.

Nada más para señalar también que me apartaría de limitar la vigencia por cuestiones tecnológicas, porque creo que en cualquier caso, cuando se va a introducir una nueva tecnología la propia ley prevé un mecanismo de rescate de las bandas de frecuencias cuando hay una nueva introducción tecnológica.

Y nada más agregar que también, de hecho, lo que se está otorgando con la licitación IFT-4 es precisamente a 20 años; entonces, si se tuviera prevista alguna

introducción tecnológica ahí, pues de entrada no se debieran haber entregado frecuencias con esa vigencia, ¿no?

Reiterando que hay un mecanismo para rescatar en caso de introducción tecnológica.

Gracias, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo, ¿hay alguna duda?, ¿está clara la propuesta?

Yo quisiera, Comisionada, entendiendo la preocupación y además celebrando siempre, de verdad que le quiero reconocer en lo personal que siempre trae a la mesa propuestas de solución a los problemas y no sólo críticas a los problemas, como en otros foros sucede.

Me aparto de esta visión porque considero nuestra obligación que esté debidamente fundado y motivado con los proyectos, y lo mismo tendría que decirse respecto de la duración o peculiaridades de cada uno de estos títulos que estamos entregando ahora, que se someten a nuestra consideración, y no encuentro una razón para limitar la temporalidad.

Más allá de que me aparto de la cuestión tecnológica, precisamente porque este Instituto está conduciendo -aprobado por unanimidad de este Pleno- una licitación con esas vigencias; entiendo en este caso en particular, no veo una razón que permita fundar y motivar una vigencia distinta de los otros títulos que hemos otorgado incluso en condiciones similares; me parece que incluso eso no pasaría un test de constitucionalidad, es mi muy personal apreciación.

Salvo que hubiera una cuestión específica que permitiera ir con los instrumentos legales que tenemos a ir a acortar esa duración, que por demás hay que decirlo, tendría un impacto hacia el futuro.

Y yo por esas razones, agradeciendo de nuevo la siempre de verdad no sólo informada, sino buena disposición de presentar propuestas, no podría acompañar esta en particular.

Someto a votación la propuesta de la Comisionada María Elena Estavillo.

Quienes estén a favor de su propuesta sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo y del Comisionado Robles.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Cuatro votos en contra del resto de los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No se tienen por modificados estos proyectos en estas partes y siguen a su consideración.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado Presidente.

Solamente quiero hacer una propuesta para dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, como en ocasiones anteriores, de los casos de elevada concentración; en este sentido, bueno, para ser transparentes, mis criterios de elevada concentración para estos propósitos no es el 65, es más baja, es el 40, que son los casos que he ubicado.

Y si me permiten decirles en qué asuntos están, sería del 12 al 14 ninguno. En el 15 sería, es el único caso que trae este asunto de Nuevo Laredo. En el 17 sería el caso tres, de Xicotepac de Juárez. En el 18 de Benito Juárez, Tamaulipas. En el 19 ninguno.

En el 20 sería San Luis Río Colorado, es el caso dos; el tres, Mexicali; el nueve, San Luis Río Colorado, de nuevo; 11, también San Luis Río Colorado; 13, Nogales; 18, Sabinas; 19, Tecomán; 20, Ciudad Juárez; 21, El Porvenir, Chihuahua; 22, Guamúchil, Sinaloa; 23, Tampoco, Tamaulipas; 25, Ciudad Juárez, Chihuahua; 32, Tepic, Nayarit; 33, Nuevo Laredo, Tamaulipas; 34, Naco, Sonora; 36, Acapulco, Guerrero; 38, Ojinaga, Chihuahua; 40, Acapulco, Guerrero; 41, Puerto Peñasco, Sonora; 46, Ciudad Mante, Tamaulipas; 47, Tampico, Tamaulipas; 48, Piedras Negras, Coahuila; 49, nuevamente en Piedras Negras, Coahuila; 53, Ciudad Juárez, Chihuahua; 54, Taxco de Alarcón, Guerrero; 55, Xalapa, Veracruz; 56, Ciudad Victoria, Tamaulipas; 57, Guanajuato, Guanajuato; 59, Guanajuato, Guanajuato de nuevo; y 60, Pánuco, Veracruz.

Y en el 21, serían el asunto 4, de Guanajuato, Guanajuato; el 6, de Tepic, Nayarit.

En el 22, serían el 2 de Tuxpan, Veracruz; 3, Acapulco, Guerrero; 4, Culiacán, Sinaloa; 5, Huejutla de Reyes, Hidalgo; 7, Poza Rica, Veracruz; 9, Ciudad Mante, Tamaulipas; 10, Tejerías, Michoacán; 11, Culiacán, Sinaloa; 12, Tampico, Tamaulipas; 13, Tepic, Nayarit; 16, La Loma, Coahuila; 17, Misantla, Veracruz; 18, Tampico, Tamaulipas; 20, Pueblo Viejo, Veracruz; 22, Los Reyes Salgado, Michoacán; 23, Xalapa, Veracruz; 24, Zamora, Michoacán; 25, Ciudad Victoria, Tamaulipas; 26, Ciudad Victoria, Tamaulipas; 27, Hidalgo del Parral, Chihuahua; 28, Martínez de la Torre, Veracruz; 29, Ciudad Obregón, Sonora; 34, Xalapa, Veracruz; 36, Zacatecas, Zacatecas; 39, Ojinaga, Chihuahua; 40, Pueblo Viejo Veracruz; 41, Tepic, Nayarit; 42, Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca; 43,

Papantla de Olarte, Veracruz; 44, Poza Rica, Veracruz; 45, Zamora, Michoacán; 48, Benito Juárez, Tamaulipas; 49, Papantla de Olarte, Veracruz; 50, Tampico, Tamaulipas; 52, Tampico, Tamaulipas; 53, Santa Bárbara, Chihuahua; 55, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; 56, Uruapan, Michoacán; 57, San Rafael, Veracruz; 60, Ciudad Mante, Tamaulipas; 61, Ciudad Valles, San Luis Potosí; 63, Nueva Rosita, Coahuila; 65, Zacatecas, Zacatecas.

Esos serían los casos en los que propongo dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, para ver si hay disponibilidad de frecuencias en esas localidades para incluirlas en los próximos programas anuales.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionada.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

Quienes estén a favor de la propuesta de dar vista a la Unidad de Espectro Radioeléctrico en los casos que ha señalado, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúan a su consideración los proyectos, comisionados.

Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Comisionado Presidente.

Atendiendo también a su moción, y ofreciendo una disculpa de antemano por tomarme un minuto, nada más dejar claro que siempre, que yo tengo muy claro las capacidades y méritos del Comisionado Fromow, así como de sus posgrados en donde está, que realizó, y sí creo que es de gran meritorio haber publicado.

Y simplemente para dejar claro que yo a lo que me refería es que no cualquiera puede publicar, ya aclaró el Comisionado Fromow que él se refiere a publicaciones en general, inclusive de divulgación, aunque no sólo científicas y académicas; y sólo para que quede registro, en general cuando en este Pleno yo cite alguna referencia me referiré a los artículos arbitrados que estén en el 90 por ciento más alto de índice de impacto del Journal Citation Index, para que no se preste otra vez a un tema de compatibilidad.

Y si en algún momento el Comisionado pensó o se sintió aludido respecto a la calidad de sus conocimientos, le ofrezco una disculpa, y siempre lo reconozco en esa parte de amplios conocimientos técnicos y gran formación técnica.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Robles.

Continuando con el Orden del Día, que es lo que nos tiene aquí reunidos, pregunto si consideran suficientemente discutidos los asuntos listados en los numerales III.12 a II.22.

Solicito a la Secretaría entonces que recabe votación nominal.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Iniciaría, si no tienen inconveniente, con el Comisionado Robles.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Fromow, a favor.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el numeral III.12, voto a favor de la resolución de otorgar la prórroga, pero en contra del considerando quinto únicamente por lo que hace a no otorgar una concesión única bajo el argumento de que el concesionario ya contaba con una.

En el numeral III.13, voto a favor de la resolución por lo que hace a otorgar la prórroga solicitada al concesionario; sin embargo... no, ya está, lo de potencia ya está.

En el III.14, voto a favor en lo general de la resolución de otorgar la prórroga solicitada al concesionario Multimedios Radio, pero voto de forma concurrente en el sentido de que no comparto la fundamentación que se invoca, ya que estimo debió aplicarse lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y no el diverso 19 de la abrogada Ley de Telecomunicaciones.

Finalmente, y para efectos del acta, voto en contra del considerando quinto únicamente por lo que hace a no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaba con una.

En el numeral III.15, voto a favor en lo general de la resolución por lo que hace a otorgar la prórroga solicitada al concesionario; voto, sin embargo, de manera concurrente en virtud de que no comparto la fundamentación que se invoca, ya que estimo debió aplicarse el Reglamento, 13 del Reglamento de la abrogada

Ley de Radio y Televisión y no el diverso 19 de la anterior Ley de Telecomunicaciones.

En el III.16, voto a favor en lo general de la resolución por lo que hace a otorgar la prórroga solicitada al concesionario, de forma concurrente en el sentido mismo de que debió aplicarse el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y no la abrogada Ley de Telecomunicaciones.

En el III.17, que es el último grupo de asuntos, cuya prórroga se solicitó conforme a la anterior ley, la Ley de Radio y Televisión, voto a favor en lo general -y Ley de Telecomunicaciones- por lo que hace... en este caso son tres concesiones, voto a favor del otorgamiento de la XHV-FM en Nuevo Sacramento, Chihuahua, de forma concurrente por la fundamentación legal invocada en los mismos términos de los casos anteriores; sin embargo, por lo que hace a las otras dos concesiones que aquí se prorrogarían, la XETG en Tuxtla y la XEVJP-AM y XHVJP-FM en Xicotepéc de Juárez, Puebla, voto en contra, ya que en estos casos y en el sentido de lo que he expresado en Plenos anteriores, la frecuencia de AM no de prorrogaría a través de un título habilitante y, sin embargo, se estaría manteniendo la obligación de continuidad sin el referido título habilitante de concesión y sin el previo pago de la contraprestación correspondiente.

A partir del III.18 y hasta el III.22, se trata de solicitudes en el marco de la nueva ley, pedidas una vez que entró en vigor la nueva ley, y en estas y de conformidad con lo expresado en Plenos anteriores, voto en general en contra por el tema de la contraprestación, ya que yo estimo que aplicaba ya el mandato del 100 de la ley para la determinación de la contraprestación.

Sin embargo, de forma adicional y de manera resumida, en aras de la atención de mis colegas y por el tiempo que ha consumido esta sesión, expreso que encontré razones adicionales.

En el caso de la III.18, encontré un caso de acumulación excesiva de espectro, donde yo estimo que el análisis de competencia económica es insuficiente para tomar una decisión, que apunta con fuertes indicios a problemas de competencia económica. Igualmente, en el caso de los dos concesionarios, el dictamen de cumplimiento de obligaciones refirió diversos incumplimientos.

En el caso de la III.19, además del tema de contraprestaciones ya expresado, encontré lo siguiente, y le pido al señor Secretario Técnico del Pleno que tome nota de que como hablaré en general de problemáticas legales adicionales, le pido tenga presente que entregaré un documento posterior simplemente para clarificar los casos puntuales en que he encontrado estas problemáticas legales; simplemente para aquí no referirme extensamente a cada punto.

En dos casos de este numeral 19, el dictamen de cumplimiento de obligaciones señala distintos incumplimientos que referiré a detalle en el documento que

entregaré posteriormente y, además, en uno de los casos hay un tema de la Unidad de Competencia Económica, que para ya no reiterar, diré por última ocasión que considero que el análisis ante los indicios y problemáticas en la materia es insuficiente.

En el numeral III.20, además de la temática de contraprestaciones encuentro lo siguiente. En cuatro casos, este se trata de una solicitud de 60, resolución que agrupa 60 solicitudes, en cuatro casos encontré que los concesionarios no presentaron la solicitud dentro del plazo previsto en el artículo 114 de la ley de la materia; de igual manera, encontré que en 20 casos los dictámenes de cumplimiento señalaron diversos incumplimientos; también encontré que en 33 casos la opinión en materia de competencia económica reflejaba indicios y es insuficiente; asimismo, en uno de los casos la opinión... no, finalmente, me manifiesto en contra del resolutivo segundo y Anexo 1, únicamente por lo que hace a no otorgar concesión única en 17 casos bajo el argumento de que ya contaban con una previa.

Hay 34 casos que tienen temas de competencia económica en este asunto, que referiré a detalle en el documento que entregaré posterior.

En el numeral III.21, que abarca seis concesiones solicitadas ya en la vigencia de la nueva ley, además del tema de competencia económica, encuentro que en un caso no se presentó la solicitud con la antelación prevista en el artículo 114 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en tres casos de los seis, el dictamen de cumplimiento desprende distintos tipos de incumplimientos; y finalmente, en cinco de los seis casos la Unidad de Competencia Económica señaló indicios, en mi concepto no hubo análisis suficiente.

Por último, en el numeral III.22, que abarca 66 solicitudes, además en todos los casos del tema de la contraprestación, encontré lo siguiente. En tres casos distintos concesionarios no presentaron la solicitud de prórroga en el plazo exigido por el 114 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión; en 30 casos de los 66, el dictamen de cumplimiento de obligaciones desprende, se desprende de ahí que hay distintos tipos de incumplimientos en 30 casos; asimismo, en 45 casos el análisis de la Unidad de Competencia Económica manifestó indicios de problemáticas en la materia, que ameritaban un ausente mayor análisis.

Además, en seis casos en este paquete estoy en contra, porque se estaría en la situación donde la frecuencia de AM no se prorrogaría a través de título habilitante expofeso, manteniéndose sin embargo la obligación de continuidad sin la antes citada concesión y sin el previo pago de la contraprestación.

Además, en este punto, me manifiesto respecto de 13 casos en contra del resolutivo segundo y Anexo 1, por lo que hace únicamente a no otorgar concesión única bajo el argumento de que ya contaban previamente con una.

Y espero que esta exposición resumida facilite el desarrollo de la sesión.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Eso sería que en el último caso vota en contra del asunto en general.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Sí, Comisionado Presidente, con su venia, para aclarar, creo que no fui expreso.

En todos los casos había anunciado que por el tema de contraprestación votaba en contra; además, encuentro cuestiones adicionales, donde en abundancia de lo anterior sería también razón para no apoyar los proyectos.

Sin embargo, porque aprendí de la ocasión previa que hice una exposición sumamente detallada, y creo que ociosa sobre todo para mis oyentes obligados, que son ustedes, los demás tienen que oírnos porque están al servicio de este Pleno, quise ya no referirme caso por caso, sino agrupar; con la venia de ustedes, entregaré a la Secretaría Técnica del Pleno un documento donde precisaré en esos casos generales a qué situaciones concretas me refería, a que títulos de concesión me refería concretamente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Mi preocupación obedecía, sobre todo, a entender exactamente el sentido del voto de los proyectos, y creo que es nuestro deber que no quede ningún espacio a duda de en qué casos sí se está votando a favor y en qué casos se está votando en contra desde este momento, me parece; precisamente por nuestro deber de no poder abstenernos.

No quisiera que hubiera un espacio en el que se pudiera interpretar que en algunas concesiones es a favor y en otras en contra después, sino desde ahora.

Creo que es útil, ¿no?

Comisionado Cuevas, por favor.

Es que se hicieron referencias, si entendí bien, con que la Secretaría tenga claro cuáles son esos casos dentro de los proyectos en los cuales si se mereció un voto a favor del Comisionado Cuevas y cuáles un voto en contra.

Eso únicamente me parece que es importante que quede muy claro, precisamente por una cuestión jurídica.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Totalmente, y le agradezco.

Pero sí, estaría claro de la siguiente manera, si ustedes lo estiman correcto, y si no, puedo dar lectura a todos los ciento y tantos asuntos.

He anunciado, y sí con siglas y nombre, y todos los casos en que es a favor, que iban del 12 al 17, y con las excepciones de los casos que yo veía por exclusión que no se satisfacía algún requisito.

Del 18 al 22 he dicho que votaba en general en contra por el tema de la contraprestación, y en abundancia a esa razón mantengo mi voto en contra por otras cuestiones puntuales. Para que no quedara duda, pero entiendo que no hay ninguna omisión en este momento o mal entendido, yo entregaré un documento para los casos que cité como números identificar a cuáles me refería, pero ya están englobados en el voto en general en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado.

Lo importante es que hay claridad sobre el sentido del voto, esa era precisamente mi pregunta.

Muchas gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, así fue registrada la votación.

Del III.12 al III.17 fue incluso por distintivos y por casos; y del III.18 al III.22 fue en contra.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En los asuntos III.12, III.13, III.14, III.15 y III.16, voto a favor.

En el III.17, voto a favor en lo general, pero en contra del caso de Nuevo Sacramento, Chihuahua, es el caso 2, porque tratándose estos tres asuntos de transiciones de AM a FM, en este no hay acuerdo de continuidad a diferencia de los otros dos, y no existen elementos para acreditar que se dejó de transmitir en AM; adicionalmente, en este caso también, como otro razonamiento adicional, es porque considero la vigencia excesiva por la elevada concentración que representa en esta localidad.

En el asunto III.18, voto en contra por no tener elementos que acrediten que se dejó de transmitir en la frecuencia AM, siendo estos dos casos que comprenden el asunto de transiciones de AM a FM; pero adicionalmente, en el caso 1 de Benito Juárez también por la elevada concentración, tiene cinco de siete frecuencias, y que sería difícilmente atendible licitando una nueva frecuencia en la localidad.

En el asunto III.19 voto a favor en lo general, pero en contra del monto de la contraprestación en el caso 1 de la prórroga en la Ciudad de México, es XEINFO, en razón de que se topó la población atendida para el cálculo de la

contraprestación y no encuentro justificación para hacer este tratamiento particular para estas frecuencias; y sobre todo atendiendo a que la contraprestación que se propone es de siete millones 359 mil 374, cuando correspondería una de 10 millones 722 mil 149 pesos, tomando en cuenta que la población servida es de nueve millones 470 mil 95 personas.

En el asunto III.20, voto a favor en lo general, pero en contra del monto de la contraprestación en el caso 45, también en la Ciudad de México, XHRED, por la misma razón señalada en el caso previo, ya que se hace un cálculo de la contraprestación topando la población, y en este caso todavía la diferencia es mucho mayor; la contraprestación sin topar la población alcanzaría 71 millones 25 mil 104 pesos, pero la que propone el proyecto es de 25 millones 769 mil 707.

Adicionalmente, voto en contra de la vigencia de las concesiones que se prorrogarían en el caso 22, de Guamúchil; el 32 de Tepic; 34 de Naco, Sonora; 46 de Ciudad Mante, Tamaulipas; 55 de Xalapa, Veracruz. Atendiendo a la elevada concentración con varias frecuencias ya concesionadas, por lo que considero que este es un plazo excesivo, atendiendo a que podríamos generar instrumentos para resolver esta situación en un plazo más corto, y por ello la razón de votar en contra de esta prórroga que extendería esta situación innecesariamente.

En el asunto III.21 mi voto es a favor en lo general, pero en contra de la vigencia que se propone para los títulos del caso 4 en Guanajuato y 6 en Tepic, por el mismo razonamiento de la elevada concentración.

En el caso III.22, aquí para facilidad de la exposición, adelantaría que voto en contra de la mayor parte de los asuntos, estos se tratan de transiciones, por no contar con constancia de que se haya dejado de transmitir en la frecuencia AM, a excepción de los numerales: 4, Culiacán; 8, Apatzingán, Michoacán; 46, Ciudad Acuña; 54, Guadalupe Victoria, Zacatecas; 55, Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. Porque en estos asuntos existe la orden de seguir transmitiendo en la frecuencia AM por continuidad del servicio.

Adicionaría otras razones para fortalecer el voto en contra del caso 36, porque se prorroga en la reserva, el 36 de Zacatecas, Zacatecas, porque se prorroga en la reserva una estación clase B, en la reserva indígena, cuyo alcance máximo es de 65 kilómetros, quedando disponibles dos frecuencias B1, cuyo alcance máximo es de 45 kilómetros; y en dichas circunstancias, considero que no son dables estas frecuencias para sustituir la que se está utilizando de la reserva indígena.

También como razonamiento adicional, votaría en contra en los casos: 2, de Tuxpan; 7, Poza Rica; 9 y 60 de Ciudad Mante; 22, de Los Reyes; 24 y 25, Zamora, Michoacán; 25, Ciudad Victoria; 39, Ojinaga; 56, de Uruapan; 61, de Ciudad Valles. Por la elevada concentración que hay en estas localidades.

Ello es todo, gracias.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias a usted, Comisionada.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, Comisionado.

Doy cuenta del sentido del voto de la Comisionada Labardini en cada uno de los asuntos.

El III.12, el voto a favor.

El III.13, a favor.

El III.14, el III.15, el III.16 y el III.17, a favor de manera concurrente, la razón es por la aplicación del artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y en consistencia con votaciones que ha hecho anteriormente.

En el III.18, vota a favor en lo general y en contra de la estación XHBJ-FM, por identificarse problemas de competencia económica.

En el III.19, vota a favor en lo general, y en contra respecto de la estación XHSLR-FM por identificarse problemas de competencia económica, y además porque se prorroga en la reserva; se presentó una vez vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y no existe disponibilidad espectral en la reserva con clase igual o mayor a la que se está prorrogando.

En el III.20, vota a favor en lo general, y en contra respecto de las prórrogas de las estaciones: XEAO-AM, XECB-AM, XECL-AM, XEEF-AM, XEFV-AM, XEHG-AM, XEJPV-AM, XELBL-AM, XEMW-AM, XEWR-AM, XEXW-AM, XHEC-FM, XHEM-FM, XHEPR-FM, XHGML-FM, XHHF-FM, XHIGA-FM, XHIM-FM, XHMI-FM, XHNF-FM, XHNNO-FM, XHNU-FM, XHONG-FM, XHPA-FM, XHRED-FM, XHRLM-FM, XHRW-FM, XHTO-FM, XHTXO-FM, XHTZ-FM, XHVIR-FM, XHVLO-FM, XHZER-FM y XHPP-FM. En todos esos casos, dado que se identifican problemas de competencia económica.

Y en cuanto a la estación, también en este numeral III.20, con distintivo XHOJ-FM, vota en contra porque se prorroga en la reserva y se presentó una vez vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no existe disponibilidad espectral en la reserva con clase igual o mayor que se está prorrogando.

En el III.21, vota a favor en lo general y en contra respecto de las estaciones con distintivos: XEAPM-AM, XEBL-AM, XECHG-AM, XEGTO-AM, XETEY-AM. En estos casos vota en contra, debido a que se identifican problemas de competencia económica.

Y en el III.22, vota a favor en lo general y en contra de las estaciones con distintivos XHEPQ-FM, XHHTY-FM, XHLK-FM y XHRVI-FM, porque se prorrogaron en la reserva y

se presentaron una vez vigente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y no existe disponibilidad espectral en la reserva con clase igual, al menos a la que se está prorrogando.

Y en este mismo III.22, por identificarse problemas de competencia económica, vota en contra de las estaciones XHBY-FM, XHCI-FM, XHCSI-FM, XHEJB-FM, XHEML-FM, XHEMY-FM, XHENZ-FM, XHEOLA-FM, XHEOO-FM, XHEPI-FM, XHPQ-FM, XHEPT-FM, XHRP-FM, XHETU-FM, XHGR-FM, XHGT-FM, XHGW-FM, XHHP-FM, XHHPC-FM, XHHTY-FM, XHJPA-FM, XHKJ-FM, XHKL-FM, XHOG-FM, XHPAV-FM, XHPNA-FM, XHPU-FM, XHPW-FM, XHQL-FM, XHRPU-FM, XHRRR-FM, XHRRT-FM, XHS-FM, XHSB-FM, XHTX-FM, XHURM-FM, XHVO-FM, XHXO-FM, XHXR-FM, XHYJ-FM y XHZAZ-FM.

Siendo así, Comisionado Presidente, y dado que en algunos casos hubo algunos votos en contra, le informo que los proyectos quedan aprobados en todos los casos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Salvo que alguien quiera hacer alguna referencia a su currículum o aspiraciones, pasamos al asunto listado bajo el numeral III.23. Es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la prestación del servicio de acceso inalámbrico en los 42 títulos de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados, modificados y prorrogados el 6 de septiembre de 2013 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de DIGICRD, S.A. de C.V.

Le doy la palabra para su presentación al licenciado Rafael Eslava, Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Gracias, Presidente.

Como es de su conocimiento, señoras y señores comisionados, el 6 de septiembre del año 2013 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes modificó y prorrogó 42 títulos de concesión de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en diversas poblaciones del país, en favor de la entonces denominada sociedad MVS Multivisión, S.A. de C.V., hoy DIGICRD, S.A. de C.V.

Es el caso que el 28 de noviembre del año pasado, 2016, y como también es de su conocimiento, esta empresa, DIGICRD, acudió al Instituto en conjunto con las empresas Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y AMOV IV, S.A. de C.V., a solicitar autorización de este Instituto para llevar a cabo la concentración consistente en la adquisición de la totalidad de las acciones precisamente de DIGICRD por parte de las otras dos empresas, eso es Radiomóvil Dipsa y AMOV IV.

En esa misma fecha, 28 de noviembre del 2016, y por otro lado, DIGICRD solicitó de este Instituto autorización para prestar el servicio de acceso inalámbrico en los 42 títulos de bandas de frecuencias de que actualmente ostenta la titularidad.

En un momento posterior, DIGICRD manifestó su renuncia al título de concesión única que le fue otorgado en su oportunidad por este Instituto, siempre y cuando este órgano regulador autorizara la concentración que ya señalé hace algunos momentos; situación que así aconteció, por lo que este título de concesión única de uso comercial se encuentra renunciado por parte de DIGICRD.

Como consecuencia de las dos menciones, de la solicitud de concentración, autorización de la concentración y la solicitud de servicio adicional, este Pleno el día 27 de abril del presente año autorizó llevar a cabo la concentración que señalé hace unos momentos; y de igual forma, determinó la procedencia para la prestación del servicio de acceso inalámbrico en las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de que es titular DIGICRD.

Esto último, en consistencia con lo establecido en el numeral 3.1 de los lineamientos generales emitidos por este Instituto, en los cuales se establecen los requisitos, términos y condiciones que habrán de observarse por parte de los concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía, para la autorización de servicios adicionales.

Como es de su conocimiento, el numeral 3.2 de estos lineamientos generales de servicios adicionales establece que para el caso en que se determine procedente la prestación de servicios adicionales por parte de algún concesionario, y que para el caso concreto y como ya lo mencioné, esto ya sucedió con anterioridad, el Instituto solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión respecto del monto de la contraprestación aplicable a la autorización del servicio adicional solicitado.

Por lo que, el Instituto dentro de los 45 días naturales posteriores a la notificación de la procedencia de este servicio adicional, notificará al concesionario interesado el monto de la contraprestación a que se hará acreedor para la autorización del servicio adicional solicitado, cuyo pago será condición para el otorgamiento de la autorización respectiva.

Esta situación, y atendiendo a la fecha en que fue notificada la procedencia del servicio adicional -esto fue el 10 de mayo del presente año-, este plazo de 45 días para determinar la contraprestación aplicable vence el próximo 26 de junio del presente año 2017.

Es así que para efectos de la determinación de la contraprestación que habrá de establecerse por la autorización del servicio adicional, el solicitado por DIGICRD, hay que atender a lo establecido en cada una de las 42 concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de que es titular esta empresa.

En este sentido, hay que recordar que de los 42 títulos de concesión modificados y prorrogados en su oportunidad por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tres de ellos ya fueron objeto de pago, de pago de contraprestación

por la prórroga de vigencia otorgada en ese momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y para 39 casos restantes, en los títulos de concesión respectivos se estableció la obligación de este concesionario de pagar en el momento en que le sea autorizada la prestación de un servicio adicional, tanto el pago de una contraprestación precisamente por esa autorización del servicio adicional, como el pago de una contraprestación, de la contraprestación que se determine con motivo de la prórroga de vigencia otorgada ya desde el año 2013.

Consistentemente con lo anterior, la Unidad de Espectro Radioeléctrico sometió a opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los montos para que en cada caso particular sería aplicable a estas 42 concesiones de bandas de frecuencias. Como ya lo señalé, en tres de ellos la contraprestación por la autorización del servicio adicional, y en los otros 39 casos restantes la contraprestación aplicable tanto por la autorización del servicio adicional de acceso inalámbrico, como por el monto de la contraprestación por la prórroga de vigencia otorgada desde el año 2013 por la entonces autoridad competente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esta situación está debidamente detallada y contenida en el proyecto que está siendo sometido a su consideración, por lo que existe plena claridad en la resolución del caso aplicable a cada título de concesión del que es titular DIGICRD.

Por otra parte, resulta conveniente señalar que el 29 de mayo de este año, Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., que es una de las partes de la concentración que fue objeto de autorización por parte de este Instituto, exhibió un escrito ante este órgano regulador en el cual manifestó en relación precisamente con la concentración autorizada con DIGICRD, manifestación... hizo dos manifestaciones.

Primero, que actualmente cuenta con un título de concesión de red pública de telecomunicaciones para la prestación del servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil en las nueve regiones del país, que le fue otorgado con motivo de un procedimiento licitatorio en el año 1998; por lo que, de ser el caso, este título de concesión de red pública de telecomunicaciones le permitiría explotar comercialmente las bandas de frecuencias amparadas en los títulos de concesión que hoy ostenta DIGICRD y que son también motivo de... y fue motivo de autorización por parte de la concentración de este Instituto.

Y la segunda manifestación versa en el sentido de que actualmente tiene celebrado con DIGICRD un convenio de fusión sujeto a la condición de que se lleve a cabo primero que nada el cierre de la operación que ampara la compra de la totalidad de las acciones de DIGICRD, fusión en la que subsistiría

precisamente Radiomóvil Dipsa como empresa fusionante y se extinguiría DIGICRD como empresa fusionada.

Derivado de estas manifestaciones, Radiomóvil Dipsa señala y solicita que en caso... solicita autorización de este Instituto a efecto de que una vez que surta efectos la fusión referida, y por ende, también se lleve a cabo el cierre de la operación motivo de la autorización de la concentración por parte de este Instituto, se le autorice a prestar el servicio de acceso inalámbrico en continuidad de los títulos de concesión de bandas de frecuencias respectivos de DIGICRD, mediante precisamente el amparo del título de concesión de red pública de telecomunicaciones que ostenta desde el año 1998.

Por todo lo anteriormente señalado, la Unidad a mi cargo está proponiendo a este Pleno, primero que nada autorizar en definitiva a DIGICRD la prestación del servicio de acceso inalámbrico en los 42 títulos de concesión de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico que actualmente ostenta.

Y para estos efectos, el Instituto otorgará, otorgaría en todo caso títulos de concesiones de bandas de frecuencias para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso comercial en favor de dicha empresa, con las vigencias originalmente establecidas en su oportunidad para cada caso particular en las prórrogas otorgadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Esta autorización de servicio adicional de acceso inalámbrico y el otorgamiento consecuente de los nuevos títulos de concesión de bandas de frecuencias, estaría sujeta al pago por parte de DIGICRD de la contraprestación que para cada caso determina este Instituto, y que está contenido en la resolución objeto de análisis por parte de este Pleno. Y también, estaría sujeto a la aceptación expresa por parte de esta empresa, DIGICRD, de las condiciones establecidas precisamente en estos títulos de concesión que serían objetos de un nuevo otorgamiento.

El proyecto que también sometemos a su consideración contempla la autorización a Radiomóvil Dipsa para prestar el servicio de acceso inalámbrico contenido en los 42 títulos de concesión de bandas de frecuencias, que en todo caso se otorgarían a DIGICRD, y toda vez que ostenta ya un título de concesión de red pública de telecomunicaciones que le permitiría explotar comercialmente, precisamente estas bandas de frecuencias.

Esta autorización a Radiomóvil Dipsa estaría sujeta a dos condiciones. Primero, que se concrete la concentración materia de la autorización emitida por este Instituto el 27 de abril del presente año, consistente en la adquisición por parte de Radiomóvil Dipsa y AMOV IV de la totalidad de las acciones de DIGICRD; y la segunda condición es que se lleve a cabo y que surta efectos la fusión,

precisamente entre esta empresa, Radiomóvil Dipsa y DIGICRD, en la cual subsistiría la primera de las empresas mencionadas.

Serían las cuestiones generales de este asunto, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Está el proyecto a su consideración, comisionados.

Me ha anunciado la Comisionada María Elena Estavillo que se va a tener que retirar, quisiera que se recabara su votación.

Pero antes, le pido a la Secretaría que dé cuenta de una propuesta que entiendo dejó la Comisionada Adriana Labardini, para permitirle pronunciarse también sobre de ella.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Tiene que ver con incorporar una condición en los 42 títulos de espectro, sería un segundo párrafo en la condición 5, que diga lo siguiente: "El concesionario deberá usar efectivamente las bandas de frecuencias que ampara la presente concesión para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a más tardar el 31 de diciembre de 2017. En caso contrario, las bandas de frecuencias se revertirán a favor de la Nación, sin pago o devolución de cantidad o contraprestación alguna a favor del concesionario."

El motivo por el que pone a consideración del Pleno esta propuesta es dado que la condición 2.1 de las concesiones de banda, cuya extinción se decreta en la resolución, señalaban lo siguiente, y cito y abro comillas: "...si al vencimiento del plazo referido anteriormente el concesionario continúa usando, explotando y aprovechando un segmento del espectro concesionado exclusivamente para la prestación del servicio de televisión y audio restringidos, aun y cuando haya transitado a la concesión única, se revertirán a la Nación dichos segmentos del espectro radioeléctrico concesionado, prevaleciendo la presente concesión en sus términos únicamente respecto de las bandas de frecuencia efectivamente utilizadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico...". Cierro la cita.

Señala la Comisionada que, en función de esto, indirectamente se obligaba al concesionario a utilizar las frecuencias concesionadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Es por eso que propone incorporar un segundo párrafo, el párrafo que leí en la condición número 5.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si entendí bien, la razón de ser de la propuesta es precisamente que la condición impuesta por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es inherente a la

explotación del título de la banda del espectro, al margen de quién sea el titular de la concesión; es algo que se encuentra -entiendo- reflejado en nuestra resolución, más no en el título, y a eso obedece la propuesta de la Comisionada Labardini.

Por el tema que me parece muy relevante, si ustedes me lo permiten, quisiera pedirle la opinión a la Unidad de Concesiones y Servicios, para después ya abrir la discusión a su consideración, y con su venia, recabar la votación de la Comisionada Estavillo.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Es correcto, señor Presidente.

En el proyecto se hace alusión a lo que estableció en su oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en los títulos respectivos, pero creo que la propuesta de la Comisionada Labardini no es del todo acorde y precisa con lo que se estableció en el título de concesión.

El título de concesión vigente o cada título de concesión vigente de bandas de frecuencias de DIGICRD, establece efectivamente esta obligación de obtener autorización o transitar a la concesión única, pero señala, dice: "...a efecto de estar prestando efectivamente servicios de acceso inalámbrico..."; la propuesta de la Comisionada Labardini dice: "...deberá usar efectivamente las bandas de frecuencias...".

En opinión de nuestra área, lo más preciso yo creo que es replicar precisamente la obligación que se plasmó en el título de concesión que se otorgó originalmente, y que hace alusión a la prestación efectiva de los servicios de acceso inalámbrico antes del 31 de diciembre del año 2017.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Entiendo -Rafa, corrígeme- que no habría inconveniente de nuestra Unidad de Concesiones y Servicios, de sí incluir en el título de concesión una condición como la que tenían los títulos aprobados por la Secretaría, que condicionan precisamente la subsistencia del título a la utilización, a la prestación del servicio inalámbrico.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, no le veríamos ningún inconveniente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pero también hago notar que no es exactamente el texto que formula la Comisionada; lo hizo notar ya el área, pero entiendo que en esencia replicar la condición no sería -según se nos dice- un tema.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Y le doy la palabra, si me lo permiten...

Sí, está la propuesta hecha y la sometería a votación. Me gustaría... yo tengo una coincidencia con la propuesta de la Comisionada, pero no textual, me gustaría ir a aquella; pero dado que la dejó la Comisionada, me gustaría que la votáramos en sus términos, dado que está puesta por escrito y no se encuentra ella presente, ¿no?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quienes estén a favor de la propuesta de la Comisionada Labardini sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En contra?

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Del resto de los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se tiene por modificado el proyecto en esta parte.

Y yo quisiera formular la propuesta de incluir un párrafo en el título de concesión en los términos idénticos en los cuales se encuentra el título otorgado por la Secretaría de Comunicaciones; que entiendo, además, por las razones que comparte la Comisionada Labardini, aun cuando el texto difiera.

Es una propuesta que pongo a su consideración. Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de todos los comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, se tiene por modificado el proyecto en esta parte y está a su consideración.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Y especialmente gracias por atender mi solicitud de dejar mis votos, porque tengo este compromiso previo, del que les había informado.

En este asunto yo también tengo propuestas, entonces me gustaría realizarlas.

Una es incluir un resolutivo específico en el que se determine el monto de la contraprestación, por la manera en la que están escritos los resolutivos se hace referencia a la contraprestación, pero no se dice que en este acto se determina la misma; esa es una propuesta.

Y la otra es...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si le parece la votamos, Comisionada.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, por supuesto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Hacer expresamente en el resolutivo que se determina el monto de la contraprestación.

Entiendo que está fijada en el resolutivo, más bien sería...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Hay un resolutivo que hace referencia a la contraprestación, de hecho, dice "la contraprestación fijada".

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: ¿En el considerando?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: En el considerando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Quisiera incluirla específicamente en el resolutivo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muy bien.

¿Hay claridad sobre la propuesta?

Sí, Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En la versión que yo tengo dice el resolutivo tercero que deberá presentar el interesado ante el IFT el comprobante de pago del aprovechamiento por el monto de mil 900 y tantos millones de pesos, ¿no es eso?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Es una cuestión de forma, Comisionado, efectivamente.

Ahí se determina la obligación de pagar la contraprestación, pero no se dice explícitamente que en este acto se está determinando.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Señalar expresamente que el Pleno determina el monto de la contraprestación en esa cantidad, sin perjuicio de que subsista el resolutivo que después señala que deberá tenerse el comprobante.

Sería incluirlo, sería un nuevo resolutivo, si entiendo bien.

Si me permiten. En términos de los lineamientos, le corresponde en este acto al Pleno determinar el monto de la contraprestación que tiene que pagarse, previa opinión de la Secretaría de Hacienda; es precisamente lo que estamos haciendo

en este acto, y lo que pide la Comisionada -si entiendo bien- es ser explícitos en ello. En este acto el Pleno resuelve determinar como monto de la contraprestación y fijarlo expresamente en un resolutivo, sin perjuicio de que se haya dicho en una parte considerativa.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Efectivamente, sí se determina, así dicen los lineamientos; nada más, cotejando los periodos en los cuales va a pagar y los tiempos que han pasado, y las actualizaciones que se deben hacer, entendería ahorita que el Pleno fijaría el monto lo más actualizado posible; pero el "determinar" no sé si quedaría como vinculado que eso va a pagar y ya no habría posibilidad de la actualización.

No sé si podría ser mejor "fijar", mismo que será actualizado a, con la última actualización del INPC que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, entiendo que es una cuestión formal, si me lo permiten, básicamente es que no haya lugar a duda de que en este acto es donde se está determinando o fijando el monto de la contraprestación, sin perjuicio de la posibilidad de actualizarla al momento de la fecha de pago, como sucede en otras ocasiones.

Es una cuestión que, incluso, si la Comisionada no tiene inconveniente, entiendo que la propuesta es pues para que se trabaje esta redacción en particular.

Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Nada más para entender.

Lo que tú dices, Fernanda, ¿no está en el segundo párrafo?, que debe de actualizarse esa preocupación; y no sería suficiente en lugar de que diga "concepto de contraprestación fijado por el Instituto", que "se fija por el Instituto en tanto"; o sea, nada más cambiar ese de "fijado", porque en este momento se está fijando.

Para entender en qué consiste la propuesta, porque lo de la actualización pues ya es el segundo párrafo, que dice el mismo tercero, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es una forma de hacerlo que yo podría acompañar, si la Comisionada...

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, yo también, es otra manera de decirlo claramente.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Pero entonces es que ya me queda bailando la preocupación de Fernanda, de decir esto es o no es.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Es que había hablado de determinar, era nada más la palabra; pero yo... o sea, en nuestro proyecto está "fijar", pero pues bueno, lo ponemos con fijar y la actualización.

Es exactamente lo mismo, pero entiendo que lo que se quiere es poner en un resolutivo aparte "se fija el monto de la contraprestación de tal, mismo que deberá de ser actualizado", punto. Y ya después pues están todos los pasos de los pagos y cómo debe hacer el pago, ¿no?

Eso es lo que entiendo, ¿es lo que se quiere?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Así es, ese es el objetivo, que se diga claramente, puede ser en el mismo resolutivo que ya está en la resolución, pero que no dice eso, sino que se refiere a la resolución fijada; o en un resolutivo expreso, añadiendo un párrafo, pero dejando lugar a que se pueda actualizar al momento del pago.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si me permiten, con el ánimo de conciliar, lo que entiendo es la pretensión o causa de pedir, como dicen los jueces.

En el mismo tercero se puede iniciar diciendo "se determina o se fija el monto de la contraprestación en tanto", punto y seguido, "dentro del plazo señalado", y sigues lo que ya está dicho y fijado; es el verbo pues, la acción de este Pleno.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada?

Sería en estos términos que he planteado, si le parece a la Comisionada así.

Quienes estén a favor de modificar el resolutivo tercero para hacer esta presión sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.
Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, Comisionado.

Tengo otra propuesta, y es hacer un ajuste al monto de la contraprestación en la parte donde se considera que... bueno, esta contraprestación se compone de dos partes distintas, en la que corresponde a la autorización de los servicios se establece, al menos así lo dice en el cuadro que presenta el proyecto, que es a partir del 1° de enero del 2017.

Mi propuesta es que ajustemos esa parte para que sea a partir del momento en que se está resolviendo, y que es el día de hoy, porque hacía atrás, en enero o febrero no estaban autorizados los servicios. Entonces, desde mi punto de vista no ha lugar a cobrar por la autorización de los servicios en ese plazo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada, le agradecería mucho si nos puede indicar en qué parte del proyecto está esa parte.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Pues el único lugar donde la veo expresa es en el cuadro, porque en el cuadro es donde aparece esta fecha; mi propuesta es que se ajuste entonces en ese cuadro pero que se haga el cálculo correspondiente, sí tendrían que moverse los números para que sea a partir de la fecha en que se está resolviendo.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Fernanda, si nos puedes ayudar por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Sí, a ver, hay dos cuadros... hay varios cuadros.

Hay un cuadro que transcribimos de la Secretaría de Hacienda, porque transcribimos su opinión; ahí Hacienda sí pone que se está actualizando a partir del 1° de enero de 2017, y eso porque Hacienda lo que dice en su opinión es: a ver, yo estoy asumiendo lo que decía el título original, que hasta el 31 de diciembre de 2016 se iban a prestar los servicios que tenían originalmente concesionados y a partir del 1° iban a migrar.

Pero también Hacienda te dice en su opinión: no obstante lo anterior – aunque no se pronuncia, dice- tú tienes que actualizar la cantidad que yo estoy proponiendo, porque la autorización va a tener una... va a ser efectiva en un momento determinado, ¿no?

Esto, aludiendo a la posibilidad de que: uno, ellos pidieron prórroga, ahorita no están prestando el servicio adicional; cuando nosotros ya ponemos el cuadro que proponemos al Pleno, que es... bueno, no sale, pero está en la parte, va con colores negro y verde, si se fijan en esa parte, está en la página 30, ¿30? 30, ajá.

Ahí está el monto de la contraprestación total en pesos a Hacienda, y luego viene una actualización INPC a abril 2017 y 24 de mayo de 2017, que es lo que estamos proponiendo al Pleno, y ahí solicitaría a mis compañeros de la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por claridad y porque son los técnicos, que explicaran cuál es la razón por la cual hacemos este cuadro, si no hay inconveniente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Si me permiten, para claridad.

Lo que está reproduciendo es la comunicación oficial de la Secretaría de Hacienda, que parte de una premisa que no necesariamente es la que nosotros estamos en este proyecto incorporando para determinar la contraprestación.

Carlos Sánchez, por favor.

Lic. Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Gracias, comisionados.

Bueno, nada más aclarar, coincidimos con lo que comentaba la Comisionada Estavillo en el sentido, tenemos dos partes de la contraprestación, por el nuevo servicio y por la vigencia de la prórroga que se les hará, lo que es el plazo adicional.

En este caso, consideramos correcto que si empiezan a... consideramos correcto que sólo se considere el plazo a partir de cuándo empiecen a disfrutar el nuevo servicio, esto es junio del 2017 y no desde enero; eso Hacienda lo tomó en cuenta, y por tanto, ellos mismos nos señalan, voy a leer textualmente cómo lo señalan en el oficio, página 11 de la Secretaría de Hacienda: "...al momento de fijar la contraprestación deberá considerar -se refiere al Instituto- la fecha en la que surte efecto la respectiva autorización para la prestación de servicios adicionales, y en su caso ajustar el monto del aprovechamiento...".

Esto es lo que propone la Comisionada Estavillo, con lo cual estamos de acuerdo.

Y el monto, una vez haciendo... tendríamos que hacer dos modificaciones o dos cálculos matemáticos. Uno es restar del monto lo que no han disfrutado, esto es de enero a junio de este año respecto al valor que calculamos con la Secretaría de Hacienda. Y el segundo sería actualizar, que lo haríamos ya a mayo de este año, ya que ya contamos con ese Índice Nacional de Precios al Consumidor disponible, y eso nos daría un monto de mil 921.4 millones de pesos, ¿no?

Es menor al que nos opinó Hacienda, pero es por este ajuste.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Ahora, ese texto, Carlos, perdón, ¿ya lo tienen ustedes para incorporarlo en el proyecto?, el que leíste ahora.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Sí.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Es que no es la propuesta que está haciendo la Comisionada.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Sí, Comisionado.

Yo no hice una propuesta de texto, sino de que se recalcule, y es precisamente con estos criterios, de que como no se autorizó el 1º de enero del 2017, entonces

tendríamos que recorrer esa fecha y restar; el efecto es restar de la contraprestación lo correspondiente a esos meses hasta el día de hoy.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si entiendo bien, esa instrucción está en el proyecto, de calcular, ¿no es así?

Lo que acabas de leer, Carlos, ¿dónde está?

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: En el oficio de la Secretaría de Hacienda.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y está reflejado en nuestra resolución.

Fernanda, por favor.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Está subrayado...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No se escucha.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: En la página 30 debe haber un... en la transcripción de Hacienda, que empieza... es que las páginas van a estar movidas por los controles de cambios.

Después de la tabla dos dice "monto de la contraprestación por título de concesión", empiezan unas transcripciones y está un subrayado que es el único, que dice: "...el monto de los aprovechamientos opinados mediante el presente oficio corresponden a un periodo que inicia el 1° de enero de 2017 y hasta la fecha de vencimiento de las concesiones, por lo que el IFT al momento de fijar la contraprestación deberá considerar la fecha en la que surta efectos la respectiva autorización para la prestación de servicios adicionales y, en su caso, ajustar el monto de los aprovechamientos...".

Y eso es lo que hacemos nosotros, nada más que hay que actualizarlo, porque como dice la Comisionada, cuando nosotros mandamos el proyecto venía a abril porque era el último INPC que se había publicado; nos agarró el 9 de mayo en sábado, se publica el 8, y es ahorita que tenemos que agarrar el nuevo INPC y actualizar las corridas que no trae este proyecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Estavillo, y después Comisionado Juárez.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias.

En ese caso, a mi propuesta añadiría que se haga explícito esta circunstancia, porque en el proyecto no dice que se hizo el ajuste a abril; entonces, pareciera que es el monto del 1° de enero.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Esa es mi duda, ¿los mil 929 millones ya incluyen descontar los meses en que no estaba la autorización?, ¿no es solamente la actualización del INPC a abril?, o sea, ¿ahí ya incluyeron que se descuentan esos meses donde no estaba autorizado?

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: ...y ahora habría que ampliar...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Carlos, perdón, el micrófono por favor.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: El monto que se sometió en el acuerdo es el monto completo; actualmente, lo que estamos proponiendo es descontar el monto de lo que no han disfrutado de enero a junio del año pasado, o sea, cambiaría el monto.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Es que eso es lo que no estoy entendiendo.

¿Esta tabla y los mil 929 millones incluían o no incluían el aprovechamiento de algunos meses en los que no han disfrutado?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Sí, sí lo incluyen.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Sí, sí lo incluye, hasta el 24 de mayo; lo incluye hasta el 24 de mayo.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Y también se actualiza por el INPC, y nada más lo que van a hacer es recorrer los meses, ampliar lo que no se ha... los meses, el tiempo que no se ha disfrutado y actualizar con el INPC de mayo, que dices que ya se tiene.

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Correcto.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Eso es lo que se haría?

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: Correcto.

Comisionado Javier Juárez Mojica: ¿Y eso nos da los mil 900?

Carlos Juan de Dios Sánchez Bretón: 921.4 millones.

Comisionado Javier Juárez Mojica: Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

¿Hay claridad sobre la propuesta de la Comisionada Estavillo?

La someto a votación. Quienes estén a favor de que se hagan estas modificaciones sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se tiene por modificado el proyecto en esta parte y continúa a discusión.

Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias, Comisionado Presidente.

Si fuera entonces ya el momento de poder adelantar mis votos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si usted me lo permite, nada más ver si habría alguna otra propuesta de fondo para darle oportunidad también de fijar posición.

Comisionada, por favor.

Le pido a la Secretaría que recabe la votación de la Comisionada Estavillo en este y los siguientes asuntos listados en el Orden del Día, excepción hecha del III.26 que fue retirado, como ustedes saben.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Comisionado.

Comisionada Estavillo, por favor.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias.

En este asunto III.23, entonces voto a favor en lo general, con las modificaciones que han sido aprobadas.

Y solamente apartándome del primer párrafo del resolutivo primero, en razón de que considero que la autorización ya se dio en la resolución que emitimos previamente, donde señalamos la procedencia de la solicitud de autorización; yo me aparto nada más de este primer párrafo en ese sentido. Y en consecuencia, también me aparto del mismo título de esta resolución, que señala que se está autorizando los servicios.

Eso sería por esta.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: III.23, ajá.

¿III.24?

Comisionada María Elena Estavillo Flores: El III.24, voto a favor.

Y III.25 y III.27, voto a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias, registro sus votos.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: En el caso de este numeral III.23, mediante el cual se autorizaría la prestación del servicio de acceso inalámbrico en 42 títulos de concesión para aprovechar y explotar bandas de frecuencias a DIGICRD, yo manifiesto mi voto en contra por las siguientes consideraciones.

Estoy en contra del otorgamiento de nuevos títulos de espectro, toda vez que el Séptimo Transitorio del Decreto de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión señala que las concesiones y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del citado, se mantendrán en los términos y condiciones consignados en los respectivos títulos hasta su terminación.

Asimismo, me parece que resultan aplicables los Lineamientos Generales que estableció este Instituto para los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión.

Así, en términos del 28 constitucional y 78 de la ley de la materia, las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial se otorgarán únicamente a través de un procedimiento de licitación pública, previo pago de una contraprestación; de tal suerte que este tipo de concesiones bajo el nuevo régimen sólo puede otorgarlas legalmente el IFT a partir de un proceso de licitación o prórroga, previo pago de la contraprestación correspondiente por dicho otorgamiento, de conformidad con el 114 de la ley de la materia, pero de ninguna manera como resultado de un procedimiento de autorización de servicios adicionales como el que nos ocupa.

Se hace notar también que en la propia resolución queda establecido que las vigencias de los nuevos títulos que se otorguen serán las mismas de las actuales concesiones de bandas de las que es titular DIGICRD, contrario a lo que este Pleno ha venido resolviendo tratándose del otorgamiento de concesiones, y contraviniendo también lo establecido en la norma que fue el fundamento para que este Instituto emitiera los lineamientos de servicios adicionales, que es el artículo Cuarto Transitorio del Decreto de Reforma Constitucional, que señalaba: "...el IFT, una vez que haya determinado a los concesionarios que tienen carácter de preponderante -estoy abreviando la lectura- en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio, establecerá dentro de los 60 días naturales siguientes mediante lineamientos de carácter general los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única...".

Es decir, un supuesto en el que se autoriza a los concesionarios la prestación de servicios adicionales, lo cual siempre será además de los que son objeto de su concesión; y por otro lado, por una vía completamente diferente el tránsito al modelo de concesión única, por virtud del cual quedarían facultados para prestar todo tipo de servicios.

Por tanto, concluyo que en caso que nos ocupa no resulta jurídicamente procedente el otorgamiento de nuevos títulos de espectro en sustitución de las concesiones de banda, toda vez que no se surten los supuestos legales atinentes.

También debe hacerse notar que este Pleno mediante el acuerdo de fecha 22 de marzo del 17 autorizó a DIGICRD la interrupción del STAR, servicio que venía prestando al amparo de la concesión de bandas; pero ello no implica que no siga teniendo concesionado dicho servicio hasta el día de hoy, por lo que estimo que no es dable realizar la sustitución de las concesiones de bandas, sino simplemente autorizar el servicio adicional solicitado mediante la presente resolución.

Ahora bien, estimo insuficiente lo argumentado en la resolución en el sentido de que se deben modificar los títulos de concesión para adecuarlos técnico y regulatoriamente al servicio adicional de acceso inalámbrico, dadas las razones legales antes expuestas.

En este sentido, dicha modificación en caso de ser necesaria, de ninguna manera implica que también deban sustituirse las concesiones de bandas vigentes, toda vez que dicha modificación bien puede realizarse por virtud de la propia resolución.

En segundo lugar, debe considerarse que bajo el nuevo régimen de concesionamiento previsto en la ley, no existe obligación de que en los títulos de espectro se contemple referencia alguna a los servicios que serían prestados, cuenta habida de que es exclusivamente la concesión única el título que habilita al concesionario la prestación de todo tipo de servicio de telecomunicaciones y radiodifusión.

Ello de conformidad con lo dispuesto por el 81 de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el diverso 66 de la propia ley. Más aún, en términos de los propios títulos y lineamientos para la prestación de servicios adicionales del 28 de mayo del 2014; la autorización de servicios adicionales no entraña en modo alguno la expedición de nuevos títulos de espectro que sustituyan a los anteriores.

En la condición 2.1 de los títulos de espectro de DIGICRD se puede leer: "...si al vencimiento del plazo referido anteriormente el concesionario continúa usando, explotando y aprovechando un segmento del espectro concesionado exclusivamente para la prestación de servicios de televisión y audio restringidos,

aún y cuando haya transitado a la concesión única, revertirá a la Nación dicho segmento del espectro radioeléctrico concesionado, prevaleciendo la presente concesión en sus términos únicamente respecto de las bandas de frecuencias efectivamente utilizadas para la prestación de servicios de acceso inalámbrico...”.

Y en los lineamientos de servicios adicionales se lee en la fracción III, que habla de las concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico: “...que el IFT -en el numeral 1- dentro de los 60 días naturales posteriores a la presentación formal de solicitud de servicios adicionales presentada por el titular de una concesión que implica la explotación de bandas de frecuencias, se emitirá pronunciamiento sobre la procedencia o improcedencia...”.

En el 2: “...que para aquellos casos en que la resolución sea en el sentido de procedencia a una solicitud de servicios adicionales, el IFT solicitará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la opinión respecto del monto...”.

En el 3.3: “... que una vez acreditados los pagos de la contraprestación referida, así como de los derechos por la autorización de servicios adicionales a que se refiere la Ley Federal de Derechos, la Unidad Administrativa competente del Instituto, una vez que se presenten los comprobantes de pago notificará al concesionario interesado la autorización...”.

Sin embargo, como se observa, ninguno de estos dispositivos sugiere, permite, admite que se puedan emitir nuevos títulos de espectro. En consecuencia, es mi opinión que, suponiendo sin conceder que resultara procedente la solicitud de servicios adicionales que nos ocupa, lo legal sería que este Instituto únicamente lo autorice, además del servicio de televisión y audio restringidos, además de ese servicio el de acceso inalámbrico; todo ello al amparo de las concesiones de bandas vigentes y de conformidad con la normatividad aplicable.

Asimismo, observo argumentos en contra de que se autorice a Telcel a explotar el servicio de acceso inalámbrico previsto en los títulos de concesión de espectro materia de la presente resolución, a través de su concesión de RPT, inicialmente por la falta de personalidad del promovente, lo que explico de la siguiente manera.

Como se precisa en el antecedente 6, fue el concesionario DIGICRD, el titular de las concesiones de bandas quien solicitó la autorización para prestar servicios adicionales que ahora se resuelve; sin embargo, es el caso que mediante escrito presentado en el antecedente 12, es Telcel quien promueve dentro del procedimiento de autorización de servicios adicionales detonado por DIGICRD, solicitando emitir la autorización o habilitación que en derecho corresponde, a efecto de que una vez que surta efectos la fusión referida entre DIGICRD como sociedad funcionada y Telcel como sociedad fusionante, Telcel pueda usar,

aprovechar, explotar y prestar los servicios de telecomunicaciones en los títulos 2.5 a través de su título de red PCS.

No obstante, resulta que Telcel carece de personalidad jurídica para actuar dentro de un procedimiento en el que no es el concesionario solicitante, en el cual este Instituto debe resolver sobre una autorización de servicios adicionales en las concesiones de bandas de las que no es titular Telcel; máxime que como Telcel mismo aclara a este Instituto en su escrito de cuenta, a la fecha no ha surtido plenos efectos la fusión entre dicho concesionario y DIGICRD, S.A. de C.V., siendo este último el único legitimado para promover dentro del expediente que hoy se resuelve, lo cual no ocurrió.

En segundo término, argumento en contra de esta autorización a Telcel por la posible invalidez de la renuncia al título de concesión única de DIGICRD.

En el cuerpo de la resolución, considerando quinto, se manifiesta que DIGICRD mediante escrito del 26 de abril de este año, signado por la representante común de los agentes económicos que solicitaron autorización para concentrarse en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica, promovidos dentro del expediente sustanciado ante la Unidad de Competencia Económica de este Instituto con motivo de dicha concentración, manifestó su renuncia al título de concesión única que Multivisión había adquirido como producto de la cesión de derechos que obtuvo del C. José Gerardo Gaudiano Peralta.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el 28 Constitucional, el IFT es el órgano autónomo que tiene a su cargo entre otras funciones, regular, promover, supervisar el uso, aprovechamiento y explotación de espectro radioeléctrico y redes en sectores de radiodifusión y telecom, facultad que ejerce de forma exclusiva conforme a lo que establece la propia Constitución y las leyes en materia de competencia económica.

Lo anterior, jurídicamente implica que en el ejercicio de sus facultades, este Instituto debe atenerse a dos marcos legales distintos y excluyentes, la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley Federal de Competencia Económica.

Tal separación tiene diversas consecuencias procedimentales, como son que a la Ley Federal de Competencia le resulta aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles; y a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en cambio le es supletoria la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en cuyo artículo 1, tercer párrafo, excluye de su ámbito de aplicación a la materia de competencia económica salvo por lo relativo a mejora regulatoria.

Al respecto, estimo que la renuncia al haber sido presentada dentro de un procedimiento sustanciado en materia de competencia económica ante la UCE y bajo el marco jurídico de la Ley de Competencia Económica, estaría sujeta en sus aspectos procedimentales, tales como representación de las partes, a lo dispuesto por las normas de carácter adjetivo aplicables a la ley en comento; es decir, lo establecido tanto en las disposiciones regulatorias nuestras como en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El artículo 88, tercer párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica dispone: "... en su escrito de notificación los notificantes deberán nombrar un representante común, salvo que por causa debidamente justificada no puedan hacerlo; en caso de que no presenten causa justificada para abstenerse nombrar a un representante común, la Comisión lo designará de oficio...".

Por su parte, el artículo 17 de nuestras disposiciones regulatorias establece: "...el representante común puede designar personas autorizadas en términos de los artículos 89, fracción II y 111 de la Ley, toda notificación que se practique al representante común o a las personas que este autorice se entenderán válidas para sus representados...".

También el artículo 5º, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Competencia Económica, como había señalado, indica: "...el representante común tendrá todas las facultades y obligaciones de un mandatario judicial...".

Conforme a ello, arribo a la convicción de que un representante común designado dentro de un procedimiento de notificación de concentración únicamente tiene las facultades y obligaciones propias de un mandatario judicial, entre las cuales no se encuentra la de renunciar a un derecho adquirido que forma parte del patrimonio de una persona o concesionario, como es el título de concesión única. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 2857... perdón, 2587 y 2588 del Código Civil Federal, que contiene los derechos y obligaciones del mandatario judicial.

Todo lo anterior con base en las normas y dispositivos jurídicos que rigen el procedimiento de notificación de concentraciones, dentro de los que no se desprende que el representante común designado en dicho procedimiento cuente con facultades para renunciar a título de concesión.

Ahora bien, en la especie, mediante escrito ingresado ante el IFT el 28 de noviembre del 16, mediante el cual se notificó la concentración precisada en el antecedente 8 del caso, los representantes legales de los agentes económicos involucrados señalaron como representante común en los términos de lo dispuesto por el 88 de la Ley de Competencia a la C. Lucía Regina de los Ángeles Ojeda Cárdenas.

Asimismo, fue dicha representante quien mediante escrito presentado en el expediente de la concentración 003 del 26 de abril del año pasado; no, de la concentración UCE/CNC-003-2016, el 26 de abril del año en curso y dirigido a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica, manifestó lo que a continuación señaló:

“Se reitera respetuosamente al Instituto que MVS Multivisión y las partes solicitan formalmente que dada la especial situación regulatoria de los compradores y para el caso de que se autorice la transacción, se tenga por formulada la renuncia de Multivisión a la concesión única de la que es titular, solicitando igualmente al IFT que en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tenga a bien expedir el título que corresponda para la explotación comercial y prestación de servicios de telecomunicaciones a usuarios finales...”.

Donde resulta evidente que la C. Lucia Regina de los Ángeles Ojeda Cárdenas, representante común de los notificantes en el expediente citado, únicamente contaba con facultades de mandatario judicial, pero carecía por completo de poder para actos de dominio como tendría que haberlo acreditado, tal y como se transcribe en el artículo 2554, tercer párrafo, del Código Civil Federal, que reza: “En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.”

Más aún lo anterior, si en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la consecuencia de dicha renuncia no es otra sino la terminación de la concesión, como se puede leer en el precepto indicado.

Así las cosas, y si bien es cierto que la renuncia es un derecho... que la renuncia es un derecho como el que se contiene en un título de concesión... que la renuncia al título de concesión es un derecho, un acto volitivo que esta autoridad no puede ni debe cuestionar o rechazar, también lo es que este Instituto tiene la obligación de verificar que se cumpla con los requisitos legales inherentes a la renuncia, como lo es que quien actúe en nombre de un concesionario, para renunciar, cuente con los poderes suficientes que le faculten a renunciar a dicho derecho adquirido que forme parte del patrimonio, entendido este como bienes y derechos de un concesionario.

Poderes con los que, por cierto, no está acreditado que haya contado la representante común de los agentes económicos notificantes de la concentración ya identificada.

Conviene mencionar que de ningún modo pretendo establecer si DIGICRD tuvo o no la intención de renunciar a su título de concesión, sino que estimo que este Instituto a través de la Unidad de Concesiones y Servicios debió de requerir a dicho concesionario oportunamente para que compareciera ante esta autoridad, por medio de un apoderado legal con poderes y facultades suficientes para renunciar a dicho título; lo que no observo en la resolución que haya acontecido en especie, produciéndose con ello un vicio dentro del procedimiento, el cual podría afectar la legalidad de la resolución que nos ocupa.

Por todo lo anterior, estimo que no resulta jurídicamente procedente autorizar a Telcel la explotación del servicio de acceso inalámbrico previsto en los títulos de concesión de espectro materia de la presente a través de su concesión de RPT, toda vez que dicho concesionario carece de interés jurídico para solicitar tal autorización en el procedimiento en el que se actúa; y además, debido a vicios de procedimiento podría no haberse ajustado la renuncia de DIGICRD a su título de concesión a lo que la ley mandata.

Por tanto, voto en contra del proyecto presentado.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted, Comisionado.

Si usted me permite una pregunta para entender el sentido de su votación.

Se asume que DIGICRD está renunciando a sus títulos de concesión, ¿es la premisa de la votación?

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Comisionado, no, no quisiera en esta experiencia previa que se me pida aclaración al voto, creo que no es el sentido; no consideraría necesario hacerla, pido que se registre en el sentido que manifesté.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Se lo agradezco, únicamente quería entenderla, nada más quería entender el sentido de su votación porque lo leyó muy rápido, nada más; no era ninguna otra mi intención.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Yo sí pediría más allá de que no dé explicaciones, que no las tiene por qué dar, pero sí está vertiendo una serie de calificativos, que no es la primera vez que se hace, y afortunadamente el Poder Judicial nos ha dado la razón en la mayoría de los temas en los que hemos votado en un sentido diferente; sobre todo esto de que es ilegal, esto y el otro y aquello, que afortunadamente hay una revisión que hace el Poder Judicial al respecto y

es el que finalmente indica si es en ese sentido o no, cuestión de la que me congratulo que así sea.

Pero sí le pediría al área, ya sea la UCS o al licenciado Silva, de lo que hayan captado, porque igual que el Comisionado Presidente, al ser una lectura rápida y abreviada -creo que manifestó que estaba abreviando algunas cosas-, no todos captamos el sentido del voto tal vez como esté redactado en su documento.

Entonces, en ese sentido sí, sobre todo esta parte de ilegalidad en dar títulos de bandas, creo que esa quedó manifiesta en varias menciones, ¿cuál es la posición del área, y también del área de la UCS y del licenciado Silva al respecto?

Si es posible, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de darle la palabra, para aprovechar, la participación del Comisionado Arturo Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Muchas gracias, Presidente.

Y gracias por darme la intervención antes de contestar, porque justamente es en ampliación a la pregunta que hace el Comisionado Fromow, a mí me gustaría que en esta respuesta el área también explicara cuál es su posicionamiento ante esta figura que nos está planteando, que no sólo es una prórroga, sino que es una prórroga con ampliación de servicios, por lo tanto, se está dando algo más amplio de lo que se planteó en un principio.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Le doy la palabra primero a la... ¿quién la toma primero?, ¿jurídico?

Jurídico, por favor, Carlos Silva.

Lic. Carlos Silva Ramírez: Bueno, nada más un pronunciamiento respecto al otorgamiento de un nuevo título.

Efectivamente, el Séptimo Transitorio de la ley señala que los títulos de concesión y permisos otorgados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley permanecerán en sus términos y condiciones. Aquí, en efecto, señala como excepción precisamente cuando obtengan autorización para servicios adicionales; por otra parte, también es cierto que la propia ley establece que las bandas de frecuencias para uso comercial se obtienen a través de una licitación pública.

Sin embargo, en el presente caso yo como lo veo, es que aquí no estamos otorgándole o asignándole el espectro, porque el espectro ya lo tienen, ya existen

esos títulos de concesión y ya están en el sector de telecomunicaciones; sin embargo, por su naturaleza, como yo entiendo, como está redactada la resolución, al tener atribuido un servicio adicional es evidente que se tenían que trastocar algunos términos y condiciones del propio título.

Entonces, lo que se está haciendo -yo lo entendería, aunque no lo dice así-, es que ellos ya tienen un título y únicamente se está actualizando el nuevo título con los nuevos servicios que son materia de la petición y de la resolución. Yo no entendería que aquí hay una nueva asignación que hubiera requerido de una licitación pública, sino nada más cambiar los términos.

Y efectivamente, el Séptimo Transitorio no se violenta, a mi entender, porque señala como caso de excepción precisamente el que se obtenga autorización para prestar servicios adicionales, que es el motivo de esta autorización.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Carlos.

Le doy la palabra ahora al licenciado Rafael Eslava.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, gracias, Presidente.

Sí, en adición a eso hay que señalar el caso atípico que implica la resolución de este asunto.

Nuestros lineamientos de servicios adicionales señalan las fases y los momentos en que deberá pronunciarse esta autoridad respecto de la aprobación o no de un servicio adicional.

Y muy concretamente en el numeral 3.3 señala que una vez, evidentemente ya determinada la procedencia para la prestación de un servicio adicional y pagado... el 3.3 hace alusión a servicios adicionales sobre concesiones de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico. Entonces, en ese sentido, señala que una vez ya resuelto por este Instituto la procedencia de un servicio adicional en título de bandas de frecuencias, y ya cubierto el monto de la contraprestación precisamente por el otorgamiento de este servicio adicional, dice que el Instituto notificará al concesionario interesado la autorización del servicio adicional.

Efectivamente, esto pareciera suponer que va a haber una simple emisión de una autorización expresa para un servicio determinado, pero señalaba yo que esta es una situación atípica de estos títulos de concesión.

Este Pleno ya también tomó conocimiento en meses previos respecto de peticiones de suspensión de servicios de este tipo de títulos de concesión, dado que esta posibilidad está mandatada desde los propios títulos de concesiones del

año 2013 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoridad competente en ese momento para el otorgamiento de las concesiones.

Este Pleno también ya interpretó que la intención de la entonces autoridad competente al otorgar esos títulos iba encaminada a que en la banda de frecuencia de 2.5 GHz ya no se prestarían servicios de televisión restringida; esta situación inclusive es consistente con las acciones de planificación espectral dictadas y mandatadas por ese instituto, y por eso es que en su momento ese Instituto autorizó la suspensión de la prestación de servicios en este título de concesión.

Eso nos lleva, evidentemente, a que este servicio ya no se –y así, si tenemos una lectura cuidadosa de toda la resolución- no se hace mención a la autorización de un servicio adicional; se hace alusión a la autorización de un servicio de acceso inalámbrico, en virtud de que ya no va a haber un servicio original, que es el de televisión restringida, que ya no se permitirá su uso, su prestación, precisamente en este segmento de la banda de 2.5 GHz.

Es por ello que, evidentemente, el título actual contiene condiciones técnicas y operativas afines exclusivamente al servicio de televisión restringida que dejaron, pues ya, como ya lo señalé, dejaron ya de prestarse por parte de este concesionario con autorización expresa de este Instituto. De ahí la necesidad de emitir nuevos títulos de concesión que sean acordes y contengan las condiciones técnicas y operativas acordes al servicio que ahora se está autorizando, de acceso inalámbrico.

Esa situación no podría plasmarse en una simple autorización expresa para prestar este servicio si no hay unas condiciones técnicas operativas que rijan la prestación del mismo.

Por eso, en mi opinión yo no considero que se esté contraviniendo ni mandato constitucional, ni legal alguno, para la emisión de estos títulos de concesión sobre un bien de dominio público que ya tiene actualmente concesionada esta empresa.

Y aprovechando, Presidente, de una vez para la pregunta del Comisionado Robles.

Si bien le entendí, nos pregunta por qué se está prorrogando y adicionando un servicio. A lo mejor no fui claro en la exposición del tema general, lo que yo mencioné es que los títulos que ahora -a los cuales se les está autorizando el servicio de acceso inalámbrico- establecen en su clausulado, 39 de ellos -de esos 42, 39 de ellos- en su condición número 9 establecen la obligación de este concesionario, de que en el momento de acceder a un servicio de acceso inalámbrico se le determinará un cobro, el cobro de una contraprestación precisamente por la autorización del servicio de acceso inalámbrico.

Pero adicional a ello dice, se pagará el monto de la contraprestación por la prórroga que en su oportunidad en el año 2013 le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En términos más coloquiales, más banales, lo que hizo en su oportunidad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes es patear para adelante el cobro de una contraprestación por la prórroga otorgada, por la prórroga de vigencia otorgada, a efecto de que fuera el Instituto en el año 2013... en esa fecha recordarían que ya estaba la Reforma Constitucional emitida, ya mandataba la integración de un nuevo órgano regulador; entonces, pateó para adelante la obligación del pago de esa contraprestación por la prórroga otorgada, para que el Instituto fuera el que determinara el monto de esa contraprestación a pagar por la prórroga.

Pero en este momento no estamos prorrogando nada, inclusive señalé que los títulos de concesión que se están otorgando con las nuevas condiciones técnico-operativas contemplan la vigencia de los títulos originales que quedarían ya sin efecto.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Por las respuestas, a ambos, muchas gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Otro de los puntos señalados, que pues no sé a qué detalle, fue lo de la renuncia que supuestamente se hizo de algún título.

Pero quería preguntarle al área, creo que como el área está construyendo el proyecto no se toma en cuenta este punto de renuncia, ¿o sí se está... sí se considera?; más bien, creo que es otro el aspecto que se está haciendo valer, ¿no?

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Fromow.

Por favor, Rafael.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Sí, el proyecto sí hace alusión en un antecedente y tiene impacto en uno de los resolutivos, hace alusión a la petición expresa de renuncia, a la formal renuncia que plantea DIGICRD del título de concesión única para uso comercial que este Instituto ya le otorgó con motivo de la prórroga de un título en otra región, muy concretamente en Villahermosa, Tabasco, que en su oportunidad fue otorgado a José Gerardo Gaudiano Peralta, y que ahora ya se cedió a DIGICRD.

Eso tiene impacto en la mención, que también señaló el Comisionado Cuevas, la mención y la propuesta, la petición expresa que hizo Radiomóvil Dipsa como una de las partes que tienen, que forman parte de la operación de concentración por la compra de la totalidad de las acciones de DIGICRD. Esta empresa, Radiomóvil Dipsa, señala que para el caso en que para el caso en que -primero que nada- se concierte la concentración; segundo, se lleve a cabo la fusión que ella tiene, el convenio de fusión que tiene celebrado con DIGICRD y subsista Radiomóvil Dipsa, solicita que se le autorice por este Instituto a explotar estas bandas de frecuencias que son motivo de la concentración al amparo de un título de concesión del que Telcel ya es concesionario, un título que data de 1998.

Por eso sí es relevante la mención de la renuncia de DIGICRD a esa concesión única de uso comercial, porque entonces estos títulos de concesión de bandas de frecuencias no tendrían un título de concesión única en el cual se ampararía la explotación comercial precisamente de estas bandas.

Y sí, así se hace mención y así se construye el proyecto, y repito, inclusive hay un resolutivo expreso respecto a este punto, que es el resolutivo sexto de la resolución, séptimo -perdón- de la resolución, donde se autoriza a Telcel a explotar el servicio con el título del 98, sujeto a las dos condiciones que ya mencioné: primero, que se concrete la operación de concentración; y segundo, que se lleve a cabo la fusión referida por el propio Telcel.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Rafael.

Continúa a su consideración el proyecto, comisionados.

Yo fijo posición, si me lo permiten, no habiendo más participaciones registradas.

A favor del proyecto, me parece que se encuentra debidamente fundado y motivado, no tengo ninguna duda de que cumple a cabalidad con lo que establece la ley; lo que además, en opinión, se ve fortalecido por lo que aquí se ha dicho.

No existe ningún impedimento para que este Instituto haga lo que está haciendo, y precisamente en cumplimiento de su propio mandato, un desarrollo eficiente del sector.

Me aparto de cualquier consideración que pudiera inferirse de pronunciamientos como que existen actos que se apartan de la legalidad; desde luego que no es mi entender, si no, no estaría votando a favor.

La contraprestación, asimismo que se resuelve en este caso, cumple con lo que establece la Constitución, existe la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y además es la base por la cual este Instituto determina ahora la contraprestación, que nos va a llevar a un uso más eficiente del espectro.

Solicito a la Secretaría que recabe votación del asunto listado bajo el numeral III.23 en los términos en que se ha presentado.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, con mucho gusto.

Comisionado Robles, por favor.

Comisionado Arturo Robles Rovalo: Gracias, Secretario.

A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Comisionado Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: A razones expresadas, en contra, y presentando voto escrito.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Comisionado Juárez.

Comisionado Javier Juárez Mojica: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

Recordar que la Comisionada Estavillo votó en lo general a favor del proyecto y se apartó del primero párrafo del resolutivo primero, así como del rubro del documento.

Y en cuanto hace al voto de la Comisionada Labardini, en estos casos todos los... vota a favor en lo general de manera concurrente por consistencia en una votación previa; y vota en contra del otorgamiento de la autorización mencionada en 18 de los títulos, también en función de su votación de la sesión del pasado 27 de abril.

Para agilizar la lectura de estos casos, señalar que todos los folios de estos títulos inician con la palabra FET0718, luego viene un dígito, vienen dos dígitos y luego termina con la palabra CO-100817, por lo sólo daré lectura a estos dos dígitos de estos 18 casos en los que vota en contra: 83, 69, 67, 43, 68, 46, 71, 84, 29, 30, 52, 64,

31, 51, 66, 65, 50 y 23. Esto, insisto, en consistencia con su votación del pasado 27 de abril.

Siendo así, Presidente, el proyecto queda aprobado.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos al asunto listado bajo el numeral III.24, es la resolución mediante la cual el Pleno del Instituto otorga 55 títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso privado con propósitos de radioaficionados, a favor de igual número de interesados.

Asuntos que daría por presentados salvo que alguien requiriera mayor explicación, y lo someto directamente a votación.

Quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes, así como del voto de la Comisionada Estavillo, en su momento, y también de la Comisionada Labardini.

Queda aprobado por unanimidad.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

El asunto listado bajo el numeral III.25, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza al ciudadano Luis Mauricio Orellán González transitar a la concesión única para uso comercial y, como consecuencia, la consolidación de sus títulos de concesión para instalar, operar y explotar redes públicas de telecomunicaciones en una concesión única para uso comercial.

Está a su consideración el proyecto, comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Voto a favor de que se otorgue la transición a concesión única al ciudadano Luis Mauricio Orellán González, por lo que hace al título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de TV restringida con cobertura en Soledad de Doblado, Estado de Veracruz.

Pero en contra de otorgar la transición única a dicho concesionario por lo que hace a los títulos de concesión para instalar, operar y explotar esta red pública para TV restringida con cobertura en Sayula de Alemán y Paso de Macho, ambos en el Estado de Veracruz, en razón de que el concesionario no solicitó la transición de estos dos últimos títulos de concesión.

De igual forma, voto en contra del resolutivo segundo y su parte considerativa por lo que hace a que el título de concesión única que se expida tenga una vigencia

anterior a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, por razones que ya he expresado en Plenos anteriores, considerando que la figura existe a partir de la entrada en vigor de la ley y que sólo hacia adelante podría tener alguna vigencia.

Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias, Comisionado Cuevas.

Continúa a su consideración, comisionados.

Lo someto entonces a votación, quienes estén por la aprobación del asunto listado bajo el numeral III.25 sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados presentes, con los términos expresados por el Comisionado Cuevas, el voto a favor de la Comisionada Estavillo y también de la Comisionada Labardini.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Entiendo registras el voto en contra que anuncio respecto de los títulos previstos en la resolución.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Así es, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: El siguiente asunto, listado bajo el numeral III.27, es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza a MVS Net S.A. de C.V. la transición del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, y prórroga... y prorroga -perdónenme- la vigencia de dicho título de concesión.

Asunto que daría por presentado salvo que alguien requiriera mayor explicación, y someto a su consideración.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Con su venia, Comisionado Presidente.

En los mismos términos, y pidiendo a la Secretaría Técnica que registre mi voto a favor en lo general con las precisiones que haré a continuación.

Sí, a favor de la resolución en lo general por lo que hace a la transición del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones al régimen de concesión única para uso comercial, y prórroga de la vigencia de dicho título de concesión.

En contra, sin embargo, del resolutivo segundo y su parte considerativa por lo que hace a que el título de concesión única que se expida tenga una vigencia

anterior a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por razones que he expresado en Plenos anteriores, y esto último únicamente para efectos del acta.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias.

Continúa a su consideración, comisionados.

Lo someto entonces a votación, quienes estén a favor de aprobar este asunto sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los cinco comisionados, asimismo de la Comisionada Estavillo y de la Comisionada Labardini, por lo que queda aprobado en lo general por unanimidad con las consideraciones...

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Solicito que se registre el voto en contra que formuló el Comisionado en las partes específicas del proyecto.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente, respecto al resolutivo segundo y su parte considerativa.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito a la Secretaría que dé cuenta de los asuntos generales.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí, Presidente.

Tenemos cuatro informes de participación en comisiones.

El primero de ellos del Comisionado Presidente y del Comisionado Mario Germán Fromow Rangel, en representación del Instituto en la revisión del Estudio de Implementación de la Reforma de Telecomunicaciones en México de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en la Septuagésima Cuarta Reunión del Comité Sobre Política de Economía Digital y en otras reuniones bilaterales, llevada a cabo en París, Francia, del 15 al 19 de mayo del 2017.

El segundo informe es de la participación del Comisionado Fromow en representación del Instituto y en calidad de conferencista en el "Regional International Regulator Forum" y en el "Telecommunications and Media Forum", organizado por el International Institute of Communications, llevado a cabo en Miami, Florida, Estados Unidos, del 23 al 25 de mayo pasado.

El tercer informe es sobre la participación del Comisionado Adolfo Cuevas Teja en representación del Instituto en la "91 Convención del Consejo Consultivo de la

Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión CIRT”, llevada a cabo en Tampico, Tamaulipas, el 23 y 24 de mayo pasados.

Y por último, el informe de participación de la Comisionada Labardini en representación del Instituto en el Congreso “FIWARE México”, llevado a cabo en Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 1 y 2 de junio.

Son los informes que están, de los que se da cuenta, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la sesión.

Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias.

ooOoo